



JNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ECONOMIA

"LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CAMPO MEXICANO"

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN ECONOMIA

PRESENTA:

CARLOS IGNACIO FUENTES GÓMEZ

FALL'A DE ORIGEN



CD. UNIVERSITARIA, MEXICO, D.F., NOVIEMBRE DE 1995





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION

I. ANTECE	DENTES Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN MÉXICO	3
l. 1	Desarrollo y organización rural en México (como marco de referencia).	4
1.2	Panorama econòmico, político y social de México	7
1.3	Proceso de desarrollo derivado de la Reforma Agraria.	15
1.4	Importancia de la agricultura en México, en la economía nacional en el siglo XX.	17
1.5	Las cámaras agrícolas como antecedente de organización especializada de los productores rurales.	26
	ZACIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICA AGRÍCOLA DE CTORES RURALES	28
11.1	Evolución del marco jurídico y de las políticas de la organización económica de los productores rurales 1915 - 1988.	29
11.2	La organización jurídica y económica de los productores rurales 1989 - 1994.	34
11.3	La organización de los productores rurales y su impacto en la economía nacional.	48
11.4	La necesaria consolidación de la organización.	52
	GANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS COMO UNA TEGIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CAMPO MEXICANO	53
111.1	Análisis de la orrganización económica de los productores.	54
III.2	Una nueva forma de producción en la agricultura; oportunidades y retos.	56

i		Políticas y estrategias económicas del Gobierno Federal en la producción del campo.	58
11	11.4	Fortalecimiento a la organización de productores.	62
11	11.5	El campo mexicano ante la apertura comercial.	65
	MENT/ SLAME	ARIOS A LA LEY DE ASOCIACIONES AGRARIAS Y SU INTO	68
1	V.1	Importancia de las asociaciones agrícolas	69
.	V.2	Análisis a la Ley de Asociaciones Agrícolas y su Reglamento	72
1	V.3	Resultados del análisis	82
CONCI	LUSIO	NES	85
RECO	MENDA	ACIONES	87
ANEXO	0 1		89
ANEXO	D 2		97
ANEXO	3		101
BIBLIC	GRAF	'IA	116

.

•

INTRODUCCION

١

Dentro de las políticas y estrategias que el gobierno Federal ha implementado desde 1917 a 1990, destaca la organización de productores en apoyo al desarrollo del campo mexicano, debido a que es la base de la organización que el sector rural agrícola necesita para elevar la producción en sus tierras.

Actualmente nuestro país demanda mayor producción de alimentos para satisfacer las necesidades de su población. Para que esta producción se realice, se requiere de la organización de los campesinos; de su incorporación a través del trabajo social a fin de lograr niveles superiores de bienestar y desarrollo de las comunidades, así como de la orientación que les proporcione el conocimiento de sus derechos, prerrogativas y obligaciones que la ley les asigna.

El sector agropecuario se caracteriza por quienes poseen tierra y los que carecen de ella en tres niveles que son : a) nivel de autoconsumo, es la actividad que lleva el campesino en la producción de sus propios alimentos y un pequeño margen de producción lo destinan al intercambio de otros productos que el no produce; b) nivel semidesarrollado, es la producción que lleva a cabo el productor, principalmente en cultivos tradicionales conocidos como son el maíz, el frijol, trigo, etc. los cuales se destinan al consumo del productor y un margen de excedente de granos es destinada a la comercialización, con lo cual adquiere alimentos complementarios para completar su dieta; c) nivel desarrollado se caracteriza como el más alto en el proceso productivo, el cual trata de aprovechar todos los recursos que en el participan como son: los naturales, avances tecnológicos, comercialización etc. de igual manera genera empleos, participa en la balanza comercial a través de exportaciones e incrementa los ingresos de los productores.

Esta situación subraya la necesidad de considerar alternativas de solución dentro de un contexto de prioridades nacionales bajo un común denominador, que lo constituye en este caso la organización agraria desde un enfoque de estos niveles de desarrollo. De ahí que al ir concluyéndose las etapas de desahogo de rezago agrario por parte de la Secretaria de la Reforma Agraria, la orientación operativa y programática tendrá que enfocarse a los procesos organizativos donde la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que funge como cabeza de sector apoya a los productores que se organicen a fin de ser sujetos de crédito por las dependencias que inciden en el sector, cuya finalidad es atender la integración de la infraestructura productiva en sus diversas modalidades, con el objeto de acrecentar la capacidad de producción, comercialización, administración y desarrollo social de acuerdo a las prioridades nacionales.

Es así como en base a la situación prevaleciente surge la necesidad de integrar una estrategia encaminada a dar respuesta a las condiciones del sector agropecuario. Partiendo de la organización de los productores, se busca convertir las unidades agrícolas poco productivas en altamente productivas, mediante acciones de consolidación. A su vez, promover aquellas unidades que se encuentran en un nivel de desarrollo, dentro de un enfoque integral, para dar al ejido, comunidad y nuevo centro de población ejidal, una fisonomía de entidades sociales productivas, evitando la ejecución de acciones organizativas aisladas que distorsionan los objetivos de equidad social y eficiencia productiva.

Atendiendo al régimen de tenencia de la tierra en un renovado esfuerzo por agrupar a los pequeños propietarios en sociedades de producción rural en torno a objetivos de producción bien determinados, se considera la consolidación de Asociaciones Agrícolas, Sociedades de Producción Rural, Uniones de Ejidos, Comunidades, etc. mediante la organización adecuada de los productores.

La mejor forma de asegurar tanto productividad como la eficiencia en el Sector Rural, surgen en las asociaciones de ejidos para aprovechar los recursos de manera óptima y eficiente.

Para ello se consideró la constitución y consolidación de uniones de ejidos y asociaciones rurales de interés colectivo, acordados en el Plan Global de Desarrollo de (1976- 1982), en el que se enfatiza proveer a la población de condiciones mínimas de bienestar social y atender con prontitud las carencias de educación y vivienda del medio rural.

El presente estudio propone la organización de productores en Asociaciones Agrícolas ya que es necesario promover la integración para hacer más productivo el campo, con la finalidad de crear una estructura que les permita realizar sus actividades productivas bajo las normas y condiciones adecuadas, de tal manera que los rendimientos obtenidos sean cada vez mayores, logrando aumentar los niveles productivos en aras de mejorar las condiciones de vida de la población rural. En este sentido, el Gobierno Federal ha propuesto desde 1932 llevar a cabo organizaciones en Asociaciones Agrícolas, como una primera forma de agruparse por parte de los productores con el propósito de crear alternativas que permitan hacer frente a la demanda de alimentos que actualmente requiere el país.

En relación a los compromisos que la administración ha emprendido con la apertura comercial, el productor organizado tendrá que aprovechar los elementos necesarios que se le otorguen, a fin de que sea más productivo y competitivo en la comercialización de sus productos reflejando esto en el Sector Rural un mejor bienestar social.

Es así como en base a la situación prevaleciente surge la necesidad de integrar una estrategia encaminada a dar respuesta a las condiciones del sector agropecuario. Partiendo de la organización de los productores, se busca convertir las unidades agrícolas poco productivas en altamente productivas, mediante acciones de consolidación. A su vez, promover aquellas unidades que se encuentran en un nivel de desarrollo, dentro de un enfoque integral, para dar al ejido, comunidad y nuevo centro de población ejidal, una fisonomía de entidades sociales productivas, evitando la ejecución de acciones organizativas aisladas que distorsionan los objetivos de equidad social y eficiencia productiva.

Atendiendo al régimen de tenencia de la tierra en un renovado esfuerzo por agrupar a los pequeños propietarios en sociedades de producción rural en torno a objetivos de producción bien determinados, se considera la consolidación de Asociaciones Agrícolas, Sociedades de Producción Rural, Uniones de Ejidos, Comunidades, etc. mediante la organización adecuada de los productores.

La mejor forma de asegurar tanto productividad como la eficiencia en el Sector Rural, surgen en las asociaciones de ejidos para aprovechar los recursos de manera óptima y eficiente.

Para ello se consideró la constitución y consolidación de uniones de ejidos y asociaciones rurales de interés colectivo, acordados en el Plan Global de Desarrollo de (1976- 1982), en el que se enfatiza proveer a la población de condiciones mínimas de bienestar social y atender con prontitud las carencias de educación y vivienda del medio rural.

El presente estudio propone la organización de productores en Asociaciones Agrícolas ya que es necesario promover la integración para hacer más productivo el campo, con la finalidad de crear una estructura que les permita realizar sus actividades productivas bajo las normas y condiciones adecuadas, de tal manera que los rendimientos obtenidos sean cada vez mayores, logrando aumentar los niveles productivos en aras de mejorar las condiciones de vida de la población rural. En este sentido, el Gobierno Federal ha propuesto desde 1932 llevar a cabo organizaciones en Asociaciones Agrícolas, como una primera forma de agruparse por parte de los productores con el propósito de crear alternativas que permitan hacer frente a la demanda de alimentos que actualmente requiere el país.

En relación a los compromisos que la administración ha emprendido con la apertura comercial, el productor organizado tendrá que aprovechar los elementos necesarios que se le otorguen, a fin de que sea más productivo y competitivo en la comercialización de sus productos reflejando esto en el Sector Rural un mejor bienestar social.

CAPITULOI

I.- ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN MEXICO

I.I.- DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN RURAL EN MEXICO (Como marco de referencia)

La literatura de ciencias sociales relacionadas con el tema, el discurso oficial de los gobiernos y de las organizaciones oficiales internacionales tales como la FAO, ONU, CEPAL, el de las organizaciones de clase vinculados a los problemas del desarrollo, y el de las instituciones universitarias y centros de investigación, han manejado en los años de posguerra, diversos enfoques relativos al desarrollo en general, y al desarrollo agrícola en particular.

En forma muy esquemática Pablo Ramírez¹, distingue dos grandes posiciones respecto a los conceptos fundamentales: la primera, a la que se llama "enfoque clásico tradicional ", se interesa más que nada en las posibilidades que tiene una sociedad de producir bienes y servicios necesarios para resolver sus necesidades. El desarrollo se concibe entonces como una serie de procesos materiales para satisfacer las crecientes necesidades cada vez mas complejas. Este enfoque de desarrollo no cuestiona el tipo de sociedad que se esta construyendo, no se plantea ni critica el tipo de organización social en donde se esta produciendo ni cual es el futuro de esta sociedad. El desarrollo se convierte entonces en un esfuerzo de los países subdesarrollados para alcanzar los estándares de vida que los países industrializados ya han alcanzado.

La segunda posición, a la que denomina "Enfoque histórico estructural", postula la evolución de la sociedad en función de ciertas leyes tendenciales, los procesos que ocurren en una sociedad están sometidos a ciertas leyes, y el desarrollo implica entonces desarrollar un sistema social bien definido. En nuestro caso es el sistema capitalista, o más propiamente, "modo de producción capitalista". Entonces lo que ocupa este enfoque es el estudio de un modo de producción que determina relaciones humanas, técnicas de propiedad y distribución y al mismo tiempo crean un esquema de vida cultural y político. Cuando se habla de los problemas de desarrollo, se refiere a los fenómenos que afectan el surgimiento y desarrollo del modo de producción capitalista.

Este enfoque ha desarrollado un instrumental técnico y metodológico que permite integrar los aspectos más relevantes del desarrollo. En la medida en que debemos definir el "lugar" desde el cual analizaremos los problemas de organización y modernización del campo mexicano se optará por este segundo enfoque "Histórico Estructural" que para nosotros constituye el marco histórico conceptual. En este contexto y siguiendo con nuestra discusión sobre los conceptos de desarrollo,

¹ Ramírez Pablo. Capitalismo, Crisis Agraria y Campesinado., **Trabajo Inédito en preparación** .Noviembre 1985,p.p. 2 y 3.

entendemos el proceso global que afecta al sector agrícola, como el desarrollo del capitalismo en la agricultura.

En este sentido, en el transcurso de este trabajo, se partirá del supuesto previo de que en nuestra sociedad existieron y existen modos o formas productivas no típicamente capitalistas y en donde la penetración y desarrollo del capitalismo significó una forma violenta de vinculación, una refuncionalización y conservación al mismo tiempo, para ir construyendo las relaciones capitalistas de producción en el campo.

El resultado concreto de este proceso en el campo, conduce a una expansión de la base para producción y productividad del sector. A este fenómeno nos referimos como desarrollo agrícola. Por su parte a la evolución de las condiciones de vida de la población rural, que se supone son el resultado o el reflejo de este desarrollo, nos referiremos como desarrollo rural.

Continuando con nuestra exposición de conceptos, cuando hablamos de organización nos referimos al tipo específico de relaciones sociales que se establecen entre los agentes de la producción en torno a las actividades productivas del campo. Esto no pretende ser una definición del concepto; lo que se quiere aclarar es que se tratará la organización de la agricultura en el marco de las relaciones sociales²

Se considera importante recalcar lo anterior, pues a nuestro juicio, la falta de claridad, en torno a este aspecto, ha llevado a realizar análisis superficiales, o bien demasiado parciales, cuando se tratan los problemas de la organización del campo³. La organización, entonces se debe entender en el marco general de las relaciones sociales que se establecen en una formación social para realizar las actividades económicas, ya sea de producción o de distribución.

En este sentido no se puede analizar la organización en el campo, sin referirnos a las relaciones sociales (de producción y de distribución), que se establecen en una formación social determinada. Asimismo, y siguiendo con el enfoque histórico estructural, se entiende que las formas que adoptan estas relaciones, están determinadas por el nivel de desarrollo alcanzado -en un momento determinado-por las fuerzas productivas.

² Esto significa que no se aborden otros aspectos de la organización, como los aspectos técnicos, económicos o políticos. Sin embargo siempre serán tratados en cuanto a su carácter de relaciones sociales. Un postulado fundamental que sostenemos, es que toda actividad humana y todo producto de la actividad humana, puede reducirse al análisis de las relaciones sociales que estan en su origen.

³ Vease como ejemplo de ello a M. Carrillo Liz. Et. Al., la organización Económica Rural, Trabajo preparado por el Banco Agropecuario, S.A. Marzo 1975.

Se debe precisar que las formas que adopta la propiedad de los medios de producción, es un aspecto que determina las relaciones de producción (y por tanto las relaciones de distribución). "La propiedad de los medios de producción constituye pues, la base, el principio de organización, en cierta manera, que decide el carácter general de las relaciones de producción, así como el que corresponde a las relaciones de distribución "4"

Sobre este último punto, referido específicamente a la estructura agraria, diversos autores acertadamente han señalado que si bien el tejido de las relaciones sociales se norma en torno a las categorías jurídicas de tenencia de la tierra, los procesos de desarrollo capitalista, desbordan estas limitaciones para construir relaciones y formas de tenencia que implican vinculaciones económicas entre diferentes categorías de productores directos o entre estos y productores indirectos⁵

⁴ Lange, Oscar, Economia Politica, edit. F:C:E, Mex. 1983, p.20

⁵ Vease a R. Barbosa y S. Maturana, Arrendamiento de tierras ejidales, Cdia, Mex. 1972., Otro estudio ilustrativo de este proceso se puede ver en P. Ramíres y A. Rosenfeld., Milpas, pastos y Acahuales, en revista temática, CIDE, Mex. 1983.

1.2.- PANORAMA ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL DE MEXICO

La situación que ha vivido el país a través del desarrollo histórico en forma genérica se puede explicar de la siguiente manera: Desde antes de la conquista española, los medios de producción estaban en unas cuantas manos principalmente de los religiosos, reyes y nobleza, que controlaban grandes propiedades territoriales. El pueblo en su mayoría se dedicaba a trabajos de servidumbre y no contaban con apoyos físicos y financieros que les permitieran generar el mínimo desarrollo en el campo agropecuario.

Aunado a ello, después de la conquista estos problemas se agudizaron al recibir el clero y la nobleza grandes extensiones de tierra por parte de los conquistadores como premio a su brillante hazaña, de manera que al finalizar la época colonial existían en la nueva España enormes propiedades en manos del clero, siendo el principal de los recursos, y los pueblos indígenas se relegan a una porción de feudo desigual al proporcionarles para su familia un solar para la construcción de sus viviendas, de tal manera que con el paso del tiempo se incrementan las desigualdades económicas. Cuando se crearon las haciendas y los ranchos, quienes por su gran extensión de tierras que se les dio, obligaron a los indígenas a trabajar como siervos pagándoles en la especie que en la mayoría de los casos no les alcanzaban para su sustento.

La industria por su parte no existía, solo se contaba con una producción artesanal por todo el país, en forma dispersa brindando empleos a unos cuantos, permitiendo llevar a cabo un comercio abierto con los pueblos de otras regiones. La comercialización externa no existía dado que no se contaba con los implementos necesarios que permitieran producir excedentes para poder ofrecerlos al exterior.

México ha realizado grandes esfuerzos para alcanzar los objetivos de la justicia social en el desarrollo derivado de la gesta revolucionaria, enmarcados en la constitución de 1917. En el medio rural se iniciaron con una vigorosa política de reforma agraria que permitió avanzar en la distribución de la riqueza, elemento importante del proyecto nacional.

Se plantearon soluciones a los problemas campesinos a fin de eliminar la opresión y la explotación.

Las ideas voluntariosas tales como represiones, violencia y dictaduras, exilios, reformas agrarias revertidas o suspendidas tajantemente, militarización y autoritarismo fueron frenadas.

A pesar de ello los campesinos insistieron en sus demandas como autonomía y autogestión. Las demandas concretas (autonomía, negociación y alianza disputa por el control de los excedentes, prestación de servicios y búsqueda de nuevas formas de organización), se convirtieron en temas de reflexión y elaboración teórica junto con el reparto de la tierra, la democracia y los derechos humanos.

El principal objetivo de la revolución mexicana se relaciona con el proceso de explotación y redistribución de la tierra en manos de la burguesía, tratando de alentar el desarrollo de un campesinado libre y capaz de impulsar su crecimiento a través de las fuerzas productivas en la agricultura respetando su tradicional forma de producir.

En México el latifundio existió durante un periodo largo, lo que dio origen a una reforma agraria como producto de una revolución violenta en la cual los antagonismos de clase alcanzaron un exacerbación extrema. Fue la revolución más importante del continente, ya que más de la mitad de la tierra del país fue distribuida a varios millones de campesinos, estos rasgos básicos permiten destacar más fácilmente el desarrollo del capitalismo en el marco de la revolución campesina.

Los orígenes profundos de la revolución mexicana se inician en las contradicciones económico-social nacidas del desarrollo impetuoso del capitalismo agrícola e industrial bajo la dictadura de Porfirio Días (1876-1911). La revolución fue esencialmente campesina y para entender mejor el proceso que dio origen a la revolución de 1910, es indispensable indicar que antes del porfiriato la industria en su mayoría era principalmente artesanal y se fabricaba en cantidades pequeñas y en forma dispersa por todo país. La agricultura era especialmente arcaica en el plano técnico casi no había progresado desde la colonización española y en vastas regiones pobladas por indios, desde el período azteca. Como regla general, la producción se destinaba al autoconsumo donde el campesino produce sus propios alimentos y un pequeño margen de su producción la destina al intercambio de otros productos que no produce principalmente en los mercados locales.

No obstante, hay que señalar la existencia de un comienzo de producción agrícola comercial por parte de las haciendas, como las fibras y la cochinilla, las cuales estaban orientadas a los mercados locales, mientras la producción de madera se orientaba a la venta en el mercado exterior.

Bajo el régimen de Porfirio Díaz, la industria se desarrollo en forma prodigiosa (1871- 1890) considerándose como la época mágica de México, ya que en esta época que el bimetalismo fue muy fuerte convirtiendo muy rápidamente a México en el primer productor y exportador mundial de plata, cobre, etc., al mismo tiempo

surgió una verdadera industria textil en gran escala empleando alrededor de 40,000 obreros. Surgió también la industria metalúrgica, las acerías, el plomo, la producción de jabones, cigarros, cerveza, aceite y otros productos. Se perforaron los primeros pozos de petróleo en el golfo de México, se construyeron las primeras centrales hidroeléctricas, la red caminera fue deficiente, las líneas férreas se extendieron y llegaron grandes capitales.

La agricultura tradicional, que interesaba demográficamente y socialmente a la parte más importante del campesinado, sufrió una declinación evidente. En los marcos de la comunidad aldeana, muy a menudo denominada comunidad indígena, el sistema del productor se basaba en relaciones de producción sociales estrechamente dependientes de limitaciones técnicas. El explotante tenía derecho a los frutos de la parcela que cultivaba indudablemente pero esta permanecía sometida al dominio de la comunidad. El campesino no tenía derecho de uso libre y menos todavía derecho de enajenación libre de su pedazo de tierra. El campesino de las comunidades estaba obligado a someterse a cierto número de obligaciones técnicas parecidas a las que regían el sistema de producción en Europa durante la edad media, como división para la siembra, pastizales, derechos comunales y de cortar leña, etc.

Se estableció un bajo nivel de producción y de productividad pero correspondía perfectamente el estado de desarrollo de la técnica agrícola en esa época.

La introducción autoritaria y brutal de la propiedad privada y el proceso de expropiación que siguió a ella desequilibrarían totalmente el sistema de producción de la economía aldeana. Fue así como de 1880 a 1910 se notó un retroceso en la producción de víveres, como el maíz que se tuvo que importar en las comunidades indigenas, despojándolos de sus tierras colectivas y sometiéndolas a una privatización autoritaria de la tierra, el nivel de vida descendió fuertemente y la miseria se instalo en el campo con mayor fuerza que nunca.

Sin embargo las grandes haciendas aprovecharon el proceso de privatización de la tierra, despojaban a las comunidades aldeanas y acumulaban grandes capitales, a través de un aumento de la producción. Indudablemente los que tuvieron el mayor beneficio fueron los latifundistas que aprovecharon las investigaciones que realizó el estado.

Cuando inició el período porfirista, se habían desarrollado importantes haciendas azucareras de gran tamaño y Porfirio Díaz promulgó una serie de leyes entre 1883 y 1919, con el fin de promover el desarrollo de la agricultura, de difundir la privatización y acelerar la colonización de las tierras vírgenes cuya consecuencia era modificar totalmente la estructura agraria. La primera ley autorizó a colonos,

extranjeros o mexicas, a denunciar las tierras vírgenes, la siguiente ley terrenos baldíos con los que fueron beneficiados los hacendados.

En visperas de la revolución, el campo mexicano estaba dominado por los grandes terratenientes, es decir, los hacendados de tipo tradicional, estos constituían la aristocracia rural, vivían de la renta de la tierra que obtenían de la explotación de sus tierras por peones sojuzgados o de los arrendatarios que les trabajaban una parcela. El poder de estos se basaba en la posesión monopólica de vastas superficies de tierras.

El hacendado se preocupaba más por obtener el pago regular de las sumas que debían entregarle su mayordomo, que de aumentar incesantemente sus ingresos, activo, y orgulloso, poco culto, ocioso, católico por rutina, el hacendado no era un comerciante ni un empresario, i era el señor!.⁶

Por lo tanto el hacendado no se preocupaba por modificar el sistema de producción existente en sus tierras, el maíz base de la alimentación era el principal cultivo, se estima que solo el 10% de la superficie total del hacendado se cultivaba directamente eran las tierras mejor ubicadas y más fértiles, que eran trabajadas por los peones.

En el porfiriato, la situación económica de las haciendas, hasta entonces relativamente estable se transformó completamente bajo el impulso del desarrollo capitalista. La rápida industrialización de México y la operación de la especulación sobre la tierra modificarían el comportamiento de las diferentes clases sociales, y más particularmente de los latifundistas. De ser feudal el hacendado se vio obligado en transformarse en explotador capitalista.

A principios del siglo XX, la mayoría de las haciendas eran cultivadas casi en su totalidad por arrendatarios agrícolas los que pagaban al hacendado en especie o en jornadas de trabajo, estos no tenían capitales propios, apenas sobrevivían gracias a los adelantos de las famosas tiendas de raya, aspectos que dieron origen al movimiento revolucionario donde los peones fueron los primeros en lanzarse a la batalla por la recuperación de las tierras que les habían arrebatado, este campesinado se dividía en peones libres (vivían fuera de la hacienda y tenían tierras que las trabajaban su esposa e hijos), y los acasillados vivían en las tierras de las haciendas eran en ambos casos la mano de obra más barata que había en ese momento. A esto se le llamó proceso de proletarización del pequeño campesinado individual, así mismo podemos indicar que el peón ocupaba más del 50% de la población económicamente activa como se muestra en el cuadro 1.

[&]quot;Hersog, Silva Jesus., Breve historia de la Revolución Méxicana, De. F.C.E., Mex. 1972, pag.37

CUADRO 1 POBLACION TOTAL

AÑOS	POBLACIÓN TOTAL	POBLACION ACTIVA	POBLACION PROLETARIZADA
1895	12 632 423	4 761 914	2 595 165
1900	13 607 257	5 131 0511	2 549 659
1910	15 161 377	5 337 889	3 123 975

Fuente: Gutelman, Michel: Capitalismo, Reforma Agraria en México., Mex 1971, p.1091

En el periodo de Porfirio Díaz realmente apareció la explotación agrícola de tipo capitalista, pues fue la política agraria la que permitió romper el sistema tradicional, basado en la propiedad comunal de la tierra y la explotación semiservil de la fuerza de trabajo.

Las primeras grandes explotaciones capitalistas nacieron con el arrendamiento de tierras pertenecientes al estado que fueron confiscadas y aparecen empresarios capitalistas. Estos nuevos explotadores utilizaron una mano de obra libre formada por asalariados agrícolas, que se adaptaba perfectamente a las condiciones necesarias para el desarrollo del capitalismo, así mismo, la proletarización de los trabajadores y de los bajos salarios. Como se ve esta política apuntaba hacía un objetivo claramente definido: crear en México las condiciones sociales y también "técnicas" necesarias para el desarrollo capitalista, obligando a los latifundistas a convertirse en explotadores capitalistas y al campesinado comunitario en asalariados. La brutalidad de este proceso y las contradicciones políticas y sociales que se originó en el campo fueron otro de los aspectos que llegaron a provocar la explotación revolucionaria.

Ya eran frecuentes las rebeliones indígenas despojados de sus tierras. Incluso se puede afirmar que estas rebeliones constituían el hecho político más importante de México del siglo XIX. La primera rebelión importante ocurrió en 1825 en el norte de nuestro país a través de los indios yaquis y así sucesivamente hasta llegar a la revolución de 1910.

México inicia el siglo XX, con un sistema político, económico y social denigrante, al frente como Presidente el General Porfirio Díaz, iniciando su séptimo período de gobierno fuerte y personalista, antidemocrático y dictatorial.

Lo que agudiza aún más la crisis política, económica y social del país provocando con ello el estallido de la revolución de 1910, motivo por el cual se agrava más la demanda de alimentos en los pueblos como en las ciudades.

Ya en plena revolución los sectores del sistema productivo sufren los estragos del movimiento armado, donde el que más lo reciente es el sector agrícola, con una baja en la producción de granos hasta alcanzar su punto más bajo en 1915. Para después en los años siguientes generar un repunte de recuperación en la agricultura, consolidándose algunos productos como sucedió con el algodón cuando alcanzó elevadas cotizaciones en el mercado exterior; motivo por el cual se promovió y se fundamento esta actividad a través de la Secretaria de Agricultura y de Fomento.

Para que esta recuperación se diera, y representara un avance efectivo los periodos presidenciales que siguieron al movimiento revolucionario se abocaron en la repartición de tierras a los campesinos. Para 1935, tras veinte años de "Reforma", el problema agrario estaba lejos de quedar resuelto, donde la agricultura mexicana era inquietante ya que los grandes terratenientes estaban inseguros de cual sería su suerte y sólo invertían con resistencia, no aceptaban la idea de mejorar las tierras para después perderlas. Además el mercado interior tendía a reducirse al aumentar el autoconsumo y los productos agrícolas llegaban en cantidades reducidas a los mercados urbanos?

En 1934, Cárdenas subió al poder y desterró a Calles, ya que el descontento llegaba al máximo en el campo, la tensión entre campesinos y latifundistas era tremenda. El partido nacional revolucionario se fijó por meta encauzar este descontento y evitar que se convirtiera en guerra civil.

El P.N.R. contemplaba un proyecto sexenal que era obra de grupos reformistas y entusiastas del partido, quienes consideraban que la solución de los conflictos agrarios y políticos del país debían pasar por la erradicación de la lucha contra los latifundistas y la distribución masiva de tierras a los campesinos pobres. Este plan no tenía un carácter técnico, más bien planteaba los fundamentos ideológicos de las medidas a tomar para lograr el desarrollo armónico de México en el aspecto político, económico y social⁸

8 Plan sexenal del partido nacional revolucionario., Mex. D.F. 1937, p 4

GutelmanMichel., Capitalismo y Reforma Agraria en México, De. Era Mex. 1971, p. 101

La principal mela que tenía el presidente Cárdenas era la de desmantelar definitivamente las fuerzas feudales que según el eran un freno para el desarrollo del capitalismo, ya que sus antecedentes tenían la tendencia a disociar el "problema social " del "problema económico " es decir, según ellos la cuestión campesina y las cuestiones económicas no tenían que ver con la misma política. Por ejemplo, a Calles le parecía evidente que la entrega de una parcela a los campesinos respondía a una necesidad de justicia social, pero no creía que eso contribuyera en nada a resolver el problema de bienes alimenticios para una población rural y principalmente para una urbana en plena expansión. O sea que el desarrollo de fuerzas productivas agrícolas capaces de aprovisionar el mercado, que no le parecía sino un conglomerado de minifundios.

La producción ejidal destinada al mercado era efectivamente ínfima y las perturbaciones político-sociales en el campo frenaban el desarrollo de la producción del sector agrícola. No obstante, Cárdenas dilató ese modo de enfocar los problemas de México y propuso otras soluciones que relacionaran íntimamente el problema de la expansión de la producción agrícola con el de la cuestión campesina.

Cárdenas dio un golpe mortal a las últimas formas feudales de explotación agrícola existentes y obligó a los grandes expropietarios a transformarse rápidamente en productores capitalistas, también respetó el principio de "pequeña propiedad privada". Cada vez que se expropiaba a un hacendado podía este conservar una superficie que no excediera de 15 horas, por derecho de constituir pequeñas propiedades inalienables, es decir que estas extensiones de tierra no podrían ser susceptibles de reparto agrario así mismo se requería que se incorporaran al sistema productivo a fin de incrementar la producción de granos, se constituyó el medio para regular la tenencia de la tierra como pequeña propiedad; más en ciertos casos como en nueva Italia, Los Mochis, Lombardia y el Monte fueron confiscados el total de los bienes latifundistas: tierras edificios y el capital técnico paso a manos de los ejidatarios⁹

Al final del periodo presidencial de Cárdenas este había entregado a los campesinos más tierras que sus antecesores juntos, mismas que ascienden a un total de 18'619,286 has. entregadas a 814,537 campesinos ejidatarios las distribuciones llegaron a su punto culminante en los años de 1935-1940 como se demuestra en el cuadro N° 2¹⁰

¹⁰ IBID.pp., 109,110.

⁹ Gutelman Michel, Capitalismo y Reforma Agraria en México, De. Era. Mex. 1971., pp 105 y 106.

Cuadro N°2
DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN PERIODO CARDENISTA
(1935-1940)

AÑOS	Número de Beneficiados	Superficie Entregada	Promedio en Has. entregado a cada campesino
1935	178,995	2′900,225	16.0
1936	198,878	3′303,787	16.0
1937	184,457	5′016,321	27.0
1938	115,014	3'206,772	28.0
1939	65,976	1′746,890	26.0
1940	71,818	1′716,581	24.0

Fuente: Gutelman, Michael. Capitalismo y Reforma Agraria en México, Editorial Era México 1971.

Como se puede observar en el cuadro número 2 el promedio de las hectáreas entregadas a cada ejidatario durante este periodo, es superior a la de los periodos anteriores, como lo demuestra el cuadro No. 3 ya que llegó a casi 22 has. por ejidatario, sin embargo, gran parte de las tierras distribuidas no eran laborables sino que estaban compuestas en su mayoría por bosques y a veces por pastos naturales. En lo concerniente a las extensiones abiertas al cultivo de promedio en hectáreas entregadas por campesino fue de 5.75 has. durante el Cardenismo.

Al finalizar su período Cárdenas, intento sentar las bases políticas, económicas y sociales para el desarrollo en la agricultura colectiva en el campo mexicano de acuerdo con los intereses y objetivos del pequeño campesinado es así como termina un período importante del agrarismo en México, el predominio de una concepción campesina derivada de la Reforma Agraria.¹¹

¹¹ Reyes Osorio, Sergio., "Aspectos de la Problemática Agraria Nacional" Reunión de Ciencia y Tecnología sobre la Reforma Agraria. El día., Septiembre, 1968.

1.3 PROCESO DE DESARROLLO DERIVADO DE LA REFORMA AGRARIA.

Entre 1935 y 1960, más de la mitad de la inversión del sector Público se destino a gastos de capital principalmente en infraestructura, transporte y comunicaciones. La mayoría del capital fue invertido en el sector agrícola y se aplicó a la construcción de vastas redes de irrigación; como resultado de esta política, la superficie irrigada mediante sistemas hidráulicos con financiamiento público desde la década de los 50's fue de 4.0% anual. El programa hidráulico de esa época, fue uno de los más amplios del mundo, de tal manera que abrió al cultivo e irrigo más terrenos que ningún otro país de Latinoamérica. Tan sólo en 1940 a 1946, junto con las inversiones gubernamentales destinadas al sistema de caminos del México rural, la inversión pública en irrigación y roturación de tierras, revolucionó a la agricultura mexicana e incrementó la producción agrícola en 7.2 % promedio anual de 1940 hasta 1965, conociéndose a este período como desarrollo estabilizador.

LA CRISIS EN LA .PRODDUCCIÓN

No obstante que la política Agraria, emanada del Gobierno Federal en el período antes mencionado, fue integral y consistente, acarreó una floreciente agricultura que permitió a México ser autosuficiente y diversificar su potencial exportador, esto es, exportó varios productos que tuvieron su origen en la organización a diferencia de otros países de América Latina que fueron meramente mono exportadores.

En el período subsecuente de 1960 a 1974, se dictaron políticas, que dieron origen al agotamiento del desarrollo estabilizador y se originó una crisis de la producción que tuvo como origen varias causas, dentro de las que se mencionan entre otras: a) el apoya a la instalación de industrias en base a la agricultura lo que ocasionó que esta se descapitalizara en virtud de que dicha actividad estuvo suspendida a la industria, la que llegó a sus límites básicamente en el inicio de los 70's y la gallina de los huevos de oro del capitalismo fue víctima de un modelo unilateral, la que fenece no en toda su extensión, si no , particularmente en los cultivos que básicamente son la dieta del mexicano, es decir se dejó de lado la producción del maíz y del frijol, sustituyéndose por otros cultivos más rentables, como la ganadería extensiva, hortalizas y frutales que generaban dividendos con la exportación.

Para ilustrar lo anterior, basta mencionar que en el período de 1950 a 1960, la producción del maíz y frijol creció 4.8% anual en promedio y la agricultura en su conjunto lo hizo a un ritmo de 4.3% anual, pero cuando la producción de estos granos se contrae a partir de 1960 a 1974, la agricultura decrece en su conjunto a 0.1% anual y la de estos cereales a una tasa decreciente de 0.4%; b) se apoya la agricultura empresarial y de riego, la que ostentan los productores de mayores

recursos y c) a diferencia del apoyo a la agricultura empresarial, el campesino de la agricultura tradicional no fue apoyado o estimulado sino exprimido hasta el agotamiento. El modelo de producción, fue roto por el eslabón más débil, pero también ha entrado en crisis por su extrema polarización y si la agricultura tradicional se nos muestra descapitalizada y explicablemente ineficiente, la producción agropecuaria empresarial se revela especulativa, depredadora, (por los daños que causa al medio ambiente con el uso de medios que se utilizan en la explotación de los recursos naturales como son: maquinaria agrícola más sofisticada, fertilizantes materiales químicos de fumigación, etc. que empobrecen el recurso tierra u la contaminan, y por no existir una política en cuestión forestal de sustitución de recurso). Por lo que los campesinos se ven obligados a adquirir estos productos en el proceso productivo y con ello las transnacionales fortalecen cada vez más el mercado mundial.

I.4 .- IMPORTANCIA DE LA AGRICULTURA EN MEXICO, Y EN LA ECONOMIA NACIONAL EN EL SIGLO XX.

La estrategia del Gobierno Federal en materia de desarrollo agropecuario se centraron en (apoyar fundamentalmente en el desarrollo del sector agrícola como forma de propiciar incrementos a la producción y a la productividad agrícola del país. El Gobierno Federal inició la búsqueda de estrategias y alternativas para incrementar la producción agrícola para enfrentar la creciente demanda de alimentos, entre estos destacan los instrumentados en el plan global de desarrollo de 1983-1988.

Las actividades agropecuarias y forestales se inician en el momento en que la producción obtenida es insuficiente para satisfacer la demanda creciente de alimentos, ocasionada por el incremento natural de población y del movimiento migratorio a las grandes urbes¹². Las actividades agrícolas durante las diversas etapas históricas que han transcurrido han tenido una característica fundamental, que su producción es destinada para el auto consumo en su mayor parte por el productor y su familia quien participa en el proceso productivo, dejando solo un pequeño excedente par la comercialización e intercambio en el mercado regional por productos complementarios para su alimentación, así como para compra de insumos, instrumentos de trabajo y otros artículos necesarios para sus actividades en el campo.

Por lo anterior, la producción es básica en el sistema alimentario del sector rural y los que requieren menor inversión, además de que son los cultivos de mayor adaptación a los climas que comprende la superficie nacional.¹³

Durante el periodo conocido como el "Desarrollo Estabilizador o Milagro Mexicano 1940-1965", el crecimiento de la producción agrícola es más rápido que el industrial (7.2% anual en la agricultura y el de la industria es 6% anual). En este periodo hasta 1965 la oferta de la producción agrícola crece más rápido la población , lo cual permite abastecer al mercado interno y mantener relativamente bajos los precios de los alimentos. Este crecimiento de la producción agrícola a un ritmo mayor que el consumo interno proporciona sobrantes cada vez mayores para la exportación.

Para 1940, México depende decisivamente de la exportación de productos primarios, pero deja de basar sus exportaciones en la industria extractiva y pasa a depender de las exportaciones agropecuarias (en este año en los 12 principales

¹² Arturo Warman, La Historia de un bastardo maiz y capitalismo.pp 25 y 26

¹⁴ Florescano, Enrique., Origen y desarrollo de los problemas agrarios.pp. 12 y 13.

productos de exportación el 75% del valor corresponde al petróleo y a la minería, el 25% a productos agrícolas, en 1960 la producción se ha invertido y en los 12 principales artículos exportados, la agricultura aporta el 75% del valor y la industria extractiva solo el 25%, es decir que casi durante 30 años, el trabajo de los campesinos permite exportar volúmenes crecientes de productos agrícolas proporcionando un ingreso que le permite a la industria importar tecnología y los capitales que requiere su desarrollo.

A partir de 1965-1970, empieza a desquebrajarse el "Milagro Mexicano", el crecimiento de la producción agrícola que en 1940-1965 había sido un promedio del 5% anual. Disminuye de 1965-1970 al 1.2% anual y de 1970-1974 el crecimiento queda estancado en un 0.2% anual.

Al dejar de cumplir la agricultura su función de producción de bienes de consumo baratos, todo el tinglado de la industria se viene abajo. La política de salarios estancados para los obreros entra en crisis y los aumentos de emergencia son inevitables pese a las protestas de la burguesía industrial engolosinada con la situación anterior.

En términos generales lo que ha sucedido es muy simple, 1940-1970 la industria extrajo cada vez más valor de la producción agrícola para el mercado interno financiando con ello su propio desarrollo a costos del campo. Comparando los productos agrícolas con los industriales, los segundos valían cada vez más y los primeros cada vez menos.

O sea 30 años de trabajo en el campo obteniendo una creciente producción agrícola de consumo interno a precios a precios reales cada vez más bajos, en beneficio de la industria, han conducido a una situación insostenible. El estancamiento o la ruina del mediano y pequeño productor agrícola y la orientación hacia una agricultura dependiente, provocó una crisis de alimentos.

La desmedida explotación del trabajo agrícola en beneficio del capital industrial ha llegado a su límite por el descenso relativo de la producción agropecuaria, no solo afecta el abastecimiento del mercado interno sino que también pone en crisis la estructura de las exportaciones agropecuarias.

La sobreprotección a la agricultura de exportación de la producción para el mercado interno conduce a un callejón sin salida. La producción para el consumo nacional se derrumba y exige importaciones masivas, a la vez que la exportación agropecuaria se estanca y en algunos se derrumba estrepitosamente.

La política de otorgarle todo tipo de privilegios a los capitalistas que exportan, basa en el supuesto de que generan las divisas que necesita el capital industrial para desarrollarse, se ha demostrado que es falsa. Ciertamente estos empresarios se han enriquecido gracias al proteccionismo estatal pero los beneficios que había de reportar al resto de la economía, es decir principalmente al gran capital o son nulos o no justifican el alto costo pagado.

Cuando la agricultura deja de cumplir su función, tanto con respecto al mercado interno como en las exportaciones, la economía entra en crisis y la burguesía se ve obligada a plantearse una nueva política agropecuaria. Pero esto no es más que una cara de la moneda, en toda esta crisis de producción esta involucrada una enorme masa de trabajadores rurales, y su explotación desmedida y su miseria son otro de los resultados de estos 30 años.

En la segunda mitad de la década de los sesentas la tendencia de crecimiento del sector agropecuario se estanco; situación que se agravo y que, actualmente se refleja en el aumento de importaciones de productos agrícolas, especialmente de granos básicos, productos en los que anteriormente el país era autosuficiente.

Algunos estudiosos de la problemática del sector agropecuario, han considerado que son varias las causas que generan esta situación de las cuales se mencionan las siguientes:

- ◆ La sustitución de grandes extensiones de productos agrícolas tradicionales como el maíz y el frijol por cultivos como el sorgo, soya, pastos y otros destinados para la ganadería por representar mayores beneficios en la economía de los productores.
- ◆ El incremento del minifundismo, provocado por el crecimiento de la población principalmente por algunos estados del país,(centro).
- El bajo nivel tecnológico y carecer de capital suficiente para superar este punto.
- ◆ Establecimiento por parte del estado de precios de garantía que son bajos principalmente en granos básicos, situación que afecta directamente a pequeños productores.
- ◆ Falta de apoyos financieros por parte del estado en las áreas agrícolas de productos básicos a fin de permitir la capitalización y modernización del sector.

Durante el período que duro el desarrollo estabilizador y años posteriores las estrategias del gobierno federal y la inversión pública para el sector se centraron en apoyar su desarrollo. Como resultado de ello el aumento de hectáreas hasta 1940 fue de 30,274,993 y de 1940 a 1988 fue de 75,222,106 dando un total de 106,038,280 hectáreas entregadas, para el presente período del mes de diciembre de 1992 se llevan entregadas 541,181 has. como lo demuestra el cuadro número 3.

C U A D R O NO. 3
DISTRIBUCION DE TIERRAS ENTREGADAS EN LOS DIFERENTES PERIODOS
PRESIDENCIALES A PARTIR DE 1900 A 1990.

PRESIDENTE	PERIODO	SUPERFICIE ENTREGADA
Diferentes Presidentes	1900 - 1934	11,655,707
Lázaro Cárdenas	1934 - 1940	19,157,788
Miguel Ávila Camacho	1940 - 1946	7,089,108
Miguel Alemán Velazco	1946 - 1952	4,570,367
Adolfo Ruiz Cortinez	1952 - 1958	6,132,711
Adolfo López Mateos	1958 - 1964	8,763,009
Gustavo Días Ordáz	1964 - 1970	24,666,039
Luis Echeverría Alvarez	1970- 1976	12,562,931
José López Portillo	1976 - 1982	6,284,000
Miguel de la Madrid Hurtado	1982 - 1988	5,153,941
Carlos Salinas de Gortari	1988 - 1994	541,181

Fuente : Datos Obtenidos de la Secretaria de la Reforma Agraria

Actualmente la incorporación de nuevas tierras requiere de mayores inversiones para poderlas adaptar al cultivo, esto condujo a las administraciones públicas de los últimos años (1976- 1982), y (1983- 1988), en la búsqueda de nuevas estrategias para incrementar la producción y la productividad agrícola del país a niveles que permita satisfacer la creciente demanda de alimentos básicos.

El incremento de las exportaciones del petróleo y el aumento de disponibilidad de divisas vía endeudamiento externo, en la administración del presidente José López Portillo (1976 - 1982).dotó a esas de mayores recursos financieros, con los cuales se pudieron instrumentar medidas concretas para superar la insuficiencia productiva en que se encontraba el sector agropecuario.

En el período subsecuente que preside Miguel de la Madrid Hurtado (1982- 1988), se denota un retroceso en la economía del país, esto es a consecuencia de la caída del precio internacional del petróleo principal recurso exportador, lo que ocasiona que el país acumule una fuerte deuda internacional, provocando con ello un desequilibrio en los diferentes sectores productivos.

Para la administración que presidió Carlos Salinas de Gortari, consiente de la problemática que tiene el campo mexicano, puso en marcha dos programas tendientes a mejorar las condiciones de vida en sector rural, el programa nacional de modernización del campo mexicano comprendido de 1990 a 1994, el cual surge como una necesidad en el que se requerirá la participación de la comunidad de los sectores agropecuario y forestal, apoyándose con lo estipulado en la ley de planeación y en congruencia con el Plan Nacional de desarrollo 1989 - 1994.

Las medidas de política contenidas en este programa tiene dos objetivos principales en el campo y son : incrementar la producción y productividad en el campo y b) elevar el nivel de vida de la familia rural, con la finalidad de que participen los productores en un proceso con un claro sentido democrático y el pleno respeto a las formas de organización y de tenencia de la tierra establecidas en la constitución.

El Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL) tiene sus orígenes en las formas de trabajo que los mexicanos practican para hacer frente a sus problemas vitales.

Este programa fue creado el 6 de diciembre de 1988 y supera cualquiera de los esfuerzos aislados de los sectores de la sociedad; la unidad y participación de todos ellos es el mayor recurso del país ante la urgente necesidad de quienes no cuentan con los mínimos de bienestar social y frente a los desafíos que vive el país.

El gobierno de la república, reconoce la importancia de este programa y aprovecha lo valioso de las experiencias obtenidas en anteriores programas productivos, tales como: el programa para el desarrollo rural integral (PIDER), y la comisión del Plan Nacional para la atención de las zonas deprimidas y grupos marginados (COPLAMAR).

Un gran número de mexicanos vive en condiciones de pobreza en el campo y las ciudades, sus necesidades básicas no están satisfechas y tienen deficiencias en nutrición, salud, educación, vivienda, ambiente, acceso a los servicios públicos y empleos productivos, estos no satisfacen los mínimos de bienestar son productores con pocos recursos, baja productividad y débil posición para retener una parte del valor que genera con su trabajo, así como en los espacios desprotegidos de las ciudades.

Las causas de la pobreza son múltiples y complejas. Para ello las acciones del programa en todo el país se ordenan conforme a las prioridades que las comunidades fijan.

La respuesta social que el PRONASOL recoge para combatir la pobreza desde las causas que la originaron, así como sus consecuencias, se expresa en tres propósitos fundamentales:

- Solidaridad para el bienestar social: mejoramiento inmediato de los niveles de vida, con hincapié en los aspectos de salud, alimentación, educación, vivienda, servicios básicos y tenencia de la tierra.
- Solidaridad para el desarrollo regional: oportunidades de empleo y desarrollo de las capacidades y recursos productivos, con apoyo a las actividades agropecuarias, agroindustriales, microindustriales y piscícolas.
- Solidaridad para el desarrollo regional: Construcción de obras de infraestructura con repercusión regional y ejecución de programas de desarrollo en regiones específicas.

La participación de este programa se ejerce en el planteamiento, toma de decisiones, seguimiento, control, evaluación de los proyectos concertados con los sujetos y organizaciones. El Pronasol apoya y promueve los proyectos de organizaciones sociales con potencial productivo, que contribuya al bienestar familiar, comunitario y regional.

El sector agrícola se divide principalmente en cuatro ramas que son: agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca, esta importancia se mide en base a las compras y ventas que se efectúan en los mercados intermedios en relación con su actividad de producción, comercialización y de venta. Estas ramas se integran entre si, ya que se apoyan buscando un equilibrio en la salida de su producción y clientes finales.

El cuadro No. 4 nos muestra que estas ramas se manejan con un porcentaje estable en los años 1970 y1975 no así en 1950 y 1960, donde la ganadería participa con un porcentaje menor, esto es que sus ventas son muy modestas en los primeros años en relación a sus ventas totales, proporcionando con ello un desequilibrio.

CUADRO No.4
VENTAS A LA DEMANDA FINAL 1950,1960,1970,Y 1975

ACTIVIDADES	1950	1960	1970	1975	var % 1975/1960
AGRICULTURA	32.6	39.9	39.9	43.8	34.4
GANADERIA	14.3	13.5	60.1	69.6	386.7
SILVICULTURA	52.1	67.9	50.5	51.7	-0.8
CAZA Y PEZCA	71.3	81.1	65.3	53.3	-25.2

Fuente Sánchez Silva Mario " El complejo Agroindustrial Mexicano" De. IPN Mex. D.F. p 43

La demanda insatisfecha de productos agropecuarios ha preocupado a las diversas administraciones públicas del Gobierno Federal en las últimas décadas; tan es así que, ha generado mediante la implantación de diversos y discontinuos programas incrementar la producción del sector agropecuario, a fin de lograr satisfacer la demanda interna de alimentos, propósito que los diversos gobernantes consideran que es posible de lograr por la gran riqueza de recursos naturales de que dispone el país.

México cuenta con una extensión territorial que lo ubica en el cuarto lugar en el Continente Americano y segundo en Latinoamérica después de Brasil. La República Mexicana comprende una superficie total de 196.7 millones de

hectáreas, de las cuales aproximadamente 35 millones se clasifican como agostadero, 44 millones son apropiadas para la producción forestal y el resto 39.7 millones son demasiado secas, con elevado contenido de sales, con un mal drenaje o con pendientes muy pronunciadas que evitan la implantación de cualquier tipo de cultivo o forraje y las correspondientes áreas urbanas.

El área cultivable de la República asciende solo a 35 millones de hectáreas (17% de la superficie), lo cual muestra que si bien el relieve juega un papel decisivo no es ni con mucho el único aspecto natural que deba tomarse en cuenta, pues por desgracia las realidades climáticas de suelos, vegetación y poca disponibilidad de recursos, principalmente agua, reduce notablemente un área que de otro modo podría estimarse suficiente e incluso ofrecería posibilidades amplias para la agricultura mexicana.

De los 35 millones de hectáreas laborales de nuestro país solamente en el período de 1980-1986, se sembraron en promedio anual 22.3 millones de hectáreas, cantidad que representa el 63.7% de la superficie total considerable como apta de uso agrícola, la superficie cosechada en este mismo período ascendió a 19.6 millones de hectáreas, por lo que se deduce que en promedio hubo 2.7 millones de hectáreas siniestradas.

La aplicación de frontera agrícola a partir de 1980, se ha extendido a zonas donde las condiciones de relieve y la calidad de la tierra son inferiores a las que tradicionalmente se han dedicado para la explotación agrícola, es por esto que las posibilidades de obtener buenas cosechas se reduce al influir variables naturales como:

"......la pendiente del suelo en las zonas montañosas con buen temporal, que con frecuencia supera los 45 y a veces llega a los 70.....en esas tierras solo es posible trabajar a mano y con instrumentos considerados artesanales y con períodos largos de descanso para la tierra..."¹⁴

El Producto Interno Bruto del sector agropecuario y forestal en el año de 1980, ascendió a 357,131 millones de pesos cantidad que representa el 8.4% del PIB Nacional el que fue de 4 276,490 millones de pesos para 1986, fue 77,778,086 millones de pesos correspondiendo al sector primario 7,015,138 millones de pesos.

El subsector agrícola representa el 60.9% del Producto Interno Bruto del sector primario con el 34.0% del pecuario y el restante le corresponde al subsector silvícola.

¹⁴ Arturo Warman. "Desarrollo capitalista o campesino".

Durante el período de 1980-1986, el subsector agrícola centro su producción de diez cultivos principales como el maíz, trigo, frijol, arroz, soya, semilla de algodón, cártamo, ajonjolí, cebada y sorgo. Destacando la producción de los cuatro primeros, cuya producción obtenida en el período fue de 183 millones de toneladas.

1.5 LAS CAMARAS AGRICOLAS COMO ANTECEDENTE DE ORGANIZACION ESPECIALIZADA DE LOS PRODUCTOS RURALES.

El surgimiento de las cámaras agrícolas, se da bajo el régimen de Porfirio Díaz, se puede creer que es a consecuencia de la gran crisis que vivía el país, misma que se manifestaba en todos los sectores productivos que conforman la economía nacional. Aunado a ello los movimientos de huelga declarados en Río Blanco y Cananea por los productores mineros y las manifestaciones de inconformidad en la industria textil, generaron un gran movimiento de inestabilidad política económica ya social en todo el país; el General Díaz consciente de la problemática que se enfrentaba trata de evitarlos queriendo organizar el campo mexicano, provocando con ello una forma diferente en la obtención de alimentos para cubrir el déficit que se tenía en el orden social.

Debido a lo anterior el 25 de noviembre de 1909, se decreta la ley de cámaras agrícolas que tiene como finalidad promover la organización de campesinos especializados por rama de la producción.

El contenido, normatividad y funcionamiento de dichas cámaras se comenta a continuación:

Las asociaciones que formen los productores se denominan Cámaras Agrícolas Nacionales, cuyo objetivo será velar por los intereses de la agricultura, ganadería, silvicultura y demás industrias derivadas, así como:

- Gestionar ante los tres niveles de gobierno, las medidas que se estimen convenientes en pro de la agricultura.
- Fomentar relaciones entre las demás cámaras, instituciones oficiales, privadas, nacionales o extranjeras que tengan por objeto desarrollar la agricultura y hacerse representar por delegados ante congresos y reuniones que hagan para promover los intereses agrícolas.
- Fomentar la enseñanza agrícola por diferentes medios.
- ◆ Favorecer la organización entre agricultores para mejorar sus condiciones económicas.

- Procurar la sanidad vegetal y animal.
- Contribuir a la formación de estadísticas agrícolas.
- ◆ Formar listas de peritos agrícolas para concursar e integrar juntas calificadoras y coadyuvar a las acciones relacionadas con la agricultura.

La ley autorizada de la Secretaria De Agricultura Y Fomento para expedir los permisos y registros de constitución de las cámaras, una en el Distrito Federal y otra por estado y territorio u otro centro de importancia desde el punto de vista agrícola.

Establece la ley la reglamentación para su constitución los puntos mínimos que deben contener los estatutos que regirán el que hacer de las cámaras, asimismo indica el procedimiento legal para su constitución y de los socios que las constituyan.

Según análisis realizado a dicha ley, ésta no encontró respuesta favorable por parte de los campesino, debido a los problemas tan agudos a los que se enfrentó, provocados por la falta de trabajadores que lejos de no poderse organizar carecían del principal elemento que era la tierra; de la cual habían sido despojados con anterioridad. Asimismo, gran número de ellos se habían incorporado al movimiento revolucionario, por lo que era imposible llevar a cabo el registro de cámaras agrícolas.

Del período de 1909 a 1932, que dura esta ley no se tiene conocimiento de que se hayan agrupado campesinos para formar algunos organismos como cámaras agrícolas.

En agosto de 1932, se decreta la ley de asociaciones agrícolas locales. 15

Fue hasta el período presidencial del Lic. Pascual Ortiz Rubio donde se decretó el 21 de enero de 1932, al expedir la ley de asociaciones agrícolas que sustituiría en lo sucesivo a las cámaras agrícolas, análisis que ahondaremos posteriormente.

¹⁸ Presidencia de la República. Diario Oficial de la Federación . Ley general de asociaciones agrícolas y su reglamento. 27 de agosto de 1932.

CAPITULO II.

ORGANIZACION ECONÓMICA Y POLITICA AGRICOLA DE PRODUCTORES RURALES

II.1 EVOLUCION DEL MARCO JURIDICO Y DE LAS POLÍTICAS DE LA ORGANIZACION ECONOMICA DE LOS PRODUCTORES RURALES.

La diversidad de disposiciones legales que en la actualidad regulan y dan fundamento a la organización económica de los productores del medio rural, tiene su origen en las diferentes concepciones que sobre política agraria y desarrollo rural se han instrumentado para los gobiernos posteriores al movimiento armado de 1910, y que han correspondido con los diferentes etapas del desarrollo de la agricultura en México.

Al revisar dichas concepciones resalta en primer lugar, el hecho que la preocupación central de los regímenes comprendidos entre 1920-1970 fue la de resolver lo de la problemática agraria, es decir, la tenencia de la tierra en sus modalidades social y privada, para lo cual se promulgaron, y derogaron diversas disposiciones legales. En este contexto se circunscriben además la promoción, de que fuera objeto el desarrollo agrícola, a través del fomento de y modernización tecnológica instrumentados mediante las acciones llamada "Revolución Verde". En segundo lugar, en el período comprendido entre 1970 hasta nuestros días, cambio la orientación de las acciones, poniendo particular énfasis en el incremento de la producción (especialmente de bienes alimentarios) y en el desarrollo de la productividad, como medios tendientes a contrarrestar los efectos de la crisis a que hemos hecho referencia, política en la que se ha dado mayor importancia a la organización económica de los factores rurales.

En la medida que las diferentes concepciones sobre política y desarrollo agropecuario fueron sustentados en disposiciones legales que constituyen los antecedentes en que se fundamenta la organización económica de los productores rurales, es conveniente remitirse a ellos, a efecto de identificar la interrelación de los diferentes factores que conforme el marco legal vigente, con base en el cual se apoya la instrumentación de las acciones referentes a la organización de productores.

De 1915 a 1934, las disposiciones legales relacionadas con el sector se caracterizaron por procurar las condiciones que permitieran la coexistencia entre el latifundio y la pequeña propiedad, en razón de lo cual los procedimientos para el reparto agrario se vieron afectados por diversos obstáculos administrativos que reflejaban los intereses de quienes poseían la tierra.

De esta manera, con base en la concepción de los regímenes administrativos correspondientes al período que se indica, se dio énfasis a la restitución de tierra a los pueblos que lo demandaban, relegando a un plano secundario las dotaciones

de ejidos a los grupos de solicitantes. En cualquier caso, de 1915 a 1934 se consideró a las reformas sociales de propiedad ejidal y comunal, como una etapa de transmisión que debería concluir con la conversión de los ejidatarios y comuneros en pequeños propietarios.

A los períodos comprendidos entre los años que antes se indican corresponden diversos ordenamientos legales de carácter agrario, teniendo como marco de referencia la ley del 6 de enero de 1915, mismos que culminan con el primer código agrario promulgado en 1934.

Cabe señalar además que, con objeto de ordenar las acciones del fomento agropecuario, se publicaron la "Ley y Reglamento de Asociaciones Agrícola" aún vigentes, que derogaron la ley sobre Cámara Agrícola del 21 de diciembre de 1909, con lo que se pretendía fomentar la organización de los productores especializados en un cultivo o rama de la economía rural, de servir como instancias para la gestión de apoyos y servicios y para la representación de su asociados.

Para el período 1934-1940, el reparto de la tierra se interpretó como la solución de la problemática agraria, solo que para llevarlo a cabo era necesario superar los obstáculos que en años anteriores habrían frenado su ejecución. A diferencia del criterio antes señalado respecto al ejido y sus perspectivas para la política de este período la dotación ejidal representaba la alternativa más adecuada para garantizar el desarrollo de la economía nacional; para lograr esto, se consideró necesario que el ejido figurase tanto en el plano político como en lo económico, y la única vía para lograrlo consistía en llevar a cabo, conjuntamente con el reparto agrario, la organización de los ejidatarios.

Durante este período, a la vez que se dio un enorme impulso al proceso de reforma agraria, se reestructuró el andamiaje institucional para propiciar que el ejido se constituyera en factor central de la economía mexicana y que se le encuadrara al mismo tiempo bajo el control de la estructura estatal.

Una particularidad de este período fue la preocupación por lograr un aprovechamiento racional de los recursos, para lo cual se dispuso la entrega de la tierra bajo el régimen de organización colectiva de los ejidatarios, especialmente en aquellos casos que demandaban la necesidad de mantener integrada la unidad productiva afectada.

En función del enfoque de estas políticas se llevaron a cabo las reformas del 23 de septiembre de 1940 al código agrario, así como la expedición de las leyes "Asociaciones Ganaderas " y " General de Sociedades Cooperativas" publicadas en

el Diario Oficial con el 12 de mayo de 1936 y 15 de febrero de 1938 respectivamente.

Entre 1941 y 1952, se identifica una orientación diferente con relación al período antes citado respecto a la política agraria y de fomento agropecuario, ya que las perspectivas del desarrollo sectorial se perfilaron con base en el apoyo a la propiedad privada, canalizándose preferentemente los apoyos a la conformación de la mediana y grande explotación.

A esta política responden las reformas al Código Agropecuario de 1942 y 1948; la reforma y expedición de los reglamentos de infectabilidad ganadera y agrícola fechados en los mismos año; la expedición de las Leyes Federales de Colonización y la que trata sobre terrenos baldíos y nacionales, demasías y excedencias, publicados en 1947 y 1951 respectivamente; el parcelamiento de la mayoría de los ejidos colectivos constituidos durante el período Cardenista y esencialmente la Ampliación de la extensión inafectable así como la introducción del derecho de amparo para los propietarios privados reglamentados con certificados de inafectabilidad agraria; disposiciones cuyo fundamento se estableció en las reformas a diversos artículos del Código Agrario que aparecen publicados en 1947 y 1950.

Durante el período comprendido entre 1953 y 1970, las aportaciones al marco legal de la organización y fomento agropecuario se refieren a reformas y disposiciones tendientes a adecuar la funcionalidad del aparato administrativo oficial en cuanto a crédito, asistencia técnica y prestación de servicios.

El período comprendido entre 1971 y 1976, se caracterizó por enfrentarse ante una problemática agropecuaria en donde la descapitalización del campo era evidente, registrándose además una insuficiencia de inversión oficial y un estancamiento en los precios de los productos básicos que repercutió seriamente en la reducción de la producción.

En tales condiciones, se promovió una significativa reestructuración del marco jurídico, siendo derogado el Código Agrario de 1942 y publicado la Ley Federal de Reforma Agraria en 1971 efectuándose los cambios administrativos que transformaron al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (D.A.A.C.), en la Secretaría de la Reforma Agraria (S.R.A.) en el mismo sentido, se unificó la Banca Oficial Agropecuaria, constituyéndose en BANRURAL.

Durante este período se dio un amplio proceso de distribución de tierra y se abrieron nuevas zonas al cultivo, definiéndose como orientación política, completar

la segunda fase de là Reforma Agraria mediante la modernización y racionalización de la producción del sector social agrario, para lo cual se emitió el "Plan maestro de Organización y Capacitación Campesina", cuyas metas comprendían; organizar colectivamente 11,000 ejidos y capacitar 38,000 campesinos; instrumentándose además un programa de Constitución de uniones de ejidos y otro de organización en torno a cultivos básicos.

Cabe señalar que de este período datan dos de los principales ordenamientos que constituyen el actual marco legal en que se fundamenta la organización de los productores rurales; la Ley de Reforma Agraria y la Ley General de Crédito Rural, a partir de las cuales se reglamenta la Constitución y funcionamiento de las figuras asociativas que se promueven y constituyen actualmente. Corresponde también a este período la publicación de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, que se ha quedado en la letra debido a la falta de lineamientos que orientan operativamente su promoción, constitución y desarrollo.

Con base en el contenido de estos nuevos ordenamiento, se procedió a la integración y/o transformación de los sujetos de crédito con que anteriormente operaba la banca oficial llevándose cabo la integración de las sociedades locales de crédito ejidal y de los grupos solidarios ejidales y comunales a la estructura del ejido y la comunidad.

En este periodo destaca la formación y constitución de las uniones de ejidos y/o comunidades como figuras asociativas de segundo nivel que habrían de cumplir un papel importante en la organización ejidal y comunal para el control de las actividades productivas.

De 1977 a 1982, se propone como estrategia general la recuperación de la autosuficiencia alimentaria a partir de la canalización de apoyos oficiales al área de producción temporalera. De esta manera, en torno a dicha estrategia que se denominó Sistema Alimentario Mexicano, se orientaron las acciones de organización campesina, reconociéndose a ésta " como depositaria de la expectativa más importante de la soberanía nacional: la autosuficiencia alimentaria".

Paralelamente a dicha estrategia, la política agropecuaria del gobierno se plasmó en la Ley de Fomento Agropecuario y su Reglamento (1981), que tuvo el propósito de ordenar la planeación y programación de las actividades agropecuarias para incrementar la producción y elevar la productividad, haciendo efectiva la autosuficiencia de productos alimentarios básicos y el mejoramiento en las condiciones de vida en el campo. Ese ordenamiento legal, introdujo una nueva modalidad organizativa (las unidades de producción) que consistió en la asociación

de ejidos y comunidades ente sí, o con colonos y pequeños propietarios, en base al uso de espacics e infraestructura cuyo aprovechamiento redundará en beneficio común.

Durante la actual administración no se han producido cambios significativos en cuanto a la legalización sobre organización de productores. Unicamente se reformaron algunos artículos de la ley de Reforma Agraria en relación al funcionamiento interno del ejido y en el marco del "Programa de desarrollo Integral 1985-1988", se han definido algunos instrumentos que permiten la concentración de acciones entre las dependencias del Estado y las organizaciones.

En el Plan Nacional de Desarrollo se asigna a la organización de productores un papel importante; "se constituirá en el instrumento fundamental para apoyar la retención del excedente económico generado en el campo a través de la diversificación de las actividades productivas, de la superación del minifundio y del incremento del poder negociación de los productores primarios; Asimismo, fungirá como vehículo para la concentración de acciones entre los sectores público, social y privado, y para la inducción del comportamiento de los agentes económicos y sociales que operan en el medio rural," (PND)

II.2 LA ORGANIZACION JURIDICA Y ECONOMICA DE LOS PRODUCTORES RURALES .PERIODO 1989-1994

El estado mexicano ha impulsado de manera vigorosa el desarrollo del país mediante el establecimiento y la observación de un proyecto nacional en efecto. el plan nacional de desarrollo 1989-1994, conjunta de manera coherente y justa de las necesidades y potencialidades de los diversos sectores que participan en la vida de la nación.

Asimismo, ha ordenado una serie de lineamientos que prevén su fiel seguimiento y que constituyen un conjunto de esfuerzos orientados a incrementar el ritmo y volumen de la producción de los subsectores agropecuarios y agroindustriales, dando especial atención a las líneas básicas con el propósito principal de lograr y mantener la autosuficiencia en los subsistemas claves de la alimentación nacional y asegurar que los beneficios de la estrategia de desarrollo lleguen a la mayoría de la población.

En el mismo sentido, se han establecido las bases en acciones intersectoriales que ligan entre otros, los ámbitos agrícola, pecuario, forestal y agroinduatrial. Además se han destinado mayores recursos al sector. Esta prioridad se advierte en la formulación y ejecución de varios programas importantes, dentro de los cuales destacan, el Programa Nacional de Solidaridad y el Programa Nacional de Modernización del Campo 1990-1994; así como la reforma del estado; que parte de recuperar el espíritu original de la constitución de 1917.

Este amplio proceso de reforma está dirigido primordialmente a adecuar el marco institucional, a promover y encauzar la mayor participación de la organización campesina, transitando así del paternalismo hacia la responsabilidad compartida en la búsqueda de las mejores opciones para un sólido y pujante desarrollo del sector agropecuario.

Uno de los prerrequisitos indispensables que permitirán posibilitar el desarrollo del sector agropecuario, lo constituye el fortalecimiento de la organización campesina, que conforme y consolide una base social que sea sustento de la modernización del campo.

La ley agraria, concede ahora mayores libertades a la organización económica de los productores que ya no estarán sujetos a la voluntad del estado, sino que serán los propios agricultores quienes decidan que o cual figura asociativa deben adoptar, que les permita generar beneficios para el y su familia, por supuesto la

que mejor se ajuste a sus necesidades; con ello permitiendo abrir el abanico de posibilidades de asociación de productores con los dueños del capital, sin que el estado los obligue a tal asociación así a que los propios productores se asocien mediante las denominadas sociedades mercantiles entre si o con los inversionistas, dando pauta a que estas puedan en su momento adquirir en propiedad terrenos para la actividad agrícola, pecuaria o forestal.

Las figuras asociativas, que en estos momentos se consideran meramente económicas, ya que el estado no intervendrá en su vida interna en la decisión de los productores a organizarse en la más adecuada a sus necesidades e intereses, son las siguientes:

- A) Ejido y/o comunidad.
- B) Unión de ejidos y/o comunidad.
- C) Asociación rural de interés colectivo.
- D) Sociedad de producción rural y unión de sociedades de producción rural.
- E) Asociacion agrícola local, Unión Agrícola Regional y Confederación Nacional de Productores.
- F) Sociedades de Solidaridad Social, Federación y Confederación de Sociedades de Solidaridad Social.
- G) Sociedad Cooperativa, Federación y Confederación Nacional de Sociedades Cooperativas de Productores Agropecuarios y Forestales.
 - H) Las sociedades mercantiles y Civiles.
 - I) Asociaciones Civiles.

A) EJIDO Y/O COMUNIDAD

Es la figura asociativa de primer nivel y fundamental de los productores del sector social, se caracteriza por constituir una forma social e inalienable de tenencia de la tierra configurando unidades socioeconómicas de productores.

Estas figuras asociativas, se crearon a partir de la promulgación del artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, y se crean como organizaciones económicas con el fin de promover y planear la producción y fundamentación legal, tanto para los ejidos y uniones de ejidos, en la ley del código agrario de 1934, en este ordenamiento se sistematizan y codifican todo un sin fin

que mejor se ajuste a sus necesidades; con ello permitiendo abrir el abanico de posibilidades de asociación de productores con los dueños del capital, sin que el estado los obligue a tal asociación así a que los propios productores se asocien mediante las denominadas sociedades mercantiles entre si o con los inversionistas, dando pauta a que estas puedan en su momento adquirir en propiedad terrenos para la actividad agrícola, pecuaria o forestal.

Las figuras asociativas, que en estos momentos se consideran meramente económicas, ya que el estado no intervendrá en su vida interna en la decisión de los productores a organizarse en la más adecuada a sus necesidades e intereses, son las siguientes:

- A) Ejido y/o comunidad.
- B) Unión de ejidos y/o comunidad.
- C) Asociación rural de interés colectivo.
- D) Sociedad de producción rural y unión de sociedades de producción rural.
- E) Asociaciación agrícola local, Unión Agrícola Regional y Confederación Nacional de Productores.
- F) Sociedades de Solidaridad Social, Federación y Confederación de Sociedades de Solidaridad Social.
- G) Sociedad Cooperativa, Federación y Confederación Nacional de Sociedades Cooperativas de Productores Agropecuarios y Forestales.
 - H) Las sociedades mercantiles y Civiles.
 - I) Asociaciones Civiles.

A) EJIDO Y/O COMUNIDAD

Es la figura asociativa de primer nivel y fundamental de los productores del sector social, se caracteriza por constituir una forma social e inalienable de tenencia de la tierra configurando unidades socioeconómicas de productores.

Estas figuras asociativas, se crearon a partir de la promulgación del artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, y se crean como organizaciones económicas con el fin de promover y planear la producción y fundamentación legal, tanto para los ejidos y uniones de ejidos, en la ley del código agrario de 1934, en este ordenamiento se sistematizan y codifican todo un sin fin

de disposiciones agrarias dispersas y a veces contradictorias unas de otras; el código se modificó en 1940 y 1943, para ser derogado con la puesta en vigor de la ley de la reforma agraria desde 1972, y finalmente en la ley agraria que tiene vigencia a partir de febrero de 1992.

Los objetivos que persigue esta figura son:

- ◆ Propiciar un aprovechamiento racional de los recursos, incrementando la producción y desarrollo de la productividad a través de la implantación y comercialización de los productos, como un proceso tendiente al establecimiento de economías de escala.
- ♦ Fomentar la organización social del trabajo, considerando las diversas alternativas de organización interna, ya sea en forma individual, por sectores o grupos de trabajo, semicolectivas, colectivas y todas aquellas que induzcan a la participación democrática del núcleo, en torno a las acciones de su desarrollo integral.

B) UNIONES DE EJIDOS Y/O COMUNIDADES.

Se define como la unión o integración de dos o más ejidos o comunidades que pretenden realizar objetivos de producción y desarrollo, bajo condiciones de superación técnica y organizativa que le permitan optimizar los beneficios socioeconómicos de sus participaciones. Las uniones de ejidos y/o comunidades, se organizan con el objetivo principal de lograr el mejor aprovechamiento de las tierras ejidales y comunidades. Tienden a la industrialización, a la comercialización y a la obtención de servicios agropecuarios. Además de coordinar las actividades productivas de los ejidos o comunidades que pertenezcan a una unión y todas aquellas que tiendan al desarrollo regional, así como establecer industrias, almacenes y servicios para explotar recursos renovables de comercialización y almacenamiento para beneficio de sus miembros y todas las demás actividades de mejoramiento a la infraestructura de los ejidos y/o comunidades.

En la nueva ley agraria, publicada en diario oficial el día 6 de enero de 1992, se proporciona las facilidades para construir este tipo de uniones, se facilita más ya que el artículo 50 de la ley, faculta la constitución de estas, sin más requisitos que los señalados por los usos y costumbres como son:

Un proyecto productivo viable, la manifestación de voluntad (acuerdos), por las partes para integrar la unión, mediante una asamblea general o extraordinaria

citada para tal caso, en la que se nombrara un delegado a asistir a la asamblea constitutiva, en que se deben aprobar los estatutos que regirán a la unión, aclarando perfectamente el régimen de responsabilidad que asumirá. una vez realizados estos actos, se debe inscribir en el registro agrario nacional, para obtener la personalidad jurídica de la unión.

C) ASOCIACIÓN RURAL DE INTERESES COLECTIVO (ARIC)

Esta organización, tiene como finalidad agrupar uniones de ejidos, de comunidades, de sociedades de producción rural con el objetivo de aprovechar, industrializar y comercializar los recursos naturales, productivos y de servicios, que permitan el mayor rendimiento económico y social de sus integrantes dichos organismos se originaron en la ley de crédito agrícola de 1955, siendo retomadas por la ley agraria en vigor.

Los requisitos para constituirla son:

- i) La existencia de un proyecto productivo y viable.
- ii) El acuerdo manifestado de voluntad de los futuros integrantes para constituirla ya sea de las uniones de ejidos, de los ejidos de los socios de sociedades de producción rural; a celebrar asamblea general para tal fin.
- iii) Convocatoria de acta de asamblea general constitutiva de la ARIC, asamblea en la que se deberá aprobar los estatutos de la misma y determinar el régimen de responsabilidad que adoptará.
- iv) Inscribirla en el registro agrario nacional para la obtención de la personalidad jurídica de la asociación.

D) SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL Y UNIÓN DE PRODUCCIÓN RURAL.

La sociedad de producción rural y unión de sociedades de producción rural es la agrupación de dos o más socios que se unen con el fin de constituir una persona moral, con personalidad jurídica, constituyendo una unidad económica con el objeto de realizar actividades de producción, acopio, comercialización y todas las que consideren convenientes para su desarrollo y tengan un fin lícito. Sus principales objetivos son:

- 1) Coordinación de las actividades productivas.
- 2) Otorgarse asistencia mutua.
- 3) Comercializar sus productos.
- 4) Transformar e industrializar su producción.
- 5) Gestionar apoyos sobre investigación productiva y tecnológica
- 6) Determinar el uso de paquetes tecnológicos, proyectos
- 7) Pugnar por servicios de asistencia técnica.
- 8) Solicitar apoyos de adiestramiento sobre administración y confiabilidad de sociedades y empresas rurales y;
 - 9) Elaboración de proyectos productivos y de bienestar social.

Proceso de constitucion.

La sociedad de producción rural, se constituye por medio de una asamblea que celebran los interesados, la elección de sus representantes y la determinación de las facultades de estos, que establecen los estatutos correspondientes.

El acta constitutiva que deberán incluir los estatutos de la sociedad, deberán otorgarse ante fedatario público e inscribirse en el registro agrario nacional, a partir de lo cual la sociedad tendrá personalidad jurídica.

En las sociedades de producción rural, podrán participar ejidatarios, mujeres campesinas, hijos de ejidatarios, comuneros, avecindados y pequeños productores.

Los estatutos de la sociedad deberán contener lo siguiente: denominación, domicilio y duración, objetivos, capital y régimen de responsabilidad, lista de los miembros fundadores y normas para su admisión, separación, exclusión, derechos y obligaciones, órganos de autoridad y vigilancia, normas de funcionamiento, ejercicio y balances, fondos, reservas y reparto de utilidades, así como las normas para su disolución y liquidación.

El órgano supremo será la asamblea general de socios, en la que cada socio tendrá su voto.

La Asamblea General nombrara el consejo de administración, el cual estará formado por un presidente, un secretario, un tesorero, los vocales previstos en los estatutos, propietarios y sus respectivos suplentes y tener la representación de la unión ante terceros. Para este efecto, se requerirá la firma mancomunada de por lo menos dos de los miembros de dicho consejo.

La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un consejo de seguridad nombrado por la asamblea general e integrado por un presidente, un secretario, y un vocal, propietarios con sus respectivos suplentes.

Los consejos de administración y de vigilancia duraran en sus funciones tres años y sus facultades y responsabilidades se deberán consignar en los estatutos de la unión.

E) ASOCIACION AGRICOLA LOCAL, UNION AGRICOLA REGIONAL Y CONFEDERACION DE PRODUCTORES.

Asociaciones agrícolas locales: Se fundamentan en la ley de asociaciones agrícolas en sus artículos 5 y 14, y en su reglamento en su artículo 58. Se constituye con un mínimo de 10 productores. Con el objeto de organizar la producción agrícola, gestionar y promover las medidas que tiendan al mejoramiento agrícola de los productores. Su régimen de responsabilidad no está reglamentado y su estructura reside en una asamblea general, un comité directivo, comisiones auxiliares y comisiones especiales, se registran ante la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Unión Agrícola Regional: Se funda en la ley de asociaciones agrícolas en sus artículos 7 y 8, y su reglamento en el artículo 41; se integra con asociaciones agrícolas locales, su objetivo es proporcionar a los miembros orientación técnica a fin de que organicen las actividades de la producción agrícola. Se rigen por una asamblea general y se registran ante la SARH.

Confederación Nacional de Productores Agrícolas: Se funda en la ley de asociaciones agrícolas, en su artículo 47, se integra con las uniones agrícolas regionales, con el objeto de promover ante el estado los productos e iniciativas de sus miembros, representando y defendiendo sus intereses, así mismo coordinar las actividades de las uniones agrícolas regionales y arbitrar las diferencias entre sus asociados cuenta con una asamblea general y se registra ante la SARH.

F) SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL, FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL.

Son aquellas que se constituyen entre personas físicas de nacionalidad mexicana, como ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, latifundistas y personas que tengan derecho al trabajo, que destinen una parte del producto del mismo a un fondo de solidaridad social y que puedan realizar actividades mercantiles y cuyo objetivo es la creación de fuentes de trabajo, la explotación racional de los recursos naturales y la producción y comercialización de bienes.

Los requisitos para su constitución son: unión de un mínimo de 15 socios; la autorización ante la Secretaria de Relaciones Exteriores; celebrar la asamblea constitutiva en la que se aprueben los estatutos y el reglamento interno; la inscripción de los documentos constitutivos ante la delegación de la S:R:A y el Registro Agrario Nacional, para la obtención del reconocimiento de su personalidad jurídica; en todos los actos de constitución y asambleas que celebren los socios deberá estar presente un representante ya sea de la Secretaria de la Reforma Agraria o de la Secretaria del Trabajo y de Previsión Social, ya sea que se trate de una sociedad de industria rural o de las demás que conforman o agrupan el sistema productivo.

G) SOCIEDAD COOPERATIVA, FEDERACIÓN CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y FORESTALES.

Son aquellas que agrupan a productores agrícolas con la finalidad de trabajar en común sobre la producción de mercancías o en la prestación de servicios públicos y excepcionalmente en el establecimiento de tiendas de consumo, pudiendo agruparse productores sin importar el régimen de tenencia de la tierra.

Los requisitos para la constitución son: Que se dediquen y funcionen como cooperativas de producción, de acuerdo a la ley general de sociedades cooperativas, que se dediquen a actividades agropecuarias; la realización de un estudio técnico elaborado en conjunto con la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos; que contengan aspectos productivos y viabilidad económica; aprobación de la S.R.A. en relación al funcionamiento del ejido como sujeto integrado para el crédito y respeto a los derechos agrarios de los campesinos.

El procedimiento para constituir una sociedad cooperativa y de conformidad con la ley es el siguiente: obteniendo el proyecto productivo y el dictamen de viabilidad socioeconómica se solicita el permiso ante la Secretaria de Relaciones Exteriores:

se celebra el acto de la constitución de la sociedad y se recaba la documentación constitutiva, se realiza el estudio de viabilidad y se emite opinión favorable por la Dirección General de Concentración Social y se envía a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social a efecto de inscribirla en registro de organizaciones y organismos cooperativos, con el fin de recibir la opinión, el registro y autorización de los libros sociales.

En el acta constitutiva se debe aprobar los estatutos en que se determinarán todos los aspectos relativos a su funcionamiento, los aspectos de votación, de celebración de asambleas y la adopción del régimen de responsabilidad que deberá ser limitada o suplementada.

H) LAS SOCIEDADES MERCANTILES CIVILES.

Sociedad. Es la vinculación recíproca de las partes para la realización de un fin común (personas físicas y/o morales)

Sociedades Mercantiles

- 1.- En nombre colectivo
- 2.- En comandita simple
- 3.- Responsabilidad limitada
- 4.- Anónima
- 5.- En comandita por acciones.

1.- Sociedad en nombre colectivo.

Es aquélla que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

En forma subsidiaria.- La responsabilidad de los socios será hasta después de haber exigido el pago del activo de la sociedad.

Limitada.- Cuando se responde por las deudas de la sociedad, por ejemplo hasta con el patrimonio de los socios.

Solidaria.- Cuando se exige de cualquiera de los socios el importe íntegro del saldo a cargo de la sociedad, una vez hecha la exclusión de los bienes sociales.

2.- Sociedad en comandita simple.

Es la que nace bajo una razón social y se compone de uno o varios comanditos que responden de manera subsidiaria, limitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditos que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.

Existen dos clases de socios: los comanditos y los comanditarios. Los primeros responden con su aportación de la sociedad y con su patrimonio individual; y los segundos, responden de las obligaciones sociales, hasta una cantidad determinada. Los derechos y obligaciones de los socios son iguales, con la excepción de que los socios comanditarios no pueden fungir como administradores de la sociedad ni como apoderados de éstos.

3.- Sociedad de responsabilidad limitada.

Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables (ya que los derechos de cada socio no constituyen una acción), a la orden del portador, pues solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley.

Se puede pactar en la escritura constitutiva que los socios además de su aportación al capital social deban realizar aportaciones suplementarias o prestaciones accesorias que serán exigibles como se marca la constitutiva.

4.- Sociedad Anónima.

Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones, ésta contempla tres características que son: a).- El uso de una denominación social que deba ser diferente a cualquier otra; b).- Que la responsabilidad de los socios se limitará a sus acciones y c).- Que los derechos de los socios se dará en documentos (acciones) fácilmente negociables.

Requisitos para constituirla:

Deben suscribir por lo menos un mínimo de 5 (cinco) socios.

- Que cada uno de ellos cuando menos suscriba una acción.
- Que el capital social no sea menor de lo que marca la ley.
- Que esté integramente suscrito el capital social.
- Que el 20% del valor de cada acción se exhiba integramente.

La aportación de los socios para integrar el capital de la sociedad se dará en base a datos con un valor determinado denominado "Acción" que es un título-valor; es decir un documento necesario para ejercitar el derecho literal que es el que consigna; esto es un título de crédito.

De acuerdo con la constitución de la sociedad, las acciones pueden ser nominativas o al portador. Son nominativas, las que estén suscritas a favor de una persona determinada.

Las acciones serán de igual valor y confieren iguales derechos a los tenedores de las mismas, siempre y cuando correspondan a la misma categoría.

Cada acción es indivisible, ya que cuando existen varios propietarios de una misma acción, nombrarán a un representante común.

Las acciones deberán expresar:

- Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, en el caso de ser nominativas.
- Denominación, domicilio y duración de la sociedad.
- Fecha de constitución y datos de suscripción del registro público de comercio.
- El importe del capital social, número total y el valor nominal de las acciones.

Las exhibiciones que sobre la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada.

- La serie y número de la acción con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie.
- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y/o las limitaciones del derecho de voto.
- Firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social suscribirán el documento.

Asamblea de accionistas.

Las asambleas pueden ser de dos clases: Generales, a la que pueden asistir todos los accionistas; y las especiales, a las que pueden concurrir los tenedores de una clase especial de acciones cuyos derechos se pretenda efectuar. Las generales, pueden ser constitutivas, ordinarias y extraordinarias. Las constitutivas se llevan a cabo cuando la sociedad se constituye para diferenciar una asamblea ordinaria de una extraordinaria, se hace en función de los asuntos a ocuparse y de los requisitos para su funcionamiento.

A la asamblea le corresponde por ley asignar a los demás órganos de la sociedad (administradores y comisarios), su remoción, determinar su duración y rendición de cuentas e informes de éstos a la asamblea. Los estatutos pueden ampliar la competencia de la asamblea.

A la asamblea extraordinaria le compete modificar la escritura constitutiva, acordar la amortización de acciones con utilidades repartibles, decidir la emisión de acciones privilegiadas de acciones de goce y de bonos (obligaciones).

Las asambleas ordinarias deben de reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Las extraordinarias, cuando haya que tomarse una resolución sobre materia de competencia, y deberán celebrarse en la población de su domicilio social.

Podrán convocar a la asamblea, el órgano de administración y excepcionalmente, los comisarios o si lo solicita un accionista o grupo de accionistas que posean el 33% del capital social, en caso de negativa a convocar por parte de los administradores la convocatoria la expedirá el juez del domicilio social. Debe contener el orden del día de los asuntos a tratar y sobre los que habrá de tomar una resolución y deberá aparecer en el periódico oficial de la entidad o en uno de los de mayor circulación con 15 días de anticipación.

Las asambleas se instalarán con la presencia de accionistas que posean la mitad del capital social (ordinaria); la extraordinaria de las 3/4 partes del capital social. Lo anterior, para el caso de la primera convocatoria.

Los órganos de administración y de vigilancia de la sociedad son:

- Un administrador o un grupo llamado consejo de administración.
- Los comisarios.

5.- Sociedad en comandita por acciones.

Son aquéllas en que se puede alternar el monto del capital social sin modificar la escritura constitutiva y lo puedes ser todas.

Es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

Esta sociedad se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima salvo lo siguiente:

- El capital social estará dividido en acciones y no podrán cederse sin consentimiento de la totalidad de los comanditados y de las dos terceras partes de los comanditarios.

5.1. Sociedad de capital variable.

Son aquéllas en las que se puede alternar el monto del capital social sin modificar la escritura constitutiva y lo pueden ser todas las sociedades mercantiles. Estas se pueden aumentar por nuevas aportaciones de los socios pero debe establecerse cuál es el límite de la obligación de los socios de hacer nuevas aportaciones y se debe acordar el aumento del capital social.

Procedimiento para la constitución de una sociedad mercantil.

- Solicitud de permiso de constitución ante la Secretaría de Relaciones
 Exteriores. Cada solicitud debe contener: Denominación, domicilio social, número de socios, capital social y objetivos de la sociedad.
- Inscripción de la sociedad en el Registro Público de la propiedad y del comercio del domicilio de la sociedad.
- Darse de alta ante la Secretaría de Hacienda para la obtención del Registro Federal de Causantes.

I).- ASOCIACIONES CIVILES.

Se define como la agrupación de personas físicas o morales que se organizan en torno a una figura jurídica, de manera que no sea enteramente transitoria, y les permita realizar fines comunes que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderante económico.

Proceso de Constitución.

- Con el propósito de analizar la necesidad de organizarse en sociedad civil, los productores o individuos interesados deberán realizar reuniones de carácter informativo respectivo a dicha asociación, con el objeto de obtener el consejo de los interesados.
- Los interesados o promotores deberán convocar a una reunión para tomar el acuerdo de constituirse en asociación civil, en la cuál se analizarán las ventajas y limitaciones de formar esta figura jurídica, especificando claramente los objetivos que pretenden cubrir al integrarse en asociación.
- De la asamblea constitutiva se elaborará el acta respectiva, misma que dará origen a su contrato social y será protocolizado por un notario público.
- Dicho contrato deberá inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Agotados los anteriores requisitos, la asociación está en condiciones de iniciar actividades.

Se puede integrar por voluntad expresa que cuando menos dos personas físicas y/o morales, que manifiesten su necesidad de adquirir personalidad jurídica propia. Una vez en operación, podrá admitir nuevos socios o excluir a los que considere conveniente la asamblea general.

Base Legal.

- Código civil para el D.F. en materia común, para el territorio nacional en materia federal (artículo 25, fracc. VI y 2670 al 2687).
- Código civil de la entidad respectiva.
- Leyes referentes a las actividades a que se dedique la asociación.

II.3.-LA ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES RURALES Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA NACIONAL.

Ahora bien, dada la compleja heterogeneidad y desigualdad que persiste en el campo nacional y sus regiones, el nivel de desarrollo y la ubicación geográfica de las distintas asociaciones y cooperativas, se presenta de manera irregular en el país.

De acuerdo con el diagnóstico de figuras asociativas en el campo mexicano elaborado por la "SARH", la mayor concentración de figuras asociativas se encuentra en las zonas de agricultura desarrollada, en las que se producen cultivos rentables especializados, donde la lucha por tierra no es una demanda fundamental.

Se trata de la región norte del país (Oeste, Centro, Este, Golfo de México y El Bajío; de los estados de Sonora, Sinaloa, Coahuila, Chihuahua, Veracruz y Guanajuato), y de organizaciones de productores que han consolidado una estructura económica, financiera y social.

Por otra parte, en Estados como Chiapas, Oaxaca, Puebla y algunas regiones de Veracruz y del Occidente del país, se han desarrollado movimientos cuyo origen reside en la lucha por la tierra, que han logrado consolidar su estructura orgánica y avanzar a una etapa de disputa económica a partir de promover proyectos productivos, sin dejar de estar presentes conflictos serios en cuanto a la seguridad en la tenencia de la tierra.

El caso de las Uniones de Crédito.

La situación particular de las uniones de crédito abundan aún mas sobre esta problemática. Cabe destacar, que dentro del sector público esta figura está considerada como un instrumento eficaz para retener excedentes económicos y propiciar la capitalización de las unidades de producción asociadas, pues se considera que permiten un manejo descentralizado y mas eficiente de los recursos de los socios.

De acuerdo con una encuesta que se realizó sobre 60 de las 114 uniones de crédito registradas en la comisión bancaria y de seguros en el mes de enero de 1988, es decir sobre e, 52.6% de éstas (no existe una información mas actualizada), se destacó que el 11.7% no cuentan con los departamentos operativos o gerencias; el 86% posee gerencias de crédito o financiamiento; el 56&

cuenta con departamentos o gerencias de comercialización y solo el 36.7% con gerencias administrativas.

La encuesta arroja que el 100% realiza funciones de crédito, el 55% de comercialización de productos de los socios y el 60% operaciones de compra-venta por cuenta y orden de los socios.

Del total registrado en la Comisión Nacional Bancaria, existen 62 uniones de crédito en el sector, de las cuales 59 son agropecuarias o mixtas y el resto tiene alguna relación con el sector agropecuario; como las que elaboran derivados de leche o las productoras de vinos y licores.

Lo que significa, que cerca del 55% de las uniones de crédito reconocidas en ese año se ubican dentro del sector aunque en algunas entidades como Nayarit, Puebla, Morelos, Baja California Sur, Campeche, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Guerrero, Colima y Oaxaca no existían registros de ninguna figura de esta naturaleza.

Por otro lado algunos estados como Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Jalisco, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas, registraron solamente la existencia de una sola unión de crédito. mientras los que registraron dos uniones fueron: Coahuila, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato y Veracruz. Con tres uniones de crédito figuran: Chihuahua y el Estado de México, las cuales cuentan con cuatro uniones y en Sinaloa están registradas 5; considerándose el Estado de Sonora con el mayor número de estas figuras con 21 organismos. Que representa el 36% de los existentes con un total de socios de 12,085, lo que da cuenta el desarrollo desigual que esta forma de asociaciones en el país y de su concentración en las zonas de alta productividad agrícola.

De esta forma, en lo que podría configurar la zona región Centro-Norte del país se encontraba el 64% de las uniones de crédito, mientras el 36% el equivalente registrado solamente en Sonora correspondía a la región sur. Lo que significó que el 80% de los recursos asignados por la Comisión Nacional Bancaria y de seguros se canalizará a la región Centro-Norte, de los cuales el 66% del total fueron absorbidos por los Estados de Sinaloa y Sonora.

De los resultados de dicha encuesta.

En el aspecto jurídico, la principal limitante se ubicó en que "La Comisión Nacional Bancaria y de seguros tarda mucho en autorizar los aumentos de capital y exige muchos requisitos e información para constituir los departamentos comerciales",

pero que cerca de la mitad de estos organismos no cuenten con este servicios. Al tiempo que la aplicación de decreto presidencial que autoriza la creación de fondos de fomento para las uniones de crédito es sumamente lenta.

En el aspecto administrativo, se señaló que el 80% de los organismos encuestados no cuentan con personal capacitado, mientras que en las actividades económicas por rama de la región el 20% dijo no tener seguridad en la tenencia de la tierra.

En el orden financiero el 56% de la muestra solicitó agilidad de las operaciones y trámites del FIRA, contar con trato directo, mejores tasas de interés que las otorgadas y personas físicas o morales no organizadas y el otorgamiento de mayores recursos.

Igualmente, el 16% solicitó mayores fuentes de financiamiento, en virtud de que no podían atender la demanda total de créditos de los socios.

Con base en esta encuesta realizada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos llegó a las conclusiones siguientes:

- 1. Ante la situación de crisis que atraviesa el país, se hace evidente la necesidad de recursos financieros que puedan ser canalizados al sector agropecuario, sin embargo, los esfuerzos realizados por las instituciones de crédito no han tenido fuerza para lograrlo debido a la escasez de recursos financieros, por lo que las organizaciones y los productores han buscado alternativas viables que les permita obtener recursos. Entre estas las uniones de crédito.
- 2. Esta forma de asociación ha resurgido en aquellas zonas donde la producción manifiesta bajos riesgos y alta utilización de tecnología e insumos, y como consecuencia mayor concentración de recursos, como en los Estados de Sinaloa y Sonora, pero en aquellos estados con alto riesgo, como es Oaxaca este tipo de organismo no se ha desarrollado.
- 3. Los organismos que por su integración vertical en el proceso productivo requieren de mayores recursos financieros, es posible que se integren a través de un organismo auxiliar de crédito sin perder de vista que el recursos por sí solo no resuelve el problema, por lo que se requiere de otras actividades conexas con la comercialización, la asistencia técnica y la capacitación.
- 4. La Unión de Crédito, facilita otorgar recursos a los que no han sido considerados como sujetos de crédito por las Instituciones Bancarias.

5. La Unión de Ejidos, como persona moral, es susceptible de integrarse a una unión de crédito, toda vez que la primera tiene como objetivo programar actividades productivas, mientras que la segunda facilita el acceso al crédito, otorga avales y garantías, realiza operaciones de descuento y administra empresas, permitiendo un mayor control de los recursos en apoyo a la consolidación de la unión de ejidos.

Como se observa, existe un amplio sistema jurídico, para la diversidad de opciones que existen para su organización económica, sin embargo, es necesario señalar que los trámites y requisitos formales para su constitución y registro, muchas veces traban el funcionamiento de la organización, por inercia de las Instituciones Gubernamentales encargadas de sancionarlo.

II.4.- LA NECESARIA CONSOLIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Existen indicios de que muchos de los esfuerzos empleados en el proceso de organización campesina, están orientados hacia el establecimiento de organizaciones que tienen poco o nada que ver con los intereses vitales y problemas de los productores que las integran.

Se advierte también cierta parcialidad en los programas en los que se basa la organización de los productores agropecuarios al no incluir a la totalidad de los recursos disponibles, para concentrarse principalmente en las actividades agrícolas; por lo cual, la población rural se encuentra sin cohesión interna en la mayoría de los casos y en un número reducido presentan dificultades para organizarse, y cuando excepcionalmente lo han hecho, se advierte la ineficiencia en la operación de las agrupaciones. Estas circunstancia han propiciado que los grupos campesinos se presenten en el escenario económico sin fuerza competitiva y con una gran inseguridad en el terreno social.

La mayoría de los ejidos y minifundios privados son sinónimo de ineficiencia por su escasa o nula formación de los ejidatarios o pequeños propietarios, ya que estos no tienen capacidad para asimilar las innovaciones tecnológicas, su debilidad de negociación en un mercado de competencia y su imposibilidad para producir excedentes de capital, todo esto ha significado una dificultad implícita a los esfuerzos del gobierno federal para incrementar la producción, productividad e ingreso de los productores rurales.

Para la consecuencia adecuada de la organización económica de los productores agropecuarios es indispensable la acción coordinada y eficaz de las diversas instituciones y dependencias vinculadas con el sector. Asimismo, es importante considerar que el sistema económico no induce los procesos espontáneos de organización económica de los productores, sino que es indispensable organizar a los campesinos de acuerdo a sus intereses comunes; solamente cuando a los productores se les capacita a decidir por si mismo, La organización económica tiende a establecerse, considerándose y a evolucionar desde los niveles mas elementales hasta los mas elevados y complejos.

La organización general para la promoción de las organizaciones de productores debe considerarse en el contexto político, económico y social en el desenvolvimiento de los productores rurales, respetando sus tradiciones de producción buscando el interés de su incorporación en el proceso productivo, ilustrándolo en los avances tecnológicos que deben plantearse buscando garantizar sus intereses y respetando las normas generales que rigen el desarrollo del país como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional de Modernización del campo mexicano.

CAPITULO III

LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS COMO ESTRATEGIAS A LA MODERNIZACION DEL CAMPO MEXICANO.

III.1 ANALISIS A LA ORGANIZACION ECONOMICA DE LOS PRODUCTORES.

Durante las últimas dos décadas, el campo mexicano ha entrado en un profundo proceso de transformaciones derivado de una amplia y diversa movilización de las fuerzas sociales que en el coexisten.

Las acciones emprendidas por los productores rurales, desde finales de los años sesenta, como respuesta a la crisis en que se encuentra el país y en particular el medio rural, ha abierto facetas inéditas por las que transcurre el nuevo movimiento campesino en México.

Dentro de estas, la búsqueda de nuevas formas asociativas tanto en el ámbito de la producción como en la organización gremial, ha encontrado en lo regional el lugar idóneo para avanzar de la tradicional lucha por la tierra, característica del agrarismo mexicano post-revolucionario, hacia un nuevo espacio de confrontación por la apropiación campesina del proceso productivo y disputa de los excedentes generados en el campo.

A estas alturas resulta innumerable la diversidad y cantidad de acciones vinculadas con este proceso, que se expresan en marchas, mítines, cierre de carreteras, plantones, toma de oficinas de dependencias gubernamentales, paro de productores y otras medidas, en las que junto a la demanda de mejores condiciones para la comercialización, créditos oportunos, asistencia técnica, acceso a insumos, etc., se reivindica el papel de los productores rurales y de la economía campesina como ejes de nuevo desarrollo rural.

Junto a ello, las organizaciones de productores en México, han incursionado hacia formas d gestión y de gobierno interno, que permiten una mayor participación de sus miembros, lo que conlleva al desarrollo de practicas democráticas y a la fiscalización de los órganos dirigentes en la conducción de los asuntos del gremio.

Uno de los principales aspectos como evidencia de estos cambios, ha sido sin duda el entredicho en que se han puesto las distintas figuras asociativas registradas, enfrentan severos problemas en su funcionamiento y operación regular, lo que agudiza con la contracción de recursos derivados de las políticas de ajuste hacia el sector y con el sinnúmero de tramites y requisitos formales de la regularización jurídica que establece para obtener y mantener actualizado su registro.

Aunado a esto, la existencia de "organismos membrete", es decir de personas morales con registro jurídico pero sin funcionamiento en el aspecto económico

social en donde las asambleas como órgano máximo de decisión son inexistentes, en los que se usufructúa el registro por individuos o familias; el trato diferenciado favorable a las organizaciones del sector privado, el manejo discrecional en apoyo a un reducido grupo de organizaciones vinculadas al aparato gubernamental o al partido revolucionario institucional; la dispersión y proliferación de ordenamientos legales y jurídicos en la materia, la ausencia de cuadros técnicos en las organizaciones, la falta de grupos de interés, e inclusive el control por pequeños grupos de individuos de las principales asociaciones en beneficio particular; configuran un cuadro crítico en el terreno de la organización económica de los productores rurales en México.

Como puede observarse, existe un complejo sistema jurídico-legislativo que en forma paradójica, traba las posibilidades organizativas de los productores, pese a la diversidad de opciones que existen para su organización económica. lo que se complica aun mas con los tramites y requisitos formales que se imponen, donde al final de cuentas queda en manos de las instituciones gubernamentales la decisión de otorgar el registro y por lo tanto la existencia de las organizaciones que los productores deseen constituir por iniciativa propia.

III.2 UNA NUEVA FORMA DE PRODUCCION EN LA AGRICULTURA, OPORTUNIDADES Y RETOS.

Como consecuencia a los problemas que enfrenta la actual administración gubernamental, se ha concretado realizar algunos cambios en la constitución política de los estados unidos mexicanos, tendientes a mejorar las condiciones en el sistema productivo del campo provocando con ello diversificar la producción con el fin de generar incrementos en la producción y así poder cubrir el déficit que actualmente demanda el sector social, las cuales generan nuevas posibilidades de desarrollo rural integral, al facilitar la vinculación entre los productores, la agroindustria y las empresas comercializadoras, a través de mejores formas de asociación.

La agroindustria mexicana en las ultimas décadas se había desarrollado sin la suficiente articulación con la producción agrícola; este hecho dio lugar a mecanismos de intermediación excesiva entre productores y consumidores, que elevaron considerablemente los precios finales de los productos agroindustriales, reduciendo su capacidad de competir en los mercados nacionales e internacionales.

Por otra parte, la desvinculación de las grandes unidades agroindustriales del medio rural, unida a la apertura comercial, tiende a disociar a la producción primaria del proceso de transformación industrial, vía incorporación de insumos y materia prima importados.

Lo anterior, tiene un doble efecto negativo por una parte, limita el mercado interno de los productores primarios nacionales; y por la otra, hace mas dependientes a las empresas agroindustriales de los insumos importados, y con ello, mas vulnerable a la competencia exterior.

Para superar estos problemas, desde los inicios de este sexenio, el gobierno federal definió una estrategia para fomentar la actividad agroindustrial, en particular las pequeñas y medianas empresas que representan el 95 por ciento del total de establecimientos y agroindustriales nacionales.

Los objetivos fundamentales de la política de fomento agroindustrial son: contribuir a la generación de empleos e ingresos en el sector agropecuario; promover la capitalización del campo; aprovechar la infraestructura existente y propiciar el uso eficiente de los recursos en las diferentes regiones del país.

Así, la política de fomento agroindustrial privilegia el desarrollo regional a través de la integración de las cadenas productivas por sistema-producto. Para ello, se diseñaron los programas para el establecimiento de plataformas agroindustriales de carácter regional y de fomento a las asociaciones en participación.

III.3 POLITICAS Y ESTRATEGIAS DEL GOBIERNO FEDERAL EN LA PRODUCCION DEL CAMPO.

Para superar estos problemas, desde los inicios de este sexenio, el gobierno federal definió una estrategia para fomentar la actividad agroindustrial, en particular las pequeñas y medianas empresas, que representan el 95% del total de establecimientos agroindustriales nacionales.

Los objetivos fundamentales de la política de fomento agroindustrial son: contribuir a la generación de empleos e ingresos en el sector agropecuario; promover la capacitación del campo; aprovechar la infraestructura inexistente y propiciar el uso eficiente de los recursos en las diferentes regiones del país.

Así, la política de fomento agroindustrial privilegia el desarrollo regional a través de las cadenas productivas por sistemas, producto. Para ello, se diseñaron los programas para el establecimiento de plataformas agroindustriales de carácter regional y de fomento a las asociaciones en participación.

El primer programa tiene la finalidad de promover y desplegar las actividades de transformación de productos agropecuarios y forestales en zonas previamente seleccionadas, para alcanzar la competitividad que asegure el acceso a los mercados nacionales e internacionales, elevando los rendimientos, la calidad y la presentación de los productos. Así como la ampliación de los procesos de transformación.

En un proceso convergente se han promovido diversas figuras asociativas, particularmente la asociación en participación, como un esquema para el desarrollo de la agricultura de contrato, privilegiando la vinculación entre productores del sector social con los inversionistas privados, nacionales y extranjeros.

El trabajo de promoción de asociaciones productivas en el campo, entre productores e inversionistas del sector privado nacional o extranjero, se inicio en el mes de agosto de 1990. Estas labores desarrolladas a través de las delegaciones estatales de la SARH., y la SRA., consistió inicialmente en difundir esta opción entre aquellos inversionistas y productores que se mostraban interesados en desarrollar alianzas productivas para reactivar el sector agropecuario.

Así, identificaron las iniciativas mas viables y posteriormente, se participo en las negociaciones entre las partes hasta llegar a la firma de los contratos de asociación.

Como extensión de este programa, se inicio la vinculación con los corporativos de empresas agroindustriales que advertían la necesidad y conveniencia de la integración productiva.

Adicionalmente, en un esfuerzo complementario se propicio el acercamiento con centrales y redes campesinas. El objetivo de esto es que puedan promoverse proyectos productivos integrales, impulsados por estas organizaciones, entre los inversionistas potenciales.

Con el fin de enfrentar el reto que significa la mayor apertura comercial, así como la modernización de la planta productiva, es necesario que los productores rurales, los industriales y los comerciantes se conozcan, eliminen prejuicios estáticos, estrechen sus relaciones y juntos desarrollen una estructura económica mas integrada y mas eficiente.

El sector primario debe avanzar hacia una mayor industrialización de la producción del campo, mediante un mayor uso de bienes de capital, insumos y servicios técnicos, se ha procurado crear redes económicas que relacionen a los distintos sectores de la economía en su inserción dentro de la actividad agropecuaria y forestal.

Es a este propósito que responde el programa de corredores agroindustriales en nueve regiones del país, con el fin de integrar cadenas productivas que articulen las actividades de producción, transformación y comercialización de los productos agropecuarios. Estas nueve regiones son: Zacatecas-Chihuahua; Topolombo; Morelos y zonas colindantes; península de Yucatán; Puebla-Veracruz; puerto de Manzanillo; Tampico-Altamira; las huastecas y el corredor de las costas de Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

La operación de proyectos productivos en estas regiones que han implicado inversiones hasta por un monto de 2.5 billones de pesos será uno de los elementos cruciales de apoyo para que la agricultura nacional y la industria relacionada con el sector, enfrene al tratado de libre comercio y, en general, los retos de la mayor apertura comercial, pues gran parte de sus proyectos se orientan fundamentalmente al mercado externo.

El resultado de la identificación original y el posterior trabajo de surgimiento a los estudios elaborados para el establecimiento de los corredores agroindustriales, arroja una cifra de 233 proyectos vigentes hasta el primer trimestre de 1992. Ver anexo 1.

De esta cifra, 81 se encuentra en operación, 32 están en proceso de ejecución y 120 se encontraban en diversas etapas de planeación y formulación.

El desarrollo de los corredores se inscribe en la evolución contemporáneo de lo que bien podríamos denominar, para el conjunto de las actividades productivas en el medio rural, como la nueva agricultura. La nueva agricultura transita por diez vertientes básicas que son:

- 1. Una agricultura mas libre, donde puedan funcionar mejor los mercados y se redimensionan los ámbitos de intervención del estado.
- 2. Una agricultura simplificada, que trascienda la simple producción primaria a la transformación de los productos del campo, dotando a la producción agropecuaria con un mayor valor agregado.
- 3. Una agricultura de servicios, capaz de generar sus propios organismos de apoyo en torno a la comercialización, el seguro y financiamiento.
- 4. Una agricultura de contrato, en la que los productores realizan asociaciones equitativas y en condiciones claras con otros agentes que se vinculan productivamente.
- 5. Una agricultura integrada vertical, horizontal regionalmente, que permita aprovechar mejor las potencialidades de la producción por producto y región, que supera la dispersión o automatización de los productores rurales en el sentido de utilizar las complementariedades para construir economías de escala.
- 6. Una agricultura articulada a la política macroeconómica, con un fuerte sesgo exportador y una clara ocasión por la obtención de ventajas comparativas.
- 7. Una agricultura flexible, con políticas diferenciadas que se adapten a las condiciones de cada región, por producto y por productor, que enfatiza la seguridad alimentaria y tiene por propósito reducir la heterogeneidad productiva.
- 8. Una agricultura concertada y solidaria, que sobre la identificación de las metas comunes y mediante la cooperación, sumen voluntades y esfuerzos no solo para combatir la pobreza sino para apoyar el ingreso de los productores rurales.

- 9. Una agricultura sustentada en la formación de recursos humanos, que le dedica una mayor inversión al capital humano a través de la capacitación, el adiestramiento y el intercambio de experiencias.
- 10. Una agricultura corresponsable, que estimula la participación de los distintos agentes económicos, en donde el gobierno tiene un papel de promotor para no suplantar la iniciativa de los productores y en donde todos se complementan con el bienestar social de los habitantes del medio rural.

III.4 FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES.

El fortalecimiento de la organización de los productores y de su asociación con otros agentes no solo tiene el propósito de facilitar financiamientos, acceso a tecnología y nuevos mercados. También se persigue la conversión de empresas campesinas mas orientadas al mercado y al desempeño empresarial.

Es propósito del gobierno federal apoyar y acompañar la iniciativa de los productores rurales para que las nuevas oportunidades que ha generado los cambios legislativos y la mayor apertura comercial sirvan al conjunto del sector.

Por ello, tiene que haber POLITICAS de acompañamiento gubernamental con énfasis creciente en materia de adiestramiento técnico y formación de recursos humanos por un lado, y transferencia tecnológica por el otro. Como se sabe, estos son los dos elementos cruciales de cualquier transformación competitiva.

La perspectiva del mercado agroindustrial es alentadora en el marco del nuevo modelo del desarrollo rural.

Después de un largo periodo de virtual estancamiento, los últimos 3 años la producción manufacturera de alimentos, bebidas y tabaco que constituye una buena parte de la producción agroindustrial, ha venido reactivándose en forma significativa.

De 1989 a 1991, la producción interna bruta de dicho sector alcanzo una tasa media anual de crecimiento del 4.2%, cifra ligeramente superior a la que registro la economia en su conjunto para el mismo periodo.

Por su parte, de acuerdo con la encuesta industrial que labora el instituto nacional de estadística, geografía e informática (INEGI), el valor nominal de las ventas de alimentos, bebidas y tabaco manufacturados, prácticamente se duplico de 1988 a 1991, lo cual es una muestra de la expansión que ha registrado el mercado de productos agroindustriales en años recientes.

Sin embargo, cabe destacar que a pesar de los avances, la capacidad de exportación de la agroindustria esta se encuentra todavía muy limitada y concentrada en unas cuantas actividades.

La sostenida apertura comercial y la necesidad de explorar nuevos terrenos para la inversión productiva, impulsaron a los distintos agentes productivos e insistir en buscar fórmulas que les permitieran acceder directamente a la producción agropecuaria a fin de asegurarse suministros y obtener seguridad en sus inversiones.

Transcurrida la primer mitad de la actual administración, se puede afirmar que se sentaron las bases para intentar una transformación de mayor envergadura del sector agropecuario.

El 6 de enero de 1992, se publico en el diario oficial de la federación el decreto de modificaciones y admisiones al articulo 27 constitucional en materia agraria. Derivado de estas formas, el 26 de febrero toco el turno de ser publicada la ley agraria, reglamentaria al nuevo articulo 27.

El ultimo objetivo de estas reformas es el de reanimar la producción, el sector agropecuario y el de adecuar las normas que lo rigieron a las condiciones de mayor apertura e integración de la economía nacional a los mercados internacionales, tanto en lo que respecta a buscar mayor rentabilidad en las inversiones en el sector como el de incrementar los flujos de bienes y de capital en el sector agropecuario.

El sector social podrá formar empresas o sociedades al amparo de cualquiera de los tipos de ORGANIZACION especificados en la ley de uniones de ejidos, asociaciones rurales de interés colectivo, sociedades de producción rural y las vinculadas al crédito como son: las uniones de crédito, los fondos de aseguramiento y las cajas de ahorro lo que le permitirá realizar cualquier tipo de actividad, ya sea de producción, de transformación o de servicios, en condiciones comparables a las del sector privado en el marco del derecho mercantil.

A través de las sociedades de producción rural podrá asociarse con pequeños propietarios. Para asociarse con inversionistas del sector privado podrán hacerlo a través de las asociaciones en participación, en caso de que los productores del sector social no deseen perder su condición de tales, o bien a través de sociedades mercantiles, cuando quiera adquirir la condición de socios conjuntamente con los inversionistas del sector privado.

El sector privado, nacional y extranjero, ya sea a través de personas físicas o morales (sociedades mercantiles y civiles) pueden, en materia de tenencia de la tierra, y siempre sujetos a los limites legales:

- Comprar terrenos rurales a pequeños propietarios o a ejidatarios que hayan adquirido el dominio pleno de sus parcelas, respetando los limites que fija la ley.
- Comprar terrenos nacionales, atendiendo a los limites marcados por la ley.
- Comprar lotes en el área para el asentamiento humano de los ejidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley.
- Recibir, en el caso de sociedades mercantiles aportes de tierras que deberán distinguirse mediante una serie t (tierra) de acciones adicionales a las acciones para inversionistas. Dichas tierras pueden ser de pequeños propietarios de parcelas de ejidatarios con pleno dominio sobre ellas, y de tierras en común, previa resolución en este ultimo caso de la asamblea ejidal y con el visto bueno de la procuraduría agraria.
- Celebrar contratos de arrendamiento, comodato aparcería, asociación y cualquier otro previsto en la legislación mercantil, hasta por 30 años, prorrogables con cualquier propietario o usufructuario de tierras en el medio rural, sea del sector privado o del sector social.

En este sentido, todas las ventajas que representa la nueva agricultura y el nuevo marco legal que regula el campo, debe ser aprovechado por el capital privado nacional y extranjero, en particular por lo que se refiere a la agroindustria.

El fin es enfrentar con éxito los retos del TLC, se deberán fortalecer la asociación de los productores primarios, para hacer fuerte a la mayor competencia del exterior elevando la productividad del sector a través de una agricultura nacional mas integrada y mejor articulada.

III.5 EL CAMPO ANTE LA APERTURA COMERCIAL.

Dentro de esta perspectiva, México ha pasado a formar parte del acuerdo general sobre aranceles y comercio (GATT) desde 1986, para aprovechar ese foro internacional de carácter multilateral, con el fin de lograr una mayor equidad y reciprocidad en sus relaciones comerciales externas.

La superación de la critica situación del campo mexicano, el nuevo entorno económico nacional y las cambiantes condiciones de la economía internacional, son factores que abren un nuevo espacio de posibilidades para la actividad exportadora en el campo, los cuales debemos aprovechar plenamente.

La estrategia de MODERNIZACIÓN no se define a partir de la simple suma de estas dos corrientes de la MODERNIZACIÓN, mas bien se trata de una síntesis de la conjugación de elementos interconectados, en los que no siempre es posible distinguir las fronteras entre lo interno y lo externo, lo económico y lo político, las demandas y las propuestas.

El interés esta en diseñar una estrategia que de dirección y estabilidad a los cambios, en medio de los poderosos vientos de transformación económica y política que soplan desde la corriente internacional y desde la corriente nacional.

Asociando a esto último, la desregulación y la apertura externa representan dos pilares fuertes de la política de modernización en el campo. La desregulación apunta no solo a destrabar los nudos problemáticos actuales que impiden materializar el potencial productivo del campo para desencadenar y liberar a las fuerzas creadoras de la sociedad rural, sino también asienta las bases de un nuevo modelo de crecimiento económico que, frente a las circunstancias presentes y futuras garantice su permanencia en el tiempo.

Por su parte, la apertura externa busca una mayor presencia de los productos del campo en los mercados internacionales, al tiempo que se plantea como un elemento dinamizador de la economía rural. Es decir, se trata no solo de liberar el comercio exterior para encontrar el mercado a nuestros productos, sino también liberar las potencialidades productivas, vinculando el sector a las corrientes técnicas inscritas en la actual transformación tecnológica mundial, con el fin de dar congruencia, por el lado del proceso productivo a la apertura comercial.

El objetivo fundamental de la actual política es el de equilibrar, expandir y diversificar las relaciones comerciales de México con el mundo, sobre la base de un

aumento continuo de nuestras exportaciones no petroleras y la sustitución eficiente y selectiva de importaciones. Todo esto buscando cambiar mediante la apertura gradual del comercio exterior, la estrategia de desarrollo procedente orientada al comercio interno y apoyada en una rígida estructura proteccionista.

Para alcanzar ese objetivo, se ha procedido a la racionalización gradual de los niveles de protección con el fin de exponer al aparato productivo del país a una concurrencia externa creciente, en la convicción de que somos capaces, como individuos y como nación, de realizar los ajustes estructurales requeridos para mejorar el uso de los recursos para lograr una mayor competitividad en los mercados internacionales.

El proceso de apertura comercial de nuestra economía entra sin embargo a una nueva etapa al iniciarse el proceso para establecer un tratado de libre comercio con estados unidos y Canadá. En efecto, los numerosos vínculos económicos, geográficos y geopolíticos que históricamente han definido este bloque de países han abierto en las circunstancias actuales la posibilidad de un tratado comercial lo que da cuenta del carácter especial de esta relación en el contexto de un proceso de regionalización de las economías de América del norte.

Así, entre el multilateralismo y el trilateralismo, la política de apertura comercial del país ha llegado a revestir una connotación estratégica para el sector agropecuario y comercial, significándole retos pero también oportunidades para inducir los cambios para su modernización y crecimiento. La inclusión de la agricultura en las negociaciones de la ronda de Uruguay ha constituido al comercio agropecuario en pieza clave para el desenlace (positivo o no) de estas negociaciones.

Sin embargo, será probablemente en el marco del TLC que tendera a deformarse la relación agricultura-comercio exterior para nuestro país, y se definirá en que grado se aprovechan las oportunidades y se evitan los riesgos de la apertura. Existen varios elementos que determinaran los beneficios reales que pueden significar este tratado para el campo mexicano.

Primero, el **TLC** se negocia en un momento en que nuestro potencial exportador agropecuario se encuentra limitado, al menos en el horizonte cercano por las tendencias en el comercio agropecuario mundial de mayor proteccionismo y creciente fortalecimiento de bloque en los pactos comerciales.

Estas tendencias se encuentran sustentadas en el actual proceso de segmentación del comercio mundial en grandes bloques comerciales que tienden asegurar sus áreas de influencia. Esto se observa nítidamente entre los principales países

productores y exportadores agrícolas que han optado por mayores subsidios a la agricultura y nuevas barreras arancelarias.

Segundo, el GATT se encuentra en un periodo de crecientes limitaciones para contrarrestar estas tendencias proteccionistas y de acuerdos comerciales que den pie a zonas de influencia, de aquí que negociaciones como la ronda de Uruguay auspiciada por el GATT no haya dado noticias muy alentadoras para el comercio mundial de productores agropecuarios.

CAPITULO IV

COMENTARIOS A LA LEY DE ASOCIACIONES AGRICOLAS Y REGLAMENTO

IV.1 IMPORTANCIA DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS.

La asociación agrícola es una figura asociativa que esta normada por la ley de asociaciones agrícolas y su reglamento. Ver anexo 2 y 3.

Sus orígenes en cuanto a su constitución se remota a 1934, existiendo actualmente mas de 2600 organismos constituidos, 300 uniones agrícolas regionales y 18 confederaciones nacionales, registradas en la secretaria de agricultura y recursos hidráulicas.

La importancia de las asociaciones agrícolas se pueden establecer principalmente en el ramo de las frutas y hortalizas, renglones en los cuales estos organismos participan con mas del 70% de las exportaciones, se pueden mencionar también otros cultivos en los cuales la participación de las asociaciones agrícolas son importantes, entre estos se encuentran el café, plátano, papa, cítrico, fresa, maíz, frijol y uva.

Otra ventaja que tienen estos organismos es que en su estructura interna puede intervenir cualquier tipo de productor, independientemente del régimen de tenencia que detecten, ya que el único requisito es que sean productores especializados en un cultivo o rama de la producción agrícola, se puede mencionar asimismo que su constitución, registro, regularización y cancelación están reguladas de manera única por la SARH; es decir, las facultades de ley para registrar este tipo de organismos son exclusivos de esta dependencia.

¿que es una asociación agrícola local y en que consiste?

Es una figura asociativa de primer nivel que se forma con un mínimo de 10 productores especializados en un cultivo o rama de la producción agrícola; su jurisdicción se circunscribe básicamente a un poblado, ranchería, ejido o comunidad o a un municipio si este reúne las condiciones de ser una región compacta y las vías de comunicaciones son accesibles para todos los productores.

La estructura interna de una asociación agrícola local esta formada por la asamblea de productores, el comité directivo, el comité de vigilancia y las comisiones auxiliares.

Dentro de sus principales objetivos la ley de asociaciones agrícolas y su reglamento le asigna las siguientes funciones:

- Reglamentar ante las autoridades los intereses de sus asociados.
- Implantar los métodos mas adecuados de explotación agrícola.
- Gestionar la concesión de créditos en beneficios de sus miembros.
- Organizar la producción agrícola.
- Promover la creación de almacenes, molinos, plantas refrigeradoras, empaques para Industrializar o conservar sus productos.

¿En que consiste y como funciona la unión agrícola regional?

La unión agrícola regional es un organismo de segundo nivel, que esta formada por un mínimo de 3 asociaciones agrícolas locales especializadas de un mismo cultivo o rama de la producción agrícola; su jurisdicción es principalmente de carácter regional, municipal o estatal.

Su estructura interna es similar a la de las asociaciones agrícolas locales, es decir consta de una asamblea de delegados, comité directivo, comité de vigilancia y comisiones auxiliares.

Las principales finalidades de las uniones agrícolas regionales son las siguientes:

Representar los intereses de sus agremiados, organizar la producción agrícola, gestionar créditos para sus agremiados, sugerir la conveniencia, delimitar o ampliar las superficies de cultivos o sustituir los tipos de cultivo y representar a sus agremiados ante el organismo inmediato superior.

LA IMPORTANCIA DE LA CONFEDERACION NACIONAL

La confederación nacional esta formada por un mínimo de 3 uniones agrícolas regionales, a través de los delegados de estas.

Es un organismo cúpula, cuya jurisdicción es de carácter nacional ya que agrupa a todos los productores especializados en un cultivo o rama de la producción agrícola del país.

Su importancia radica principalmente en su carácter nacional ya que como tal tiene acceso a los diferentes foros en los cuales se analizan o se toman las decisiones en cuanto a la problemática de los cultivos agrícolas, desde luego, su importancia estará en función del numero de productores que agrupe vía de las asociaciones agrícolas locales o uniones agrícolas regionales que la constituya, toda vez que de preferencia una confederación nacional debe de agrupar a la mayoría de los productores especializados del cultivo o rama de la producción sobre la cual se constituya, independientemente de si son ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios o rentistas de tierra.

Como una acotación final, se puede establecer que al igual que en cualquier otra figura asociativa hay buenas, regulares y malas, ya que su funcionalidad depende o esta íntimamente ligada a la capacidad de sus dirigentes y del interés de sus asociados.

IV.2 ANALISIS DE LA LEY DE ASOCIACIONES AGRICOLAS Y SU REGLAMENTO.

El objetivo principal de este trabajo es analizar la ley de asociaciones agrícolas locales y su reglamento, con el fin de que las asociaciones agrícolas locales, regionales y nacionales tengan los elementos necesarios. Estos como organizativos, productivos, administrativos, etc., Para que puedan solicitar ante las autoridades competentes que es importante que los ordenamientos vigentes a la fecha no cumplen con los aspectos operativos necesarios para que estas asociaciones entren en el proceso de modernización que la actual administración ha implementado en el país.

Por lo que a continuación indicaremos algunas omisiones y/o algunas formas de operación en cuanto a normatividad y procedimientos que señalan la ley y su reglamento de asociaciones agrícolas.

Creemos necesario iniciar este análisis indicando la definición de una asociación agrícola local, sus objetivos principales y como constituirse como una asociación agrícola.

Definición.- La asociación agrícola local, son aquellas formas asociativas a nivel primario, integradas por productores especializados para los efectos de la ley de asociaciones agrícolas, se entiende por producto especializado aquel cuya actividad predominante se dedique a su cultivo o rama especial de la producción agrícola, sea o no propietario de los elementos de la producción agrícola, así como también adoptar todas las medidas necesarias que tiendan al mejoramiento agrícola de los productores y en general pugnar por la transformación de las condiciones de vida del campo.

Podrán constituirse y funcionar cuando se reúnan un mínimo de 10 productores agrícolas especializados en un cultivo o rama de la producción agrícola que deseen organizarse en una localidad donde no existan registradas otras asociaciones del mismo tipo que se debe a la producción, asimismo observaremos que las asociaciones podrán ser locales, regionales y nacionales y que la secretaria de agricultura y recursos hidráulicas (SARH), anteriormente (secretaria de agricultura y fomento) como cabeza del sector es la representante del gobierno federal a la cual tendrán que hacer todos los tramites para ser reconocidas como asociaciones agrícolas en los términos que marque la ley y su reglamento.

A continuación se indica la documentación complementaria a la ley y reglamento de asociaciones locales, regionales y nacionales que solicita la SARH a los productores agrícolas para que constituyan una asociación.

ARTICULO 10. En el inciso 1 "producción agrícola" se sugiere eliminar lo que respecta a "animales" ya que esta ley orientada a la agrícola y no hay razón para incluir conceptos del sector ganadero.

ARTICULO 30. Este articulo señala de manera vaga y genérica el procedimiento de constitución de las asociaciones y la participación operativa del personal de la SARH en los procesos de promoción, constitución, determinación de jurisdicción, levantamiento de las actas de constitución y estatutos correspondientes; ya que este personal muchas veces aplica diversos criterios en el proceso de constitución y no vigila el correcto cumplimiento de los requisitos que se necesiten en oficinas centrales para proceder a inscribir legalmente una asociación local, regional o nacional.

En este articulo es necesario indicar que para constituirse en organización agrícola local es necesario la unión de 10 productores y la asistencia de un representante de la SARH y la unión regional cuando la hubiere y proceder inmediatamente a la selección del comité directivo, de vigilancia y delegados ante la unión agrícola regional organismo inmediato superior, se levanta el acta constitutiva y se formularan los estatutos de la proyectada asociación, así como relación de socios con nombres y domicilios de estos, denominación del predio que exploten, régimen de tenencia de la tierra de los integrantes y ubicación del mismo, esta fase se llevara a cabo por parte de la Delegación Estatal.

Como resultado de la petición de algunos interesados en la integración de una asociación agrícola de América latina (AAAL) tendrán que presentar una solicitud por escrito para constituir un nuevo organismo que estará formado por todos los interesados señalando ubicación de los predios, extensión de los mismos y cultivo o rama de la economía que pretendan explotar.

La Delegación estatal investigara y verificara los datos asentados en la solicitud y determinara si es viable la creación de un organismo de esta naturaleza y si cubre los requisitos que señala la ley y reglamento como son los ARTICULOS 10. FRACCION II y III., ARTICULO 5 Y 31 FRACCION 1 DEL REG. Y ARTICULO 10 DE LA LEY.

Finalmente los estatutos y acta constitutiva serán firmadas por los miembros fundadores ante un representante de la SARH, el cual también firmara para sancionar el acto, así como el representante de la UAR en su caso y se remitirá en

original y tres copias a la Delegación estatal para su revisión y dictamen y posteriormente para su autorización y registro por la autoridad federal SARH.

ARTICULO 40. Este articulo señala de manera muy somera los elementos formales que deberá contener el acta constitutiva de asociaciones agrícolas regionales, asimismo se señalan todos los elementos de información que el personal foráneo deberá contener para el referido proceso de constitución.

En el acta constitutiva deberá venir claramente el nombre que se le otorgara a la asociación debiendo coincidir este en todo el cuerpo del acta anotando el lugar y fecha de la constitución, se anotara el cultivo o cultivos que pretenden producir, el objetivo de la asociación deberá coincidir en todo con la ley y su reglamento.

El comité directivo deberá integrarse por miembros de la asociación electos en ese acto, no podrán restringir ni ampliar las funciones o facultades del comité directivo en contradicción a lo establecido en la ley y reglamento, la designación de delegado propietario y suplente ante la unión, para recaer en directivos o miembros de la asociación.

Las actas constitutivas deberán ser sancionadas por personal de la Delegación y el visto bueno por el c. Delegado de la SARH.

ARTICULO 50. Este articulo es un precepto genérico que se aplica a las asociaciones de carácter local, regional y nacional a excepción de la fracción vi para los dos niveles superiores.

ARTICULO 60. Tiene aplicabilidad para los dos niveles superiores.

ARTICULO 70. Idéntico al articulo anterior.

ARTICULO 90. El plan integral de acción aprobado por la secretaria de agricultura y fomento deberá entenderse en la actualidad como programa nacional de desarrollo rural integral (PRONADRI).

Es inaplicable el señalamiento de fundar un sistema de sociedad cooperativa y el consejo nacional de agricultura fue creado por la ley y reglamento de servicios agrícolas nacionales, ordenamientos derogados mediante decreto del 31 de diciembre de 1940, publicado en el diario oficial del 26 de febrero de 1941.

ARTICULO 100. La excepción de este articulo lo es el articulo 6o. Del propio reglamento que señala que para modificar los estatutos de una asociación, se seguirán los tramites prescritos en el articulo 3o. Del propio reglamento, "siendo necesaria la aprobación de las tres cuartas partes del numero total de miembros registrados".

ARTICULO 120. Por la vaguedad temporal señala por este numeral respecto a la anticipación para lanzar convocatorias, se establecieron términos con objeto de unificar criterios y no caer en interpretaciones personales se deberá extender un numero de 8 días para el nivel local, 20 para el regional y 30 para el nacional; respecto de la orden del día, señalan los puntos mínimos que deberán contener en lo futuro, la orden del día tanto de las asambleas generales ordinarias como extraordinarias ya que en ocasiones se recibe documentación que no reviste un mínimo de contenido formal para este tipo de asambleas.

ARTICULO 130. Cualquier asociado podrá impugnar el quorum, señalado por el presente reglamento por escrito ante la asamblea general del organismo dentro del termino de 15 días naturales debiendo marcar copias a la SARH.

ARTICULO 140. Para la celebración de las asambleas generales extraordinarias de las asociaciones y uniones deberán expedirse convocatorias con no menos de 5 días de anticipación ni mas de 10; por medio de cédula fijada en los lugares mas visibles de la localidad, se tratan asuntos urgentes y solamente los contenidos en la orden del día, estas asambleas pueden ser revocadas por la SARH, el comité directivo, el comité de vigilancia o cuando menos el 20% del total de los socios reconocidos por la secretaria, cuando el comité directivo del organismo se negare a convocarla o no la hiciere la podrá convocar la unión agrícola regional correspondiente, a solicitud de los interesados.

Con estas acciones complementarias a la ley y reglamento se ponen las bases para establecer la posibilidad de sancionar todos aquellos actos que ameriten el tratamiento urgente de los asuntos que no se encuentran previamente calendarizados en las asambleas generales ordinarias.

EL ARTICULO 150. Como tanto la ley y el reglamento son omisos en cuanto al establecimiento de un órgano de vigilancia dentro de la estructura orgánica interna el cual se integra con tres miembros electos por mayoría de votos en asamblea general que serán : un presidente, un secretario y un vocal con duración de dos años y podrán ser reelectos; las principales funciones que desempeñan son: vigilar los actos del consejo directivo de acuerdo a las disposiciones legales y estatutos, así como hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general y del propio consejo directivo, vigilar la contabilidad y actividades del tesorero, atender y dar

seguimiento a las quejas y observaciones, informar a la SARH de las anomalías, infracciones o faltas a la ley y reglamento tanto de los integrantes del comité directivo como de los asociados.

ARTICULO 16O. En este articulo complementamos las actividades de cada uno de los integrantes del comité directivo: el presidente regirá las juntas y asambleas, acordara y resolverá con el secretario los asuntos en cartera, firmara con el secretario la correspondencia de tramites de documentos y con el tesorero de los asuntos económicos, representar a la asociación y dar cuenta al propio comité de los asuntos tratados.

El secretario llevara el registro de los miembros de la asociación con el mayor acopio de datos, el libro de actas y el archivo; el tesorero conservara bajo su responsabilidad los fondos de la agrupación, efectuara pagos debidamente autorizados por el presidente, llevara la contabilidad de la asociación, formulará el estado de cuentas o balance del ejercicio social para ser comprendido en el informe anual; formulará mensualmente un corte de caja del movimiento de fondos que quedara a disposición de comité de vigilancia de los miembros del organismo superior y formar el inventario de los bienes de la asociación.

ARTICULO 220. Por la importancia que reviste la separación de un socio se hace necesario consultar los numerales 350 y 360. Del reglamento correlativos a este. Este articulo procede para los niveles locales y regionales, salvo lo dispuesto en que las asociaciones y uniones que se separen independientemente de la cancelación de su registro, no tendrán derecho a que se les devuelva ningún bien ni cantidad aportada en su calidad de integrantes del organismo superior.

ARTICULO 260. Este articulo ha quedado obsoleto al paso del tiempo ya que la disposición señala para el destino del activo de una asociación en disolución ya que el articulo 490. De la ley de crédito señala al banco nacional de crédito agrícola como receptor del activo de la asociación a liquidar, dicho banco no se encuentra operando en la actualidad ya que se fusiono con el BANRURAL, por lo que se desprende que aun cuando el remanente resulte de una asociación se entregara al actual BANRURAL, este fondo no se podrá destinar por arbitrio de dicho banco a las figuras asociativas que regula la ley general de crédito rural ya que son organismos de naturaleza jurídica diferente, en todo caso el activo de una asociación a disolver podrá pasar a formar parte del patrimonio de la unión agrícola regional a la que haya pertenecido la asociación en disolución.

En caso de no existir unión agrícola regional a la cual se pudiera destinar el activo de la asociación, la SARH procederá a señalar el organismo local al cual se le destinara dicho activo.

ARTICULO 280. En este articulo se señala la posibilidad de reordenar la jurisdicción de las asociaciones agrícolas ya existentes conforme al proceso de función de asociaciones, para poder cumplir lo dispuesto en la actualidad la SARH estará facultada para determinar la función de dos o mas asociaciones o uniones agrícolas regionales para el mejor cumplimiento de los programas productivos, de insumos de comercialización y siembra, para determinar previo estudio de las condiciones economico-empresariales bajo las cuales funcionaran estos organismos pudiendo en cualquier momento decretar si así lo estiman conveniente su superación.

ARTICULO 300. Se precisa la finalidad de la presencia del representante de la SARH. En el procedimiento de constitución de asociación, la finalidad por la cual el acto de y estatutos son afirmados por los miembros fundadores ante un representante es con el objeto de que de fe y certifique la legalidad del acto de constitución y firma de estatutos así como la autenticidad de las personas firmantes.

ARTICULO 320. Este articulo se interpreta con las excepciones que de manera confusa señala el reglamento de la ley de asociaciones, ya que no es extensivo a los niveles locales y regionales, virtud de la interpretación de la fracción 11 del articulo 54 de este reglamento.

ARTICULO 330. Se regula el procedimiento de representación para la votación de socios en asambleas generales, para el caso de la primera fracción un miembro podrá representar a otro únicamente mediante carácter poder signada por dos testigos, socios de la propia asociación.

ARTICULO 350. Este articulo se apoya en los artículos 220. Y 360. De este mismo reglamento, ya que la separación voluntaria únicamente procede en el caso de las asociaciones agrícolas locales no siendo extensivo para los niveles regionales y nacionales, procederá automáticamente la cancelación del registro otorgado por la SARH a aquellas asociaciones que quieran separarse de las uniones agrícolas regionales a que pertenezcan.

Asimismo, procederá automáticamente la cancelación del registro otorgado por la SARH.

A aquellas uniones agrícolas regionales que deseen separarse del organismo cúpula. Las disposiciones II, III y IV son debido a la interpretación de la fracción II del numeral 54o. De este reglamento.

ARTICULO 370. En este articulo como en el 10. Sección 1 se tiene que eliminar lo referente a la explotación de ganado.

ARTICULO 400. Los representantes de las asociaciones agrícolas locales se integran para formar una unión agrícola regional la cual se podrá de tres asociaciones con cuatro delegados, de cuatro asociaciones con tres delegados, cinco asociaciones con tres delegados, etc., Con este numero proporcional de delegados se estarán en posibilidad de cubrir la estructura interna de las uniones agrícolas regionales, la cual esta integrada por consejo directivo y comisiones auxiliares y especiales.

Estos delegados serán elegidos por mayoría de votos en asamblea general del organismo al cual pertenecen y podrán ser reelectos, las obligaciones y facultades que tendrán los delegados serán: registrar sus nombres y domicilios en los libros que lleva la unión, acreditar su personalidad mediante copia del acta de asamblea donde se encuentra asentada su elección, asistir a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias de la unión, desempeñar los cargos y comisiones que les sean conferidos por la asamblea general de la unión o del organismo al que pertenece, el nombramiento de los delegados propietarios o suplentes será revocado por la asamblea general del organismo a la cual pertenecen en caso de incumplimiento o faltas injustificadas.

Posteriormente la unión agrícola regional nombrara un delegado por cada asociación el cual representara un voto en las asambleas de la unión representando a su organismo conforme a los lineamientos que señale en las asambleas que para el efecto realice el organismo local.

Los delegados que formen parte de la directiva de la unión, duraran en su cargo de dos a tres años y los delegados que conformaran la asamblea de la unión duraran un año representando a cada asociación un voto en dicha asamblea y para el caso de numero de asociaciones pares en caso de empate en las votaciones de las asambleas generales extraordinarias el presidente del comité directivo tendrá el voto de calidad.

ARTICULO 410. En este articulo se proporcionan los elementos formales para la constitución de uniones agrícolas regionales, se regula el procedimiento ya que el reglamento es omiso al respecto, en primer termino las asociaciones agrícolas locales que vayan a constituir una unión agrícola regional, deberán celebrar asambleas generales extraordinarias en las que por votación favorable de las dos terceras partes de la asamblea se acuerde constituir la unión, elección de sus delegados con facultades que se otorguen a estos, un representante de la SARH presidiría la asamblea constitutiva de la unión agrícola regional, la cual calificara la

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTELA

legalidad de la documentación a que se refiere el articulo anterior, certificara las firmas de los asistentes y dará fe del acta constitutiva, se elaboraran los estatutos de la unión por los delegados, los cuales se ajustaran a los lineamientos de la presente ley.

La Constitución De Este Organismo De Segundo Nivel Es En Base A Los ARTICULOS 70. Y 80. de la ley de asociaciones agrícola, 410. del reglamento, que indica que es obligatorio constituirse en unión agrícola cuando existan por lo menos tres AAAL. debidamente registradas que se dediquen a la explotación de un mismo cultivo o rama de la economía rural de la región, para tal evento es necesario también contar con el acuerdo de los comités directivos.

Una vez reunidos los delegados de la asociación, el representante de la SARH y el de la C.N.C. en su caso se dará a conocer las finalidades de la organización (ARTICULO 430.) y se procederá a constituirse donde se elegirá el comité directivo, de vigilancia y los delegados que representaran a la UAR ante la CN así como también se elaboraran sus estatutos (ARTICULO 50.) en este acto todos firmaran enviando tres copias a la Delegación estatal para su revisión y dictamen, posteriormente para autorización y registro de la autoridad federal.

ARTICULO 43o. En este articulo diversas fracciones resultan inaplicables en la actualidad, la fracción III se refiere a los consejos locales de agricultura que fueron derogados mediante decreto del 31 de diciembre de 1940, publicado en el diario oficial el 26 de febrero de 1941, por decreto por el cual se deroga la ley y reglamento de servicios agrícolas nacionales debe entenderse totalmente inaplicable esta fracción, debiendo interpretarse que serán las jefaturas de distrito en las diversas entidades con las cuales los delegados de las uniones atenderán la resolución de los problemas agrícolas de carácter regional, esta misma observación se hace a la fracción IV y para la fracción IX es inaplicable dentro del ámbito jurídico por lo que no se toma en cuenta.

ARTICULO 41o. Se indica los requisitos formales de los estatutos de las uniones ya que el reglamento lo omite y se presta a confusión lo señalado en el numeral 5o. De este reglamento, a continuación indicamos los datos que deberán contener:

- Denominación y domicilio de la unión.
- Objetivos
- Capital y régimen de responsabilidad.
- Derechos y obligaciones de los integrantes.

- Normas sobre admisión de asociaciones agrícolas.
- Normas para la celebración de asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Fondos sociales y reparto de utilidades.
- Facultades y obligaciones del comité directivo.
- Base de administración.
- Normas para la disolución y liquidación de la unión.

ARTICULO 45o. Ya que tanto la ley como el reglamento no señalan la estructura orgánica de las uniones agrícolas regionales, se señala dicha estructura conforme a las necesidades actuales de dichos organismos así como con fundamento en una interpretación extensiva de la estructura de las asociaciones contempladas en el propio reglamento.

Las UAR funcionaran por medio de: asamblea general, consejo directivo, consejo de vigilancia y comisiones auxiliares; la primera será la autoridad suprema y funcionara legalmente con el 51% de los delegados reconocidos por la SARH, la segunda será el órgano de representación de la UAR y el encargado de ejecutar las resoluciones tomadas por la asamblea general a través del comité directivo se integraran con dos o mas delegados y sus nombramientos pueden ser revocados en cualquier momento por la asamblea general y, el cuarto y ultimo se integrara con tres delegados electos por mayoría de votos en asamblea general y serán presidente, secretario o vocal, podrán ser reelectos y sus nombramientos, revocables en cualquier momento por la asamblea general.

ARTICULO 480. Se puede observar la inaplicabilidad de diversas fracciones de este articulo, respecto a las fracciones i y II el consejo nacional de agricultura fue derogado mediante decreto del 31 de diciembre de 1940, decreto por el cual se derogo la ley y reglamento de servicios agrícolas nacionales, debiendo entenderse totalmente inaplicable esta fracción, para tal efecto será en la actualidad el gabinete agropecuario el organismo indicado para que la confederación colabore en la solución de los problemas inherentes a sus finalidades.

Respecto a la fracción III los consejos locales de la agricultura fueron derogados mediante decreto del 31 de diciembre de 1940, publicado en el diario oficial el 26 de febrero de 1942 por lo cual se deroga la ley y reglamento de servicios agrícolas nacionales, actualmente las jefaturas de distrito en las diversas entidades atenderán la resolución de los problemas agrícolas de carácter regional.

Y con relación a la fracción VI esta se encuentra inaplicable dentro del ámbito jurídico, por lo que se deberá tomar en cuenta para sujetarse a lo dispuesto en su contenido.

ARTICULO 540. Se hace una interpretación de este articulo con objeto de contar con un criterio definido con respecto de la obligatoriedad que los niveles locales y regionales permanezcan adheridos al órgano superior.

Por lo anterior, vemos que el articulo 7 de la ley en concordancia con la fracción segunda de este numeral, contemplan una misma razón jurídica para los casos de adhesión de los organismos de primero o segundo nivel adherirse al organismo de 10 y 20. Nivel de grado inmediato superior, en ello encontramos una identidad jurídico sustancial interpretado que la ley señala una disposición general (fracción vi articulo 50.), La interpretación de estas tienen la obligación de adherirse es extensiva, toda vez que existe una voluntad legislativa implícita en los artículos 70. De la ley y fracción segunda del articulo 540. De la ley, y tomando en cuenta que en la aplicación de una norma interviene siempre en mayor o menor grado la iniciativa del órgano que la aplica debe concluirse la obligatoriedad de las uniones a constituirse y permanecer adheridas a la organización superior.

ARTICULO 60o. En este articulo se señala la derogación de la fracción i en lo concerniente a la franquicia postal a que se hace referencia, esta quedo derogada con motivo de las reformas a la ley de vías generales de comunicación decretada por el h. Congreso de la unión, lo cual fue comunicado a la SARH por el c. Director general de correos mediante oficio no. 3074 de septiembre de 1980.

IV.3 RESULTADO DEL ANALISIS.

De acuerdo al análisis aplicado a la ley de asociaciones agrícolas y su reglamento, se puede contemplar fehacientemente que dichos ordenamientos legales presentan en su normatividad a seguir limitaciones y omisiones que reflejan un proceso organizativo deficiente el cual no se apega a las necesidades que reclama este tipo de figuras asociativas, problemática que radica primordialmente en el hecho de que a partir de 1932, fecha en que retoma como ley de asociaciones agrícolas y su reglamento no ha sufrido modificación alguna acorde al proceso evolutivo que en el ámbito social, económico y político necesita el sector rural, representando con ello un atraso en el proceso organizativo; toda vez que varias disposiciones que conforman son inoperantes e incongruentes de acuerdo a la realidad en que vive el país.

Por lo que para poder enfrentar con éxito y generar un repunte de la producción en el agro mexicano, será necesario que el gobierno federal a través de la autoridad competente se proceda a las educaciones necesarias a la ley multicitada y su reglamento sustentándose primordialmente en los cambios que ha sufrido al constitución política de los estados unidos mexicanos principalmente el articulo 27 constitucional principal motor del sistema productivo.

De lo expuesto con anterioridad se desprende a continuación cuales son los aspectos fundamentales que se pueden considerar para cumplir con los objetivos para los que fueron creadas estas figuras asociativas:

- La diversificación de los productos agrícolas orientando al productor y con ello encaminar al país primero en una economía de autosuficiencia y en consecuencia provocar un excedente de productos orientados a la exportación, todo ello se lograra con la participación de las diferentes partes que inciden en el sector agrícola y para realizarlo con mayor eficiencia es necesario contar con:
- Capital financiero, principal motor de la economía de cualquier país, actualmente el gobierno federal ha propuesto una marcha varios programas que tienden a mejorar el sistema de vida del productor rural dentro de los que destacan entre otros el Programa Nacional De Solidaridad (PRONASOL), secretaria de desarrollo social (SEDESOL), a través del Fondo Nacional De Empresas En Solidaridad, (FONAES), uniones nacionales de crédito, asociaciones de participación etc., principales fuentes de financiamiento en el sistema productivo rural, hará necesario que estos organismos hagan llegar a tiempo los recursos necesarios en aquellas regiones donde se hayan comprometido a fin de evitar que

los proyectos viables financiados tengan el recurso económico a tiempo y se desarrollen de acuerdo a lo programado.

Capacitación.- Para que los niveles del sistema productivo sean óptimos, será necesario dotar al productor de elementos básicos como son: agua, semillas mejoradas, fertilizantes, plaguicidas etc., Dichos elementos se denominan insumos, los cuales juegan un papel preponderante en el desarrollo de la producción.

Asistencia técnica.- En este rubro las instituciones que inciden en el sector jugaran un papel determinante en el proceso productivo, al proporcionarle por medio de personal capacitado los conocimientos necesarios a los productores para un mejor manejo de los insumos, sistema de irrigación, preparación de tierras para la siembra, etc., Con lo que se vera incrementado los niveles de productividad.

Tecnología.- Para que el productor aproveche los avances tecnológicos y en consecuencia la explotación de los recursos naturales en forma optima y eficiente es necesario que la mayoría de las instituciones que inciden en el sector acuerden de dotar de conocimientos técnicos y paquetes tecnológicos por región, considerando la heterogeneidad productiva a los productores rurales a fin de hacerlos mas productivos, principalmente aquellos productores que en forma organizada están llevando a cabo la explotación agropecuaria.

Vías de comunicación.- Para que la modernización del campo se de es conveniente contar con una gran red de vías de comunicación, las cuales permitirían transportar los productos en forma rápida y eficiente a las agroindustrias para su transformación en productos terminados y estos a su vez sean puestos a los mercados de consumo final tanto a nivel nacional como internacional.

Industrialización.- Para el productor será de gran beneficio que se lleve a cabo la industrialización en el campo agrícola, permitiéndole generar la transformación de su producción en productos terminados, incorporándoles valor agregado los cuales se incorporan en el mercado nacional e internacional para su consumo final, provocando con ello beneficios directos en el ámbito social.

Es por ello que se propone llevar a cabo la industrialización en el campo agrícola en forma estratégica a fin de que las asociaciones agrícolas y organismos que se encuentran legalmente constituidos aprovechen el recurso evitando con ello el retraso en la elaboración del producto final ahorrándose tiempo, dinero y esfuerzo, al mismo tiempo que este proceso de producción sirva de ejemplo para aquellos productores que no se encuentran organizados y se aboque a constituir su propia

organización para el beneficio de su comunidad y generar el desarrollo familiar integral.

Con este proceso se elimina de manera importante el intermediarismo agente nocivo que en la actualidad es el principal beneficiado, al comprar la producción de granos por debajo del precio de garantía concertado o de comercialización mismos que vende a la industria establecida en las grandes ciudades a precios elevados y que al ser industrializados estos incrementan su precio, lo que provoca una desestabilización en la economía familiar del país creando la paradoja de bajos precios pagados al productor y altos precios pagados por el consumidor.

Comercialización.- Es la fase mas importante de la cadena productiva que el productor rural ha descuidado esta etapa en virtud que anteriormente el gobierno federal fijaba los precios de garantía y con este sistema el mismo gobierno adquiría los precios fijados todo el producto ofertado, causando un daño enorme al no permitir que los productores conocieran esta fase del proceso, por lo que es fundamental que los organismos institucionales orienten a los productores y sus organizaciones informándoles sobre precios de mercados nacionales e internacionales y compradores los que sean mas rentables en la compra de sus productos, así como formar sus propios agentes de comercialización que les permita realizar su producción en forma optima y eficiente para el bienestar de la comunidad rural y generando con ello la modernización del campo agrícola.

CONCLUSIONES

- 1. La crisis productiva del sector agropecuario fue dividido a las políticas que no protegieron a la agricultura y a la ganadería mas bien se orientaron a la protección de la industria.
- Las políticas agrícolas se dictaron en cuanto a crédito y de tasas de interés, beneficiaron a la agricultura empresarial y no a la agricultura campesina, lo que ocasiono una mayor polarización social y una gran heterogeneidad productiva.
- 3. El gasto publico y la inversión de obras de infraestructura, mecanización, investigación, mejoramiento de suelos, capacitación, formación de organizaciones y desarrollo rural, beneficio a la agricultura empresarial y mediana y no a la campesina la que quedo marginada.
- 4. La política en cuanto a precios de garantía ha sido muy inconsistente debido a su gran inestabilidad, caída sistemáticamente de los mismos y la incertidumbre de los precios a futuro.
- 5. La reforma agraria del 15 de enero de 1915 influyo notablemente en la heterogeneidad productiva y en la polarización del campo al repartirse las tierras de menor calidad a los campesinos y no facilitarles los medios de producción.
- 6. Las formas de organización que se propusieron a principios del siglo no fueron integrales, esto es, no iban acompañadas de un mecanismo de capacitación y adiestramiento técnico y dirección organizada.
- 7. La forma de organización siempre fue y ha sido dictada por el gobierno en sus diferentes niveles, sin que les permitan a los protagonistas sociales su decisión de crear que o cual figura asociativa responde a su problemática y necesidades les cuarto el derecho de configurar organizaciones de base.
- 8. Las movilizaciones sociales actuales han perfilado un nuevo arreglo a través de la alianza con el estado para combatir la desigualdad social pero basada en la autonomía de los actores sociales

- 9. Ningún problema al desarrollo rural podrá ser resuelto adecuadamente es desde las bases que son los moradores del campo, si no se enfrentan simultáneamente la crisis de representación de los productores y los métodos de conducción política.
- 10. Las asociaciones agrícolas se consideran la mejor y mas versátil forma de organización, con virtud de que en estas se pueden agrupar todo tipo de productores, sin interesar la forma de tenencia de la tierra, las que actualmente están funcionando se debe a que ellas se incluyen expertos en comercialización internacional y conocen todas las fases de la cadena de producción agroalimentaria.

RECOMENDACIONES:

Para que las organizaciones florezcan es necesario que:

De acuerdo al análisis practicado a la ley y su reglamento se pudo comprobar que, no se adecua a las condiciones que actualmente demanda el país; por lo que de acuerdo a los cambios que ha sufrido la constitución política de los estados unidos mexicanos será factible que a dicha ley se modifique su funcionamiento de acuerdo a nuestro tiempo con el propósito de que sean mas operativas y funcionales.

Los proyectos productivos que sirven para capitalizar las asociaciones agrícolas serán emanados de las bases de la organización y que consideren integralmente la cadena producción-consumo.

Los proyectos gubernamentales de desarrollo deben considerar la demanda local y regional de la organización para que sea la cédula básica de la población.

Los productores propongan el tipo de organización que mas convengan a sus intereses y que estos sean apoyados con estímulos y subsidios, se sabe que hasta en los países mas desarrollados los agricultores no subsistirían sin estos apoyos y con ello los productores se comprometan cumplir con metas de producción y productividad en beneficio de los del sector rural.

Formular esquemas que permitan la participación activa de los productores y sus organizaciones en el proceso de planeación.

El proceso de registro y autorización de las asociaciones agrícolas se descentralice y se haga desde las delegaciones estatales de la SARH y distritos de desarrollo rural para evitar tramites burocráticos y que los productores interesados en integrarlas no tengan que trasladarse a grandes distancias.

ANEXOS

ANEXO No. 1

ESTADO	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO
JALISCO	CHAPALA	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CARNE DE BOVINO	FRIGORIFICO CAPACIDAD 100 CABEZAS POR TURNO
JALISCO	TEPATITLAN	RASTRO TIPO INSPECCION FEDERAL PARA AVES	ASOCIACION DE AVICULTORES
JALISCO	GUADALAJARA	RASTRO TIPO INSPECCION FEDERAL PARA AVES	ASOCIACION DE AVICULTORES
JALISCO	GUADALAJARA	COMPLEJO PECUARIO DESARROLLO BOVINO	UNION GANADERA JALISCO
JALISCO	SAYULA	RASTRO TIPO INSPECCION FEDERAL PARA PORCINOS	UNION REGIONAL DE PORCICULTORES DE SAYULA
JALISCO	EJIDOS LA VIGA, CAMACHINES, TEPEGUAJES, AGUA C. Y BARRO	ENGORDA Y VENTA DE POLLO	ASOCIACION EN PARTICIPACION
JALISCO	ЕЛЮО MATANCILLAS	ENGORDA Y VENTA DE POLLO	ASOCIACION EN PARTICIPACION
JALISCO	ARIC TOMATLAN Y LECHE GUADALAJARA	REFRIGERADO Y COMERCIALIZACION DE LECHE	CONSTRUCCION EMPRESA LECHERA
JALISCO	ЕЛІDO LA CAÑADA	PROMOCION DE MADERA EN ROLLO	ASOCIACION EN PARTICIPACION
JALISCO	UNION DE EJDIOS DE LA EX- LAGUNA DE MAGDALENA	ENMELAZADO Y VENTA DE ESQUILMOS AGRICOLAS	BENEFICIO A LA UNION DE EJIDOS
JALISCO	ESTADO DE JALISCO	PRODUCCION Y SUMINISTRO DE MADERA ASERRADA	FABRICANTES DE MUEBLES DE JALISCO
JALISCO	UNION DE EJIDOS DE LA COSTA DE MARATHON	EXPORTACION DE MANGO	APOYAR A LOS PRODUCTORES DEL MPIO. COSTA DE JALISCO

ESTADO	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROVECTO	ONITHIA
JALISCO	EJIDO PALOS ALTOS	ENGORDA DE PORCINO, BOVINOS, Y PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS	BENEFICIAR A LOS PRODUCTORES DE LA ORGANIZACION
JALISCO	ASOCIACION EN PARTICIPACION	SILVICULTURA DE OCCIDENTE	BENEFICIAR AL EJIDO MANGUTO Y EMPRESA FORESTAL
JALISCO	ASOCIACION EN PARTICIPACION DE MEEZQUITIC		BENEFICIAR A LOS PRODUCTORES
JALISCO	ATLAN EL GRULLO	PRODUCCION DE ARROZ	SIEMBRA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ
JALISCO	ATENGO, TENAMAXTUAN JALISCO	PRODUCCION DE MAIZ	COMPRAR SEMILLAS MEJORADAS
JALISCO	ATENGO, TENAMANTLAN JALISCO	COMERCIALIZACION E INSUMOS AGRICOLAS	BENEFICIAR A LA ASOCIACION EN LA COMERCIALIZACION
JALISCO	DISTRITO DE DESARROLLO RURAL No. VII ASOCIACION EN PARTICIPACION	RECUPERACION DEL BOSQUE	BENEFICIANDO A LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL DISTRITO DE DESARROLLO R.
JALISCO	EJIDO 18 DE MARZO LA VALENCIA	PRODUCCION DE BROCOLI	OPERA ACTUALMENTE COMO ASOCIACION EN PARTICIPACION
JAH ISCO	TOMATLAN	PRODUCCION DE ARROZ	BENEFICIAR A LA COMUNIDAD INDIGENA
JALISCO	EL GRULLO	PRODUCCION DE MAIZ H.V. 313	BENEFICIA VARIOS EJIDATARIOS.
LALISCO	LA BARCA	COMERCIALIZACION DE TRICO	INVERSION DE 3000 MILLONE3S POR ARIC. EN SUPERACION CAMPESINA
JALISCO	LABARCA	PRODUCCION DE TRIGO	PARTICIPAN 1400 EJIDATARIOS SEMBRANDO 2000 HAS.

ESTADO	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO
JALISCO	EL MAZQUITAL	ENPORTACION DE TOMATE	OBTENER EMPACADORA SANTA ANITA
JALISCO	JAMAY	PRODUCCION DE 400 TON. DE CARTAMO Y 100 TON. DE GARBANZO	BENEFICIANDO AL EJIDO JAMAY
JALISCO	ЕЛДО HOSTOTIPAQUILLO	ENTRACCION DE CAOLIN	BENEFICIANDO AL EJIDO HOSTOTIPALQUILLO
COLIMA	MANZANILLO	EMPRESA COMERCIALIZADORA DEL PUERTO DE MANZANILLO	EMPRESA CONGELADORA DE ALIMENTOS
COLIMA	TECOMAN	UNIDAD PILOTO EN CAMBIO TECNOLOGICO EN PRODUCCION DE LIMON	CULTIVO DE LIMON
COLIMA	EJIDO ANACLETO NUÑEZ	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MELON	COMERCIALIZAR LA PRODUCCION
COLIMA	EJIDO RUIZ CORTINEZ	UNIDAD PILOTO EN CAMBIO TECNOLOGICO EN PRODUCCION DE COCO	COMERCIALIZAR LA PRODUCCION
COLIMA	EJIDO EL COLMO Y LA ARENA	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PLATANO	COMERCIALIZAR LA PRODUCCION
COLIMA	COLIMA	CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE FLORES Y PLANTAS DE ORNATO	COMERCIALIZAR LA PRODUCCION
COLIMA	EJIDO ACATITAN	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MELON	BENEFICIAR AL EJIDO
COLIMA	EJIDO LOS ORTICES	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MELON	BENEFICIAR AL EJIDO
COLIMA	EJIDO BARRANCA DEL REBOZO	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MELON	BENEFICIAR AL EJIDO

ESTADO	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO
COLIMA	UNION DE EJIDO PEDRO NUÑEZ	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CHILE JALAPEÑO	CONFORMAR ORGANIZACION DE PRODUCTORES
COLIMA	CERRO DE ORTEGA TOMATLAN	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PLATANO	BENEFICIAR AL EJIDO
COLIMA	BENEFRUT DE COLIMA	INDUSTRIALIZACION COMERCIALIZACION DE LIMON	BENEFICIAR LA EMPRESA
COLIMA	VALLE DE TECUALILLO	EMPAQUE DE MANGO CON TRATAMIENTO HIDROTERMICO	COMERCIALIZACION AL MERCADO EUROPEO
COLIMA	EJIDO VENUSTIANO CARRANZA	EMPAQUE Y COMERCIALIZACION DE MANGO	COMERCIALIZACION DE MANGO
COLIMA	MANZANILLO	RASTRO TIPO INSPECCION FEDERAL	BNEFICIO A LA REGION
COLIMA	EJIDO CANOAS	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE	EMPRESA DE SECADO DEL PRODUCTO
COLIMA	UNION DE EJIDOS ADOLFO LOPEZ MATEOS	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE	EM PRESA DE SECADO DEL PRODUCTO -
COLIMA	UNION DE EJIDOS JOSE LOPEZ PORTILLO	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE	APILAR EMPRESA DE SECADO
SINALOA	CULIACAN	RASTRO TIPO INSPECCION FEDERAL	FAPSA Y ASOCIADOS
SINALOA	CULIACAN	RASTRO TIPO INSPECCION VIZUR	SE ENCUENTRA OPERANDO
SINALOA	CULIACAN	AMPLIACION DEL RASTRO TIPO INSPECCION FEDERAL	SE TIENE EL 90% DE AVANCE EN AMPLIACION
SINALOA	CULIACAN	AMPLIACION DEL RASTRO PARA PRODUCTOS PORCICOLAS Y AVES	MODERNIZACION DE INSTALACION

ESTADO	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO
SINALOA	MUNICIPIO DE AHOME	AGROINDUSTRIA PARA BENEFICIO DE PAPA	COMERCIALIZACION DE PAPA FRITA
SINALOA	MUNICIPIO DE NAVOLATO	BODEGA DE GRANOS CON CAPACIDAD DE 30,000 TONS.	SECADO, ALMACENAJE Y EMPAQUE
SINALOA	MUNICIPIO DE NAVOLATO	BODEGA DE GRANOS EN ZONA DE RIEGO DEL BAJO RIO	BENEFICIAR SEMILLEROS UNIDOS DE LA REGION
SINALOA	MUNICIPIO DE NAVOLATO	BODEGA MECANIZADA	OBTENCION DE SEMILLAS MEJORADAS
SINALOA	EJIDO NARANJO	REHABILITACION UNIDAD DE RIEGO	BENEFICIAR A 200 HAS.
SINALOA	ЕЛДО MOCHIS	SECADORA DE GRANOS	BENEFICIO A LA ORGANIZACION
SINALOA	EJIDO DE GUASAVE	SECADORA DE GRANOS	BENEFICIO A LA ASOCIACION DE AGRICULTORES
SINALOA	EJIDO GUAMUCHIL	COMPRA DE LAS INSTALACIONES DE AMONIACO DE FERTIMEX	OBTENCION DE INSTALACIONES PARA AGRICULTORES
SINALOA	CULIACAN	COMPRA DE LAS INSTALACIONES DE AMONIACO	BENEFICIO A LOS AGRICULTORES
SINALOA	ЕЛДО DE GUASAVE	SIEMBRA DE CARTAMO EN 15,000 HAS. DE TEMPORAL	EXPORTACION DEL ACEITE A EUROPA
SINALOA	EJIDO PŁAN DE AYALA	CENTRO DE DISTRIBUCION DE GANADO BOVINO AUSTRALIANO	PLAN PILOTO
SINALOA	EJIDO EL ROSARIO	EMPAQUE DE MANGO	BENEFICIO SOCIEDAD FRUTICOLA
SINALOA	EJIDO ESCUINAPA	REHABILITACION Y EMPAQUE MANGO	COMERCIALIZACION Y EXPORTACION

ESTADO	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO
SINALOA	ЕНDO ESCUINAPA	ENLATADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES	BENEFICIO A LOS PRODUCTORES
SINALOA	ЕЛЮ NAVOLATO	BODEGA DE GRANOS MECANIZADA CAPACIDAD 30,000 TON.	BENEFICIAR A PRODUCTORES
SINALOA	EJIDO NAVOLATO	BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS CAPACIDAD 30,000 TON.	BENEFICIO SEMILLEROS UNIDOS DE LA REGION
SINALOA	SINALOA	COMPRA GANADO PIE LECHERO AUSTRALIANO	DISTRIBUCION DEL GANADO
SINALOA	EJIDO GUASAVE	PLANTA CONCENTRADORA DE PULPA Y ENLATADOS DE VEGETALES	AMPLIAR PLANTA
SINALOA	LOS MOCHIS	CONGELADORA DE PRODUCTOS MARINOS Y HORTALIZAS	BENEFICIO A LOS PRODUCTORES DE LA REGION
SINALOA	SINALOA	TERMINAL MARITIMA GRANELERA	SEMILLAS MEJORADAS
SINALOA	EJIDO LOS MOCHIS	AMPLIACION DE PLANTA DE FERTILIZANTES	BENEFICIO A LOS PRODUCTORES DE LA REGION
SINALOA	CULIACAN EL DORADO	PLANTA CONGELADORA DE HORTALIZAS	BENEFICIO A LOS PRODUCTORES DE LA REGION
SINALOA	EJIDO GUASAVE	EMPACADORA DEL SEMBRADOR	BENEFICIO A LOS PRODUCTORES
SINALOA	MAZATLAN	EMPACADORA DE ACEITE DE MANGO Y AGUACATE	OBTENIENDO BENEFICIOS DE LA EMPRESA
SINALOA	MUNICIPIO DE ESCUINAPA	PRODUCCION DE PASTA DE TOMATE	BENEFICIO A PRODUCTORES
SINALOA	MAZATLAN	EMPAQUE DE FRUTAS EN ESCUINAPA	BENEFICIO A PRODUCTORES
SINALOA	CULIACAN	LACTEOS INDUSTRIALIZADOS MAIK Y CULIACAN	EN OPERACION DESDE 1991

ESTADO	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO
SINALOA	CULIACAN	BODEGA MECANIZADA CAPACIDAD PARA 20,000 TON.	INICIARA OPERACION 1992-93
SINALOA	MUNICIPIO GUASAVE	APILACION BODEGA PARA 20,000 TON.	BENEFICIO A PRODUCTORES UNIDOS DE LA REGION
MICHOACA N	HUACANA Y, APATZINGAN	COMERCIALIZADORA DE LIMON	COMERCIALIZAR EL PRODUCTO EN ESTADOS UNIDOS
VERACRUZ	LOS ROBLES	UNIDAD AGRICOLA DE ALTA DENSIDAD CULTIVO DE PIÑA	DESARROLLO NUEVAS PLANTACIONES POR LA EMPRESA
VERACRUZ	MARTINEZ DE LA TORRE	PROGRAMA DE PRODUCCION DE VAQUILLAS	BENEFICIO A LA REGION
VERACRUZ	CARRETERA CORDOBA- ORIZABA	PARQUE INDUSTRIAL ZONA CENTRO DE VERACRUZ	BENEFICIOS A LA REGION
VERACRUZ	EJIDOS CARRILLO PUERTO, ETC.,	CULTIVO DE SORGO, FRIJOL Y SOYA	BENEFICIO A LOS EJIDOS DE LA REGION
VERACRUZ	PANUCO	INSTALACION DE MOLINO DE ARROZ	COMERCIALIZACION DE PRODUCTO
VERACRUZ	LOS ROBLES	PRODUCCION DE PIÑA	COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO
VERACRUZ	ASOCIACION EN PARTICIPACION DE ACTOPAN	PRODUCCION DE MANGO	INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE MANGO
VERACRUZ	ASOCIACION EN PARTICIPACION EN ACTOPAN	PRODUCCION DE LECHE Y FRUTAS	INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO
VERACRUZ	ЕЛОО ТОГОМЕ	PRODUCCION D PAPAYA HAWAIANA Y HORTALIZAS	CULTIVO Y COMERCIALIZACION

ESTADO	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO
VERACRUZ	LAS ANIMAS	ENGORDA DE BOVINOS CON PASTOREO INTENSIVO	ENGORDAR GANADO BOVINO
YUCATAN	TICUL	UNIDAD DE PRODUCCION DE CACAHUATE	BENEFICIAR AL PRODUCTOR
YUCATAN	ŁA PEREGRINA	INDUSTRIALIZACION DE LACTEOS	COMERCIALIZAR EL PRODUCTO
YUCATAN	ASOCIACION EN PARTICIPACION	ESTABLECIMIENTO DE GRANJAS PROCICOLAS	SE ASOCIARA CON AGROINDUSTRIAS DE YUCATAN
YUCATAN	ASOCIACION EN PARTICIPACION	COMPLEJO PORCICOLA PRODUCCION 10,000 VIENTRES	COMERCIALIZAR EL PRODUCTO

ANEXO 2

LEY SOBRE CAMARAS AGRICOLAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN ASOCIACIONES AGRICOLAS

ARTICULO I⁰.- LA PRESENTE LEY SE EXPIDE PARA FIJAR LAS BASES DE LA ORGANIZACION O DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMARAS AGRICOLAS EXISTENTES QUE EN LOS SUCESIVO Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS SIGUIENTES SE DENOMINARAN ASOCIACIONES AGRICOLAS.

ARTICULO 2 ⁰.-LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS SE CONSTITUIRAN CON LA UNION DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL PAIS A FIN DE PROMOVER EN GENERAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS DE LA NACION, ASI COMO A LA PROTECCION DE LOS INTERESES ECONOMICOS DE SUS AGREMIADOS DE ACUERDO CON LAS FINALIDADES EN EL ARTICULO SIGUIENTE.

ARTICULO 3º.- LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS CONSTITUIDAS EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY TENDRAN LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

- I. ORGANIZAR LA PRODUCCION AGRICOLA DENTRO DE LAS NORMAS RACIONALES QUE PROPENDAN A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, ASI COMO A LA MEJOR DISTRIBUCION DE ELLOS PARA LA CUAL SE PROCURARA LA IMPLANTACION DE METODOS CIENTIFICOS MAS ADECUADOS DE EXPLOTACION AGRICOLA.
- II. GESTIONAR Y PROMOVER TODAS LAS MEDIDAS QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AGRICOLAS DE LOS PRODUCTORES DE LA REPUBLICA, TALES COMO FLETES DE TRANSPORTE, DESARROLLO EN LAS COMUNICACIONES, CUOTAS RACIONALES DE ENERGIA ELECTRICA, ETC.,
- III. PROMOVER LA CREACION EN CADA UNO DE LOS LUGARES DONDE FUNCIONEN ASOCIACIONES, ALMACENES, MOLINOS, PLANTAS REFIGERADORAS, DE EMPAQUE, ETC., PARA INDUSTRIALIZAR O CONSERVAR LOS PRODUCTOS AGRICOLAS Y PRESENTARLOS AL CONSUMIDOR EN LAS MEJORES CONDICIONES.
- IV. OBTENER CON LAS MAYORES FACILIDADES ECONOMICAS LA CONCESION DE CREDITO PARA SUS AGREMIADOS.
- V. PROMOVER LA TRANSFORMACION DE LAS CONDICIONES DE VIDA EN EL CAMPO HACIENDO COMODO E HIGIENICO EL HOGAR DEL CAMPESINO Y EDUCAR A LAS CLASES RURALES DEL PAIS EN LOS PRINCIPIOS DE LA TECNICA MODERNA DE LA PRODUCCION.
- VI. FOMENTAR CUANDO LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONOMICAS DE LOS PRODUCTORES LO PERMITA, EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACION COOPERATIVA.
- VII. REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES LOS INTERESES COMUNES DE SUS ASOCIACIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN MAS ADECUADAS PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE DICHOS INTERESES.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS

ARTICULO 4º - LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA REPUBLICA PODRAN REUNIRSE EN ASOCIACIONES DE CARACTER LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL,

ARTICULO 50 .- LAS ASOCIACIONES LOCALES SE DENOMINARAN "ASOCIACIONES AGRICOLAS LOCALES" Y ESTARAN INTEGRADAS POR PRODUCTORES ESPECIALIZADOS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE ENTIENDE POR PRODUCTORES ESPECIALIZADOS AQUELLOS CUYA ACTIVIDAD PREDOMINANTE SE DEDIQUE A UN CULTIVO O UNA RAMA ESPECIAL DE LA ECONOMIA RURAL.

ARTICULO 60 - EN CADA LOCALIDAD SE CREARAN LAS ASOCIACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS PRINCIPALES CULTIVOS O RAMAS DE LA ECONOMIA RURAL QUE EN ELLA SE EXPLOTEN, AGRUPANDOSE LOS PRODUCTORES EN CADA ASOCIACION, SEGUN EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO PRECEDENTE.

ARTICULO 70 .- LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS LOCALES QUE SE CONSTITUYEN CON ARREGLO A ESTA LEY, TENDRA LA OBLIGACION DE ADHERIRSE A LAS UNIONES AGRICOLAS EN CUANTO ESTAS SE ESTABLEZCAN.

ARTICULO 80 .- LAS UNIONES DE QUE HABLA EL ARTICULO ANTERIOR, SE ORGANIZARAN CUANDO EN LA REGION SE ENCUENTRE FUNCIONANDO.

ARTICULO 90 - LAS UNIONES AGRICOLAS REGIONALES, MEDIANTE LOS DELEGADOS QUE DESIGNEN. CONSTITUIRAN LA CONFEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, LA CUAL PODRA CONSTITUIRSE EN LA REUNION DE TRES O MAS DE DICHAS UNIONES.

CAPITULO III

FUNDAMENTOS DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS

ARTICULO 10 - PODRAN FUNCIONAR ASOCIACIONES AGRICOLAS LOCALES EN TODOS AQUELLOS LUGARES EN DONDE DIEZ O MAS ESPECIALIZADOS DESEEN AGRUPARSE EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY.

ARTICULO 11º .- SE ENTIENDE POR REGION AGRICOLA LA QUE POR SIMILARIDAD DE ACTIVIDADES RURALES Y POR LAS VIAS DE COMOUNICACION CON QUE CUENTA, PUEDA CONSTITUIR UNA UNIDAD DENTRO DE LA ECONOMIA NACIONAL. PARA REGULALRIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIONES AGRICOLAS REGIONALES, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE AGRICULTURA SEÑALARA LAS REGIONES ECONOMICAS EN QUE SE CONSIDERE MAS ADECUADO DIVIDIR EL PAIS.

ARTICULO $12^{\rm o}$ - LA CONFEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS RADICARA EN EL CAPITAL DE LA REPUBLICA Y FUNCIONARA CON DOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y DOS SUPLENTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ELLA POR LAS UNIONES AGRICOLAS REGIONALES.

ARTICULO 13°.- LA CONFEDERACION SERA EL ORGANISMO POR MEDIO DEL CUAL TODAS LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA FORMAN, PODRAN PROMOVER ANTE EL ESTADO LOS PROYECTOS. INICIATIVAS O GESTIONES QUE TIENDAN A CUMPLIR LAS FINALIDADES QUE ESTA LEY DETERMINA, PERO PARA LAS AUTORIDADES LOCALES LOS ORGANOS SERAN LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS LOCALES O LAS UNIONES REGIONALES SEGUN EL LUGAR DE RADICACION DE LAS MISMAS Y EL DE LA AUTORIDAD ANTE QUIEN PROCEDA GESTIONAR.

CAPITULO IV

EL ESTADO Y LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS

ARTICULO 14° .- LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO AUTORIZA LA CONSTITUICON, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS CREADAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY, CON ESA AUTORIZACION LAS MISMAS ASOCIACIONES GOZARAN DE LA PERSONALIDAD LEGAL EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES RELATIVAS.

ARTICULO 150 - LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO ABRIRA UN REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO CON ESTA LEY, EN EL CUAL SE ASENTARA EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS DE LAS MISMAS, ASI COMO SUS MODIFICACIONES Y ACTAS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, EN SU CASO.

ARTICULO 16° .- EL ESTADO CONSIDERARA A LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS COMO ORGANISMOS DE COOPERACION Y EN CONSECUENCIA ESTAS ESTARAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, RELATIVOS A LOS SERVICIOS AGRICOLAS.

ARTICULO 17°. - ATENDIENDO A QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY ES DE INTERES PUBLICO. EL ESTADO DARA TODO SU APOYO A ESTAS MISMAS ASOCIACIONES Y A LOS PRODUCTORES QUE LAS INTEGRAN, PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SEÑALADOS EN EL ART. 3°. DE ESTA LEY.

ARTICULO 18 - EL USO ILEGAL POR PARTE DE ALGUNA ASOCIACION DEL NOMBRE LOS ORGANISMOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY, DARA MOTIVO A QUE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO IMPONGA UNA MULTA DE \$500.00 QUINIENTOS PESOS, QUE SE HARA EFECTIVA SOBRE LOS BIENES DE LA ASOCIACION O GRUPOS SI LOS HUBIERE, O SOBRE LOS INDIVIDUOS QUE APARECIEREN A SU FRENTE. SI INSISTE EN EL USO ILEGAL DE ALGUNA DE LAS DENOMINACIONES QUE ANTES SE HACE REFERENCIA, SE DUPLICARA LA MULTA, LA QUE PARA ESTE EFECTO PODRA LLEGAR A SER HASTA DE \$3,000.00 TRES MIL PESOS.

ARTICULO 19.- LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO QUEDA AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE SU PERSONAL TECNICO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS, FACULTANDOSE IGUALMENTE PARA QUE FORMULE EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY Y DE A LOS TERMINOS DE ESTA INTERPRETACION ADECUADA.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1º .- SE DEROGA LA LEY SOBRE CAMARAS AGRICOLAS NACIONALES DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1909 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE.

ARTICULO 2º .- SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE LEY, PARA QUE LAS CAMARAS AGRICOLAS NACIONALES QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN LA REPUBLICA, AJUSTEN SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LEY.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN MEXICO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS.

P. ORTIZ RUBIO. RUBRICA.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- FRANCISCO S. ELIAS.- RUBRICA.- SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

ANEXO 3

REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES AGRICOLAS.

ABELARDO L. RODRIGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL EJECUTIVO DE LA UNION POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DEL 19 DE AGOSTO DE 1932. HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES AGRICOLAS

CAPITULO I

DEFINICIONES

ARTICULO 1º - PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA LEY DE ASOCIACIONES AGRICOLAS DEL 19 DE AGOSTO DE 1932 Y PARA LA APLICACION DE LOS PRECEPTOS DE ESTE REGLAMENTO, LOS TERMINOS USADOS SE ENTENDERAN DE LA MANERA SIGUIENTE.

I. "PRODUCCION AGRICOLA": CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE CON LA FINALIDAD ECONOMICA SE APLIQUEN A LA PROPAGACION O EXPLOTACION DE LOS VEGETALES Y ANIMALES COMPRENDIENDO ENTRE OTRAS, LA PREPARACION, EMPAQUE, TRANSPORTE Y VENTA DE PRIMERA MANO.

POR EXTENSION Y POR TRATARSE DE RAMAS CUYO CONTROL CORRESPONDA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, PARA LOS FINES DE LA LEY DE ASOCIACIONES AGRICOLAS Y SU REGLAMENTACION, SE INCLUYE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PRODUCCION AGRICOLA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES ANIMALES QUE SE PROCREEN DE MANERA NATURAL EN LA TIERRA Y EN EL AGUA.

- II. "PRODUCTO AGRICOLA O AGRICULTOR": TODA PERSONA FISICA O MORAL, PROPIETARIA O NO DE LOS ELEMENTOS DE PRODUCCION, QUE HABITUALMENTE Y COMO PRINCIPAL ACTIVIDAD, REALICE POR CUENTA PROPIA LAS FUNCIONES DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE UNA EXPLOTACION AGRICOLA.
- III. "PRODUCTO AGRICOLA ESPECIALIZADO": AQUEL QUE DEDIQUE SU ACTIVIDAD PREDOMINANTE A UN CULTIVO O RAMA ESPECIALES DE LA ECONOMIA AGRICOLA, RELACIONADOS CON UN TIPO DE EXPLOTACION DETERMINADO.
- IV. "LOCALIDAD AGRICOLA": LA JURISDICCION DE UNA ASOCIACION AGRICOLA LOCAL, QUE COMPRENDE UNO O VARIOS CENTROS RURALES EN DONDE EXISTEN EXPLOTACIONES LIGADAS POR SIMILITUD DE PROBLEMAS, SIENDO DE UNA EXTENSION TAL, QUE LOS AGRICULTORES PUEDEN ASISTIR CON FACILIDAD AL PUNTO DE REUNION Y CONOCERSE PERSONALMENTE.
- V. "REGION AGRICOLA": LA JURISDICCION DE UNA UNION AGRICOLA REGIONAL, CONSTITUIDA POR LA REUNION DE LOCALIDADES AGRARIAS CONTIGAS, QUE POR SIMILITUD DE ACTIVIDADES RURALES Y POR LAS VIAS DE COMUNICACION CON QUE CUENTE, PUEDAN CONSTITUIR UNA UNIDAD DENTRO DE LA ECONOMIA AGRICOLA NACIONAL."REGION AGRICOLA": LA JURISDICCION DE UNA UNION AGRICOLA REGIONAL, CONSTITUIDA POR LA REUNION DE LOCALIDADES AGRARIAS CONTIGAS, QUE POR SIMILITUD DE ACTIVIDADES

RURALES Y POR LAS VIAS DE COMUNICACION CON QUE CUENTE, PUEDAN CONSTITUIR UNA UNIDAD DENTRO DE LA ECONOMIA AGRICOLA NACIONAL.

CAPITULO II

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS

ARTICULO 20 .- PODRAN SER MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS:

- I. EN LAS ASOCIACIONES LOCALES, LOS PRODUCTORES AGRICOLAS.
- II. EN LAS UNIONES REGIONALES. LAS ASOCIACIONES LOCALES REPRESENTADAS POR SUS DELEGADOS.
- III. EN LA CONFEDERACION NACIONAL, LAS UNIONES REGIONALES REPRESENTADAS POR SUS DELEGADOS.

ARTICULO 3º.- LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO REGISTRARA Y AUTORIZARA A LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE ASOCIACIONES AGRICOLAS EN PLAZO MAXIMO DE UN MES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA SECRETARIA RECIBE LA DOCUMENTACION DE LAS ASOCIACIONES SOLICITANTES, AJUSTADA A LOS PRECEPTOS LEGALES RESPECTIVOS. PARA TAL FIN, LAS ASOCIACIONES FORMULARAN SUS ESTATUTOS Y LEVANTARA UNA ACTA QUE. EN UNION DE DOS EJEMPLARES DE DICHOS ESTATUTOS SE REMITEN A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO PARA SU ESTUDIO Y APROBACION.

AL REGISTRARSE Y AUTORIZARSE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ASOCIACION AGRICOLA, SE DEVOLVERA A ESTA UN TANTO DE SU DOCUMENTACION. DICHA AUTORIZACION SERA COMUNICADA A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS COMPRENDIDOS EN LA JURISDICCION CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO.

ARTICULO 4º .- EL ACTA DE CONSTITUCION DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- 1. LUGAR Y FECHA DE LA CONSTITUCION; LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES, ESPECIFICANDO QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN EL INCISO 2 DEL ARTICULO 1º.
- II. LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUE LOS FUNDADORES CONSIDEREN OPORTUNAS Y QUE NO SEAN CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTICULO 50 .- LOS ESTATUTOS DE UNA ASOCIACION AGRICOLA CONTENDRAN EN TODO CASO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS, CONFORME A LO PERPETUADO POR ESTE REGLAMENTO:

- I. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ASOCIACION.
- II. JURISIDICCION.
- III. OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.
- IV. REQUISITOS PARA LA ADMINISION DE NUEVOS MIEMBRO.

- V. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.
- VI. SEPARACION VOLUNTARIA Y CAUSAS DE EXPULSION.
- VII. ASAMBLEAS GENERALES, EPOCAS EN QUE SE REUNIRAN, MANERA DE CONVOCARLAS Y REGLAS DE SU FUNCIONAMIENTO.
- VIII. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DIRECTIVO.
- IX. RECURSOS DE LA ASOCIACION Y FORMA EN QUE LOS MIEMBROS PAGARAN LA CUOTA QUE FIJEN LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- X. BASES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION.
- XI. FORMAS Y TERMINOS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 6° - PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE UNA ASOCIACION, SE SEGUIRAN LOS TRAMITES PRESCRITOS EN EL ARTICULO 3° - DE ESTE REGLAMENTO, SIENDO NECESARIA LA APROBACION DE LAS 3/4 PARTES DEL NUMERO TOTAL DE MIEMBROS REGISTRADOS.

ARTICULO 7º - LA DURACION DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS SERA INDEFINIDA Y EL NUMERO DE SUS MIEMBROS ILIMITADO.

ARTICULO 8º .- EL NOMBRE DE UNA ASOCIACION AGRICOLA DEBERA CONTENER A MAS DE LOS TERMINOS CORRESPONDIENTES A SU CATEGORIA, DE ACUERDO CON LO MANDADO EN EL CAPITULO 2 DE LA LEY, LA INDICACION DE LA LOCALIDAD O REGION AGRICOLA QUE COMPRENDA.

ARTICULO 9°. LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS TENDRAN LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 3°. DE LA LEY Y PRINCIPALMENTE ATENDER LOS LINEAMIENTOS GENERALES TRAZADOS EN EL PLAN INTEGRAL DE ACCION, APROBADO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO A PROPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA, DEBIENDO SER INSTITUCIONES SIN FIN LUCRATIVO, DESTINADAS A ESTUDIAR Y A PROPONER LA RESOLUCION DE TODOS LOS PROBLEMAS DE CARACTER TECNICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE ESTEN VINCULADOS CON LA PRODUCCION AGRICOLA DE LA LOCALIDAD, DE LA REGION O DE LA REPUBLICA, EN SU CASO.

POR LO QUE RESPECTA A LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL PROCESO ECONOMICO DE LA PRODUCCION AGRICOLA DE LOS ASOCIADOS, TALES COMO ADQUISICION DE MATERIAL AGRICOLA, EJECUCION DE LABORES, SELECCION DE ALMACENES, MOLINOS, PLANTAS REFRIGERADORAS, DE EMPAQUES, ETC., TRANSPORTE Y VENTA DE LOS PRODUCTOS, OBTENCION DE CREDITO, DE ESTABLECIMIENTOS GENERALES DE DEPOSITO, SEGUROS AGRICOLAS ETC.; LA ASOCIACION SE CONCRETARA AL ESTUDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE TECNICA, ECONOMICA Y SOCIALMENTE SEAN MAS ADECUADOS, PROMOVIENDO EN SU OPORTUNIDAD LA FUNDACION DE UN SISTEMA DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ORGANIZADAS DE ACUERDO A LA LEY SOBRE LA MATERIA Y DESTINADAS A REALIZAR DIRECTAMENTE DICHAS ACTIVIDADES.

ARTICULO 10° - LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN LA SUPREMA AUTORIDAD EN LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS Y QUEDARAN CONSTITUIDAS LEGALMENTE CON LA REGION DE

MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE ESTE REGLAMENTO DISPONGA OTRA COSA.

ARTICULO 11º .- LAS ASAMBLEAS GENERALES SE CONSTITUIRAN Y TENDRAN SESIONES ORDINARIAS CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO. EN LAS ASOCIACIONES LOCALES, DICHAS SESIONES SE EFECTUARAN 15 DIAS, COMO MINIMO, ANTES DE QUE LAS UNIONES REGIONALES CELEBREN LAS SUYAS, Y EN LAS UNIONES TENDRAN LUGAR CON IGUAL ANTERIORIDAD RESPECTO A LA CONFEDERACION.

ARTICULO 12º .- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE HARAN CON LA ANTICIPACION INDICADA Y DEBERA CONTENER LA ORDEN DEL DIA.

ARTICULO 13° - SI NO SE REUNIERE EL QUOROM SUFICIENTE. SE HARA INMEDIATAMENTE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA. ADVIRTIENDOSE QUE LA ASAMBLEA CONSTITUIDA LEGALMENTE CON CUALQUIER NUMERO DE MIEMBROS PRESENTES.

ARTICULO 14° .- LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE EFECTUARAN PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA POR EL COMITE DIRECTIVO, SEA POR INICIATIVA PROPIA O CUANDO LO SOLICITE EL 20% DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS.

SI EL COMITE DIRECTIVO SE NEGARE A LANZAR LA CONVOCATORIA, PODRAN HACERLO LOS MIEMBROS SOLICITANTES.

LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE TOMARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS Y SERAN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION, PRESENTE O AUSENTES.

ARTICULO 15° .- EL COMITE DIRECTIVO QUEDARA INTEGRADO POR UN NUMERO IMPAR DE MIEMBROS NO MENOR DE TRES NI MAYOR DE NUEVE, ELECTOS EN ASAMBLEAS GENERALES. DENTRO DE LOS CUALES SE ELEGIRA UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO, QUEDANDO LOS RESTANTES EN CALIDAD DE VOCALES. EL CARGO DE MIEMBROS DE LA DIRECTIVA NO SERA REMUNERADO.

ARTICULO 160 .- SERAN FUNCIONES DEL COMITE DIRECTIVO:

- 1. REPRESENTAR LEGALMENTE LA ASOCIACION.
- II. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- III. DIRIGIR LA MARCHA DE LA ASOCIACION, SUJETANDOSE A LA CONDICION DE LA ASAMBLEA GENERAL LOS ASUNTOS QUE A SU JUICIO LO AMERITEN, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS.
- IV. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA ASOCIACION.
- V. INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE SUS ACTIVIDADES AL FINALIZAR CADA EJERCICIO SOCIAL.
- VI. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN EL PRESENTE REGLAMENTO Y LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 17º - EL COMITE DIRECTIVO TENDRA SESIONES ORDINARIAS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LAS CONVOQUE SU PRESIDENTE, PARA LA VALIDEZ DE SUS ACUERDOS SERA INDISPENSABLE QUE ESTEN PRESENTES MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS, DICHOS ACUERDOS SE TOMARAN A MAYORIA DE VOTOS.

ARTICULO 180 .- SERAN RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS:

- I. LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS.
- II. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, DE LA FEDERACION Y DE INSTITUCIONES PARTICULARES.
- III. DONACIONES Y LEGADOS.

ARTICULO 190 - LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS QUE RECIBIEREN COMO DONATIVOS BIENES INMUEBLES NO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DEBERAN REALIZARLOS EN PLAZO MAXIMO DE SEIS MESES.

ARTICULO $20^{\rm o}$. LOS RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS SE APLICARAN EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACION DE LAS FINALIDADES QUE LA LEY O EL PRESENTE REGLAMENTO LES ASIGNE.

EN LOS ESTATUTOS DE CADA ASOCIACION SE DETERMINARAN LOS DEMAS DETALLES RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE SUS FONDOS.

ARTICULO 21º .- LAS CUOTAS CON QUE LOS PRODUCTORES CONTRIBUYESEN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS SERAN FIJADAS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DICHAS ASOCIACIONES EN RELACION CON LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DE SUS MIEMBROS.

ESTAS CUOTAS QUEDARAN EN SU TOTALIDAD COMO FONDO DE LAS ASOCIACIONES LOCALES SI NO SE HUBIERE ORGANIZADO LA UNION REGIONAL CORRESPONDIENTE, PERO DESDE LA FECHA EN QUE ESTA QUE ESTABLECIDA, DICHAS LOCALES CONTRIBUIRAN AL SOSTENIIMIENTO Y REALIZACION DE SUS FINES, CON EL 30% DE ESTAS CUOTAS, Y AL FUNDARSE LA CONFEDERACION AUMENTARAN DICHA CANTIDAD AL 50%, CON EL FIN DE QUE LAS UNIONES ENTREGUEN A ESTA EL 20% DEL TOTAL DE LAS CUOTAS MENCIONADAS.

LOS PORCENTAJES ANTERIORES PODRAN MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

ARTICULO 22° - LOS MIEMBROS QUE SE SEPAREN DE UNA ASOCIACION AGRICOLA, NO TENDRAN DERECHO A NINGUN BIEN DE LA MISMA, NI A QUE SE LES DEVUELVA NINGUNA CANTIDAD QUE HUBIEREN APORTADO EN SU CALIDAD DE MIEMBROS.

ARTICULO 230 - LOS FONDOS DE LAS ASOCIACIONES QUEDARAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TESORERO, QUIEN DEBERA CAUCIONAR SU MANEJO EN LA FORMA QUE DETERMINEN LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 24° .- LA DISOLUCION DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS TENDRA LUGAR EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO CUENTE CON UN NUMERO DE MIEMBROS MENOR DEL MINIMO ESTABLECIDO POR LA LEY.
- II. CUANDO LO APRUEBEN LAS TRES CUARTAS PARTES DEL TOTAL DE MIEMBROS REGISTRADOS.
- III. CUANDO A JUICIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO NO CUMPLAN CON LOS PRECEPTOS DE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 25°.- EN LOS CASOS UNO Y DOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LAS ASOCIACIONES SE DISOLVERAN PLENO DERECHO. EN EL CASO DOS, LA DISOLUCION SERA DECRETADA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, CONCEDIENDOSE TRES MESES DE PLAZO A PARTIR DE LA FECHA DE AVISO DE DISOLUCION, PARA QUE LA ASOCIACION EXPONGA Y FUNDA LAS RAZONES QUE TUVIERE QUE OPONER, A FIN DE QUE DICHA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE DOS MESES, CONFIRME O MODIFIQUE SU RESOLUCION.

ARTICULO 26°.- EN CASO DE DISOLVERSE UNA ASOCIACION AGRICOLA, SE PROCEDERA A SU LIQUIDACION CON INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION, PASARA A FORMAR PARTE DEL FONDO DEL FONDO DE GARANTIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO AGRICOLA, CONFORME A LO MANDADO POR EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE CREDITO AGRICOLA EN VIGOR.

CAPITULO III

DE LAS ASOCIACIONES LOCALES

ARTICULO 27º .- LAS ASOCIACIONES LOCALES SE ORGANIZARAN EN AQUELLAS LOCALIDADES AGRICOLAS EN DONDE 10 O MAS PRODUCTORES AGRICOLAS DESEEN AGRUPARSE CON EL FIN DE REALIZAR LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTICULO 280 .- EN UNA LOCALIDAD AGRICOLA NO PODRA HABER DOS ASOCIACIONES DEL MISMO TIPO.

ARTICULO 29° .- DENTRO DE LAS FINALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE LAS ASOCIACIONES LOCALES REALIZARAN ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES:

- I. ESTABLECER RELACIONES DIRECTAS CON EL PERSONAL FORANEO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE OBTENER SU COOPERACION PARA LA MEJOR Y MAS PRONTA RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTEN A LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD.
- II. BUSCAR LA COOPERACION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR.
- III. REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES LOS INTERESES COMUNES DE SUS ASOCIADOS Y PROPONER LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN MAS ADECUADAS PARA LA PROTECCION DE DICHOS INTERESES, CON TENDENCIA AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA DE LA LOCALIDAD.
- IV. IMPLANTAR LOS METODOS CIENTIFICOS MAS ADECUADOS DE EXPLOTACION AGRICOLA. SURGIENDO EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE EXPLOTACION COMBINADA

- Y ROTACIONES DE CULTIVOS; ESTIMULAR LA PRODUCCION Y USO DE SEMILLAS SELECCIONADAS; PROPAGAR LAS APLICACIONES DE MAQUINARIA AGRICOLA, ABONOS, MEJORADORES, ETC.
- V. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE LA CONTABILIDAD AGRICOLA EN LAS EXPLOTACIONES RURALES, A FIN DE QUE LOS AGRICULTORES CONOZCAN SUS COSTOS DE PRODUCCION Y DETERMINEN LOS CULTIVOS MAS ADECUADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO EN LA LOCALIDAD.
- VI. PROPAGAR ENTRE LOS AGRICULTORES LA CONVENIENCIA DE QUE SELECCIONEN Y CLASIFIQUEN SUS PRODUCTOS PARA PRESENTARLOS AL CONSUMIDOR EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLE, AJUSTANDOSE EN SU CASO A LAS CARACTERISTICAS DE LOS PATRONES TIPO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.
- VII. ORGANIZAR LAS CAMPAÑAS DE PREVISION Y COMBATE DE PLAGAS AGRICOLAS, EPIZOOTIA Y DE MAS FACTORES ADVERSOS A LA PRODUCCION VEGETAL Y ANIMAL.
- VIII. GESTIONAR LA CONCESION DE CREDITOS EN BENEFICIOS DE SUS MIEMBROS Y PROMOVER EN SU CASO, LA FUNDACION DE SOCIEDADES AGRICOLAS.
- IX. PROMOVER LA ORGANIZACION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DENTRO DE LA LOCALIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9º DE ESTE REGLAMENTO.
- X. ESTABLECER ESCUELAS, CAMPOS DEPORTIVOS, CENTROS SOCIALES, ETC., TENDIENTES A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL DEL PRODUCTOR AGRICOLA.
- XI. COOPERAR CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO EN LA CELEBRACION DE EXPOSICIONES, CONCURSOS, FERIAS, ETC.
- XII. PROMOVER EL ARBITRAJE EN LAS DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURGEN ENTRE LOS AGRICULTORES Y ENTRE ESTOS Y TERCEROS.
- XIII. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 30° .- EL ACTA DE CONSTITUCION Y LOS ESTATUTOS SERAN FIRMADOS POR LOS MIEMBROS FUNDADORES ANTE UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

ARTICULO 31º - PARA INGRESAR A UNA ASOCIACION AGRICOLA LOCAL, A MAS DE SER PRODUCTOR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1. INCISO 2, SERA NECESARIO ESTABLECER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1. TENER SU DOMICILIO DENTRO DE LA LOCALIDAD DE LOS ASOCIADOS.
- II. SOLICITARLO POR ESCRITO DEL COMITE DIRECTIVO.
- III. SATISFACER LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 32º .- EN CASO DE NO SER ACEPTADO POR EL COMITE DIRECTIVO EL INGRESO DE UN SOLICITANTE, ESTE TENDRA DERECHO DE APELACION ANTE LA PROXIMA ASAMBLEA GENERAL QUIEN RESOLVERA EN DEFINITIVA.

ARTICULO 33º .- SERAN DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

- I. TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, CADA MIEMBRO TENDRA UN VOTO Y SOLO REPRESENTAR A OTRO MIEMBRO EN CUYO CASO TENDRA DOS VOTOS.
- II. ELEGIR Y SER ELECTO PARA DESEMPEÑAR PUESTOS EN EL COMITE DIRECTIVO Y EN TODAS LAS COMISIONES QUE DESIGNE LA ASOCIACION.
- III. PRESENTAR TODA CLASE DE INICIATIVAS RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA ASOCIACION.
- IV. EXIGIR DE LA DIRECTIVA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y DE LOS ACUERDO TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PRESENTANDO A ESTA ULTIMA LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE NECESARIAS EN BENEFICIO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION.
- V. LOS DEMAS QUE LES CONFIERA LOS ESTATUTOS DE ACUERDO CON LA LEY ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 340 .- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

- I. CONTRIBUIR PECUNIARIAMENTE AL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACION.
- II. ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS LOS ACUERDOS EN ASAMBLEA GENERAL Y LAS DISPOSICIONES DEL COMITE DIRECTIVO.
- III. DESEMPEÑAR LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LES FUERE ENCOMENDADAS.
- IV. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 35° .- SE PERDERA LA CALIDAD DE MIEMBROS DE UNA ASOCIACION LOCAL:

- I. POR SEPARACION VOLUNTARIA.
- II. POR EXPULSION.
- III. POR CAMBIO DE DOMICILIO FUERA DE LA JURISDICCION DE LA ASOCIACION.
- IV. POR DEJAR DE SER PRODUCTOR AGRICOLA.
- V. POR LAS DEMAS CAUSAS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 36°.- LOS MIEMBROS QUE VOLUNTARIAMENTE QUIEREN SEPARARSE DE UNA ASOCIACION LOCAL, PRESENTARAN SUS RENUNCIAS AL COMITE DIRECTIVO. LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO SERA DECRETADA PROVISIONALMENTE POR EL COMITE DIRECTIVO CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR Y LA PROXIMA ASAMBLEA RATIFICAR O RECTIFICARA EL ACUERDO.

ARTICULO 37º .- LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRARA COMISIONES AUXILIARES ENCARGADAS DE ATENDER LOS ASUNTOS DE CARACTER PERMANENTE, CUYA IMPORTANCIA ECONOMICA SEA PREPODERANTE EN LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, DICHAS COMISIONES QUEDARAN INTEGRADAS POR TRES MIEMBROS DE LA ASOCIACION.

LAS COMISIONES AUXILIARES ESTUDIARAN DE UNA MANERA ESPECIAL LOS ASUNTOS REFERENTES A CADA UNO DE LOS CULTIVOS ESTABLECIDOS, EXPLOTACIONES DE GANADO. INDUSTRIAS AGRICOLAS, FLETES. IMPUESTOS, MERCADOS, VIAS DE COMUNICACION, ETC.

ARTICULO 38° - LA ASAMBLEA GENERAL PODRA IGUALMENTE DESIGNAR COMISIONES ESPECIALES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LA PROPIA ASAMBLEA LE SEÑALE:

ARTICULO 39°.- LAS ASOCIACIONES LOCALES QUE FUNCIONEN ANTES DE CONSTITUIRSE LA UNION REGIONAL RESPECTIVA. PROCEDERAN AL ESTUDIO DE LOS LIMITES DE LA REGION AGRICOLA QUE A SUS INTERESES CONVENGAN FIJAR CON JURISDICCION DE DICHA UNION, TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFIACIONES DEL ARTICULO II DE LA LEY Y LAS DEL PRESENTE REGLAMENTO A FIN DE PROPONERLOS EN SU OPORTUNIDAD A LA SECRETARIA DEL RAMO.

ARTICULO 400 .- LAS ASOCIACIONES LOCALES QUE INTEGREN UNA REGIONAL. ELEGIRAN CADA AÑO, DE ENTRE SUS MIEMBROS UN DELEGADO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE QUE SERAN SUS REPRESENTANTES ANTE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA UNION.

CAPITULO IV

DE LAS UNIONES AGRICOLAS REGIONALES

ARTICULO 41º.- LAS UNIONES AGRICOLAS REGIONALES SE CREARAN CUANDO FUNCIONEN EN UNA REGION AGRICOLA TRES O MAS ASOCIACIONES LOCALES, DEBIENDO PROPONER A LAS ASOCIACIONES QUE TRATEN DE CONSTITUIRSE, A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, LOS LIMITES DE LA REGION QUE PRETENDAN COMPRENDER, CON EL OBJETO DE QUE ESTA DEFINA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE ECONOMIA RURAL, SI SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 420 .- EN UNA REGION AGRICOLA NO PODRA HABER DOS UNIONES REGIONALES DEL MISMO TIPO.

ARTICULO 430 .- LAS UNIONES AGRICOLAS REGIONALES LES PERSEGUIRAN PRINCIPALMENTE LAS FINALIDADES SIGUIENTES:

- I. ARMONIZAR LAS TENDENCIAS Y PROPOSITOS DE LAS ASOCIACIONES LOCALES QUE LAS CONSTITUYAN, DENTRO DE UN PROGRAMA DE ACCION REGIONAL, ATENDIENDO ESPECIALMENTE CONSEJOS LOCALES DE AGRICULTURA.
- II. PROPICIAR A LAS ASOCIACIONES LOCALES LA ORIENTACION TECNICA NECESARIA CON EL FIN DE QUE ORGANICEN LA PRODUCCION AGRICOLA DENTRO DE NORMAS NACIONALES QUE PROPENDAN A MEJORAR LA CALIDAD DE LA PRODUCCION, ASÍ COMO LA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LA MISMA Y EN GENERAL, PARA QUE REALICEN SUS FINALIDADES CON LA EFICIENCIA DEBIDA.
- III. COLABORAR MEDIANTE SUS DELEGADOS ANTE LOS CONSEJOS LOCALES DE AGRICULTURA QUE EXISTAN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS AGRÍCOLAS DE CARÁCTER REGIONAL Y SER EL CONDUCTO POR MEDIO DEL CUAL DICHOS CONSEJOS RECOMIENDEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A CUMPLIR LOS ACUERDOS TOMADOS EN SU SENO.

- IV. REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES Y EL SENO DE LOS CONSEJOS LOCALES DE AGRICULTURA LOS INTERESES COLECTIVOS DE SUS MIEMBROS, PROPONIENDO LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN MAS ADECUADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA REGIONAL.
- V. REPONER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ESTUDIOS QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO: LA MODIFICACIÓN DE IMPUESTO, LA IMPLANTACIÓN DE CUOTAS RACIONALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LA APERTURA DE CAMINOS Y EN GENERAL LA PROMOCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COLECTIVO PARA LA REGIÓN.
- VI. PROPONER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA MEJOR UTILIZACIÓN DE LAS RESERVAS HIDRÁULICAS DE LA REGIÓN EN BENEFICIO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.
- VII. SUGERIR LA CONVENIENCIA DE LIMITAR Y AMPLIAR LAS SUPERFICIES SUJETAS A CULTIVO O SUSTITUIR LOS TIPOS DE EXPLOTACIÓN EXISTENTES FUNDÁNDOSE EN LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS QUE PREVIAMENTE SE HUBIERAN REALIZADO.
- VIII. OBSERVAR LAS CONDICIONES DE VIDA MATERIAL E INTELECTUAL DE LOS CAMPESINOS SOBRE TODO EN AQUELLOS ASPECTOS QUE SEAN DEFICIENTES Y PROMOVER ANTE LOS CONSEJOS LOCALES DE AGRICULTURA EL ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE LOS MEDIOS ADECUADOS PARA PROCURAR O SUGERIR LA MEJORÍA EN EL ESTÁNDAR DE VIDA MATERIAL E INTELECTUAL DE LOS PRODUCTORES ASOCIADOS.
- IX. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AGRÍCOLAS EXISTENTES DENTRO DE SU JURISDICCIÓN EN FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRÍCOLAS.
- X. EN GENERAL INTENSIFICAR LA ACCIÓN DE ASOCIACIONES LOCALES HACIÉNDOLA EXTENSIVA A LA REGIÓN CORRESPONDIENTE.
- XI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 44O. EL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS SERÁN FIRMADOS POR LOS DELEGADOS DE LAS ASOCIACIONES FUNDADORAS ANTE UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

ARTICULO 450. EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LAS UNIONES AGRÍCOLAS REGIONALES, CADA DELEGADO REPRESENTARA UN VOTO. LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS O TERRITORIOS COMPRENDIDOS O PARCIALMENTE EN LA JURISDICCIÓN DE LA UNIÓN REGIONAL, TENDRÁN DERECHO A SER REPRESENTADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA MISMA POR UN DELEGADO TÉCNICO EN MATERIA AGRÍCOLA QUE SOLO TENDRÁ DERECHO A VOZ.

ARTICULO 460. EN LAS SECCIONES ORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE CADA UNIÓN SE PROCEDERÁ A ELEGIR DOS DELEGADOS PROPIETARIOS, DOS SUPLENTES PARA QUE REPRESENTA A ESTA EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS.

DICHOS DELEGADOS DEBERÁN SER EN TODO CASO MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES LOCALES.

CAPITULO V

DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS

ARTICULO 470. LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS SE ORGANIZARA CON LA REUNIÓN DE TRES O MAS UNIONES AGRÍCOLAS REGIONALES.

ARTICULO 48O. LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS COMPRENDERÁ ESPECIALMENTE EN SU PROGRAMA DE ACCIÓN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- I. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIONES AGRÍCOLAS REGIONALES DENTRO DE UN PROGRAMA DE ACCIÓN NACIONAL, ATENDIENDO ESPECIALMENTE A LAS GESTIONES QUE CON ESTE OBJETO PRESENTE EL CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA.
- II. REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES Y EL SENO DEL CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA LOS INTERESES DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL PAÍS Y PROPONER LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN MAS ADECUADAS PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE DICHOS INTERESES.
- III. COLABORAR MEDIANTE SUS DELEGADOS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA, EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS AGRÍCOLAS DE CARÁCTER NACIONAL Y SER EL CONDUCTO POR MEDIO DEL CUAL DICHO CONSEJO REMIENDE LAS MEDIDAS TENDIENTES A CUMPLIR LOS ACUERDOS EN SU SENO.
- IV. GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ESTUDIOS QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO: LA MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS, FLETES. TARIFAS DE DERECHO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, LA APERTURA DE CAMINOS, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y EN GENERAL TODAS LAS MEDIDAS QUE TENDIERAN AL MEJORAMIENTO COLECTIVO DE TODOS LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA NACIÓN.
- V. INTENSIFICAR LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIONES AGRÍCOLAS REGIONALES DENTRO DE LAS FINALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3 DE LA LEY, PROPORCIONÁNDOLES LA AYUDA TÉCNICA Y ECONÓMICA NECESARIA PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SUS PROPÓSITOS.

- VI. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE LAS FEDERACIONES REGIONALES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS AGRÍCOLAS. LAS FEDERACIONES NACIONALES Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE DICHAS SOCIEDADES A EFECTO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL PROCESO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE QUE TRATA EL ARTICULO 9 DE ESTE REGLAMENTO.
- VII. PROCURAR LA IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS ADECUADOS DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, EL ESTABLECIMIENTO DE PATRONES TIPOS PARA LA SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS: PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE COOPERATIVAS DE SEGUROS CONTRA PERDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR LAS COSECHAS, GANADO, MATERIAL AGRÍCOLA, ETC., Y CONTRA RIESGOS PROFESIONALES.
- VIII. MANTENER RELACIONES CON EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA EN ROMA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS INTERNACIONALES Y CON LAS DEMÁS ORGANIZACIONES ANÁLOGAS DE OTROS PAÍSES.
- IX. ARBITRAR LAS DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURGIERAN ENTRE LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS.
- X. CONSULTAR POR ESCRITO LA OPINIÓN PERSONAL DE TODOS LOS PRODUCTORES ASOCIADOS, CADA VEZ QUE SE TRATE DE FIJAR NUEVAS MODALIDADES A LA ORIENTACIÓN AGRÍCOLA DEL PAÍS, REMITIENDO DICHAS OPINIONES AL CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA.
- XI. EN GENERAL, REALIZAR DENTRO DEL PROGRAMA INTEGRAL QUE SEÑALE EL CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA A LAS FINALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3 DE LA LEY.

ARTICULO 490. EL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS, SERÁN FIRMADOS POR LOS DELEGADOS DE LAS UNIONES FUNDADORAS EN PRESENCIA DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DEL C. SECRETARIO DEL RAMO.

ARTICULO 50O. EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA CONFEDERACIÓN, CADA DELEGADO REPRESENTARA UN VOTO. LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO TIENE DERECHO A ESTAR REPRESENTADA EN DICHAS ASAMBLEAS POR UN DELEGADO TÉCNICO EN MATERIA AGRÍCOLA QUE SOLO TENDRÁ DERECHO A VOZ.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES

ARTICULO 510. SON OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS:

- I. COOPERAR EN LA FORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS AGRÍCOLAS PROPORCIONANDO DATOS VERÍDICOS A LAS OFICINAS RESPECTIVAS.
- II. INFORMAR A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN, CADA VEZ QUE PARA ELLO SEAN REQUERIDAS POR DICHA SECRETARIA.
- III. COLABORAR CON LOS SERVICIOS DE SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL.
- IV. COOPERAR CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, EN LOS TRABAJOS DE FOMENTO AGRÍCOLA QUE EFECTÚE POR CONDUCTO DE SU PERSONAL FORÁNEO.
- V. REMITIR ANUALMENTE A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS DE EFECTUAR LA ULTIMA ASAMBLEA GENERAL LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:
- A) INFORME ANUAL DEL COMITÉ DIRECTIVO.
- B) COPIA DEL BALANCE ANUAL
- C) ACTA DE LA ULTIMA ASAMBLEA
- D) MOVIMIENTO DE MIEMBROS REGISTRADOS DURANTE EL AÑO.

ARTICULO 520. LAS ASOCIACIONES LOCALES REMITIRÁN LOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN DE QUE HABLA EL ARTICULO ANTERIOR DE LAS UNIONES REGIONALES Y ESTAS A SU VEZ LO HARÁN A LA CONFEDERACIÓN.

ARTICULO 53O. LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS PERMITIRÍAN EN SUS ASAMBLEAS LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.

CAPITULO VII

SANCIONES

ARTICULO 58O. LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS GOZARAN DE PERSONALIDAD LEGAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 14 DE LA LEY Y PODRÁN ADQUIRIR LOS BIENES RAÍCES NECESARIOS PARA FINES DE SU INSTITUCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, A SABER: EDIFICIOS DESTINADOS A OFICINAS, A CENTROS DE REUNIÓN, A ESCUELAS AGRÍCOLAS, A EXPOSICIONES, CAMPOS EXPERIMENTALES, ETC.

ARTICULO 590. PARA EL EJERCICIO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY SE ENTENDERÁ QUE LA CONFEDERACIÓN SERÁ EL ÓRGANO POR MEDIO DEL CUAL LAS ASOCIACIONES QUE LA INTEGREN TRATARAN LOS PROBLEMAS DE CARÁCTER NACIONAL CON EL CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA Y CON LAS AUTORIDADES FEDERALES DE ESTADOS Y MUNICIPIOS, PUDIENDO LA EXPRESADA INSTITUCIÓN ENCARGARSE DE ATENDER LOS PROBLEMAS REGIONALES LOCALES QUE POR SU IMPORTANCIA LO AMERITEN ÚNICAMENTE A SOLICITAR DE LAS ASOCIACIONES AFECTADAS.

ARTICULO 600 LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS DISFRUTARAN DE LAS VENTAJAS QUE ESPECIALMENTE DETERMINE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO. TENIENDO ADEMÁS LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. GOZARAN DE FRANQUICIA POSTAL Y TELEGRÁFICA PARA ASUNTOS OFICIALES TENIENDO EL CARÁCTER DE AGENTES DE INFORMACIÓN Y PROPAGANDA AGRÍCOLA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.
- II. LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, QUE JUSTIFIQUEN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, GOZARAN DE LA FRANQUICIA CONCEDIDA A LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN POR LO QUE RESPECTA A CUOTAS DE PASAJES.
- III. LAS UNIONES REGIONALES Y LA CONFEDERACIÓN PODRÁ NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS REPRESENTANTES ANTE LAS COMISIONES CONSULTIVAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y FEDERALES RESPECTIVAMENTE, EN LO RELATIVO A IMPUESTOS, FLETES, LEGISLACIÓN Y FORMACIÓN DE PROGRAMAS QUE AFECTEN A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.
- IV. LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS, ESTARÁ REPRESENTADA EN EL CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE SERVICIOS AGRÍCOLAS NACIONALES.
- V. LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS TENDRÁN EN TODO CASO PREFERENCIA PARA RECIBIR LOS SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO. EN LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBA DICHA INSTITUCIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

NACIONALES SE CONCEDERÁ A LAS ASOCIACIONES EL DERECHO DE SER PREFERIDAS CON RELACIÓN A LOS PRODUCTORES NO ORGANIZADOS.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO. LAS CÁMARAS AGRÍCOLAS NACIONALES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1909, QUE GOCEN ACTUALMENTE DE PERSONALIDAD LEGAL Y A LAS CUALES CONVENGA TRANSFORMARSE EN UNIONES AGRÍCOLAS REGIONALES, QUEDAN FACULTADAS PARA PROMOVER LA FUNDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES LOCALES DE QUE HABLA EL ARTICULO 10 DE LA LEY EN LAS LOCALIDADES AGRÍCOLAS QUE ESTIMEN MAS CONVENIENTES DENTRO DE SU JURISDICCIÓN Y CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO SEGUNDO. LAS CÁMARAS AGRÍCOLAS NACIONALES QUE PRETENDAN TRANSFORMAR EN ASOCIACIONES LOCALES, SE AJUSTARAN A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO TERCERO. SE FIJA UN PLAZO DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTE REGLAMENTO SE PUBLIQUE EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE LAS CÁMARAS AGRÍCOLAS NACIONALES QUE ACTUALMENTE FUNCIONEN EN LA REPÚBLICA SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE. PASADO ESTE PLAZO QUEDARAN DESCONOCIDAS AUTOMÁTICAMENTE.

ARTICULO CUARTO. LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS QUE SE HUBIEREN CONSTITUIDO EN LA REPÚBLICA CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS POR LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN AJUSTARSE A LA LEY FEDERAL SIN PERDER LAS MODALIDADES QUE DICHAS LEGISLACIONES LOCALES ESTABLEZCAN, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LA LEY FEDERAL DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS DEL 19 DE AGOSTO DE 1932.

ARTICULO QUINTO. LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO QUEDA FACULTADA PARA FACULTAR ESTE REGLAMENTO Y DICTAR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA SU MEJOR APLICACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FEDERACIÓN 1. DEL ARTICULO 89. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUSTITUTO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-ABELARDO L. RODRIGUEZ.- FIRMADO.- EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.-FRANCISCO S. ELIAS.- RUBRICA. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 30, TOMO XXXIII, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1934.

BIBLIOGRAFIA

Banco Nacional de Comercio Exterior, Revista, Vol. 38, No. 7, México, 1988.

Banco Nacional de Comercio Exterior, Revista, Vol. 40, No. 9, México, 1990.

Banco Nacional de Comercio Exterior, Revista, Vol. 40, No. 10, México, 1990.

Banco Nacional de Comercio Exterior, Revista, Vol. 41, No. 11, México, 1991.

Banco Nacional de Comercio Exterior, Revista, Vol. 42, No. 11. México, 1992.

Diario Oficial de la Federación, 27 de Agosto de 1932, Archivo de la Nación, México, 1932.

Dirección General de Fomento a la Organización de Productores Agrícolas, SRA. Ley de Asociaciones Agrícolas y su Reglamento, México, 1985.

Florescano, Enrique. Origen y Desarrollo de los Problemas Agrarios de México, 1500-1821, Ed. Era, México, 1976.

Gómez Cobo, Juan. Estudio para la Dirección General de Economía Agrícola, SARH, México, 1961.

Gordillo de Anda, Gustavo. Más allá de Zapata, por una Reforma Campesina, Cal y Arena, México, 1992.

Gutelman, Michel. Capitalismo y Reforma Agraria en México. Ed. Era, México, 1971.

López Rosado, Diego G. Curso de Historia Económica de México, UNAM, México.

Mendieta y Nuñez, Lucio. Breve Histoire de La Reforme Agraire Mexicane, Revue de Droit Contemporain, Bruselas, 1959.

Partido Nacional Revolucionario. Plan Sexenal, México, 1937-

Presidencia de la República, Diario Oficial de la Federación, Artículo 27 Constitucional y Ley Agraria. Nueva Legislación Agraria, Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México. 1992.

Presidencia de la República, Diario Oficial de la Federación, Ley General de Asociaciones Agrícolas y su Reglamento, México, 17 de agosto de 1932.

Reyes Osorio, Sergio. Aspectos de la Problemática Agraria Nacional, Ed. de Ciencia y Tecnología Sobre Reforma agraria, México, 1968.

Sánchez Silva, Mario. El Complejo Agroindustrial Mexicano, Ed. IPN, México, 1972.

Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana, Ed. ECE, México, 1972.

Varios. México 75 Años de Revolución. Ed. FCE, INEHRN, México, 1988.

Warman, Arturo. Desarrollo Capitalista o Campesino, Ed. Porrúa, México, 1986.

Warman, Arturo. Historia de un Bastardo Maíz y Capitalismo, Ed. FCE, México, 1968.